



UNIVERSIDAD DEL BÍO – BÍO
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA.
CAMPUS CHILLÁN.

“SOCIEDAD Y VIOLENCIA:
EL DELITO DE PENDENCIAS Y HERIDAS EN LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN
1820 - 1870.

SEMINARIO PARA OPTAR AL TÍTULO DE PROFESOR DE EDUCACIÓN
MEDIA EN HISTORIA Y GEOGRAFÍA.

AUTOR: Srta. Marlene Durán.
PROFESOR GUÍA: Dr. Mauricio Rojas.

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

***En cuanto a mí,
la Historia es la suma de todas las historias posibles,
una colección de oficios y de puntos de vista,
de ayer, de hoy, de mañana.***

Fernard Braudel. 1958.

INDICE

AGRADECIMIENTOS	5
SIGLAS Y ABREVIATURAS	7
INTRODUCCIÓN	8
MARCO TEÓRICO.....	13
HIPÓTESIS	32
OBJETIVOS GENERAL	32
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	32
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION	34
CAPÍTULO I: EL ESTADO EN FORMA: CONSOLIDACIÓN DE CHILE COMO REPÚBLICA INDEPENDIENTE.....	36
Consolidación del régimen autoritario	36
El Estado en forma.....	37
La sociedad disciplinaria 1820 – 1870.	40
Síntesis del capítulo	47
CAPÍTULO II: CONFIGURACIÓN HISTÓRICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN 1820 – 1870	49
La provincia de concepción durante la consolidación de la república 1820 - 1870: batallas y revueltas	49
Aspectos socio demográficos de la provincia de Concepción 1820 – 1870.....	55
Organización político - administrativa de la provincia de Concepción 1820 – 1870.....	59

Organización del sistema de justicia en la provincia de Concepción 1820 – 1870	62
El Juzgado de Letras de la provincia de Concepción 1820 - 1870	63
Síntesis del capítulo	66
CAPÍTULO III: DISCURSOS DE MODERNIZACIÓN: CIVILIZACIÓN Y CRIMINALIDAD, EN LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN 1820 – 1870.....	69
El discurso público v/s el discurso oculto	69
La elite chilena y el discurso público	71
La prensa y los discursos de criminalidad.....	77
El bajo pueblo y el discurso oculto	82
Síntesis del capítulo	88
CAPÍTULO IV: SOCIEDAD Y VIOLENCIA EN LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN 1820– 1870: ANÁLISIS DE CASOS.....	90
Tipificación de los delitos violentos: pendencias, riñas, golpes, heridas	90
Perfil de los pendencieros	97
Agravantes y atenuantes dentro del proceso verbal	111
Libertad, castigos y penas	118
Síntesis del capítulo	121
CONCLUSIONES.....	126
BIBLIOGRAFÍA.	130
ANEXOS	140

AGRADECIMIENTOS

Al terminar un proceso tan importante como lo es una carrera profesional, es bueno mirar al pasado y recordar a quienes me han guiado a ser lo que soy.

En primer lugar quiero agradecer a mis padres: Luis Durán, Inquilino y peón de fundo y Sandra Acuña, abnegada dueña de casa y excelente madre. Desde pequeña su único consejo fue que estudiara, pues mi padre siempre dice: “hija, estudie, porque la única gran herencia que puedo dejarle es su educación”. Y por esa meta, es que mis padres han sacrificado varios aspectos de su vida y yo se los agradezco profunda y sinceramente.

A mi querida hermana Valentina Durán, agradezco su complicidad y apoyo incondicional. Estoy orgullosa de ti, de lo inteligente y buena persona que eres, estoy segura que en el nuevo camino que inicias, te irá muy bien y seguiremos estando orgullosos de ti, como hasta ahora.

Agradezco el apoyo sincero de mi tía Carlina Durán, por siempre estar dispuesta a ayudar en lo que necesitáramos y por ser siempre una de las más felices con los logros que hemos obtenido mi hermana y yo.

Quiero agradecer a mi mejor amiga Beatriz Andana por la compañía, la energía y por compartir tantas experiencias diferentes a lo largo de estos años de amistad.

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

Agradezco desde lo más profundo de mi corazón a Emmanuel Moscoso, por ser mi apoyo y guía, mi cable a tierra cada vez que lo he necesitado, por ser parte muy importante de que yo pueda estar culminando este proceso.

Finalmente agradezco a los funcionarios de la Biblioteca de la Universidad del Bío Bío, en especial a la tía Julita, por la buena disposición con respecto a mi investigación. A los profesores de la Carrera de Pedagogía en Historia y Geografía, sobre todo con aquellos que logré tener una relación más cercana. En especial al profesor Mauricio Rojas, por la oportunidad de ser su ayudante en la cátedra de Historia de Chile, lo que me permitió aprender más de un área de la historia que me apasiona, por la buena disposición y consejos hacia mi investigación.

A cada uno de ustedes, les agradezco sinceramente el apoyo en mi formación personal y profesional. Muchísimas gracias...

Marlene Durán Acuña.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

<i>AE</i>	<i>Anuario Estadístico de la Republica de Chile.</i>
<i>AJC</i>	<i>Archivo Judicial de Concepción.</i>
art.	artículo.
Comp.	compilador.
Ed.	Editorial.
<i>Ídem</i>	el mismo o lo mismo.
<i>Ibídem</i>	allí, en ese mismo lugar.
Leg.	legajo.
Nº	numero.
<i>op. cit.</i>	obra citada.
p.	página.
<i>Part.</i>	<i>Partida.</i>
pp.	páginas.
tít.	título.
vol.	volumen.

INTRODUCCIÓN

Los seres humanos somos seres sociales, esta premisa supone que para la sobrevivencia de la especie, necesariamente debemos convivir con otras personas, constituyéndose esta interacción en la base de la conformación del Estado. Sin embargo, siguiendo lo planteado por Thomas Hobbes en el *Leviatán*¹, la naturaleza del hombre² está destinado al *Bellum omnium contra omnes*, por lo que para convivir en paz, es necesario llegar a un *pacto social*. De este modo los hombres ceden parte de su libertad natural, para someterse a las leyes morales bajo un gobierno que les permita convivir en armonía.

Durante el siglo XIX, Chile se instituyó como un Estado independiente. El tránsito del gobierno monárquico español a la conformación de una república independiente, llevó a que todas las instituciones del Estado, fueran poco a poco reorganizadas, provocando cambios en la relación de la población con las instituciones del Estado chileno. Algunas formas coloniales fueron mantenidas los primeros años de la naciente república, como es el caso del derecho penal colonial, que continuo regulando la vida jurídico – criminal del país hasta 1875, fecha en que fue promulgado el código penal chileno.

¹ Thomas Hobbes. *Del ciudadano; Leviatán*. Madrid: Tecnos, 1987.

² “ni el proceso de formación de la personalidad ni el de la evolución de la cultura pretenden en ningún momento erradicar los impulsos ancestrales del hombre, de carácter natural e instintivo y, por tanto, también antisocial y de origen filogenético” (...) “conforme a normas y valores que se introyectan, esto es, que se integran en la personalidad individual, configuran el superyó o conciencia social de cada individuo y le hacen partícipe de una sociedad”. Manuel de Rivacoba. *Violencia y Justicia*. Valparaíso: Universidad de Valparaíso, 2002. pp.34 y 35.

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

El tema del delito en la ciudad de Concepción, como objeto de estudio, surge a raíz del interés por la historia no contada y por devolver la historicidad a las clases que han sido marginadas de ella. Siempre bajo la premisa de que todos los seres humanos somos sujetos históricos y que cada una de nuestras acciones han contribuido, de una manera u otra, a construir y transformar la sociedad que nos rodea.

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870, se internalizará en el ámbito de la violencia y las agresiones físicas, específicamente en la figura legal del delito de pendencias y heridas. Es relevante, dado a que los seres humanos tendemos a tener conflictos con los demás, la forma de resolución de ellos dice mucho acerca de la sociedad que los ampara. La racionalidad, propia del ser humano y en segundo lugar las leyes, propician que aquellos conflictos se resuelvan de una manera “pacífica” o dentro de las normas legales y/o socialmente aceptadas.

¿Qué sucede cuando los conflictos no son resueltos dentro de las normas legales y/o sociales? es ahí donde entran en juego las “prácticas infrajudiciales”, los “grados” e “intenciones” del ejercicio de la violencia, dado a que son ellos los que distinguen lo que es socialmente aceptado, de lo que es considerado perjudicial o criminal para una sociedad.

La violencia en el bajo pueblo será estudiada mediante diversas fuentes: la lectura de causas judiciales del tribunal del Concepción durante el siglo XIX; la *Ley de las siete partidas*; *Estadística criminal* de los años 1859 y 1869, y la

prensa escrita de la época. Si bien, se sabe que fueron escritos desde y para el poder hegemónico, igualmente, mediante el análisis del discurso público y oculto³, permitirán conocer la mentalidad del bajo pueblo y la moral de los sectores populares de Concepción, con respecto a la legitimidad del uso de la violencia física para resolver sus conflictos. Como advertencia al lector el lenguaje de las fuentes fue actualizado, con el fin de ajustarlas a la normas ortográficas actuales y de hacer más fácil la comprensión y lectura de las mismas.

El periodo de estudio 1820 – 1870, se determinó porque se distingue que es un momento de cambios estructurales: la transformación de una sociedad agraria colonial a una capitalista moderna, en la que las dinámicas sociales, entre clase hegemónica y la subalterna sufren una verdadera mutación. El distanciamiento de intereses se verá reflejado en como el Estado, mediante el sistema de justicia, reprime y corrige las conductas del bajo pueblo. Y como este último, intenta mantener sus costumbres, dentro de las normas tradicionales, en definitiva mantener su *economía moral*⁴.

La investigación es presentada por el Marco teórico, que pretende ser una introducción al área de estudio. En él se hace una revisión bibliográfica acerca de las diferentes corrientes historiográficas que tienen como eje temático las clases subalternas. Se sumerge en la historia de la criminalidad y el control social, y su

³ James Scott. *Los dominados y el arte de la resistencia. Discursos ocultos*. 2º ed. México: ed. Era, 2004. p. 34.

⁴ Edwards P. Thompson. *Costumbres en Común*. Barcelona: crítica, 1995. p. 216.

correspondiente tratamiento de las fuentes, para terminar con una revisión bibliográfica, de lo trabajado en esta área de estudio, a nivel nacional.

Posteriormente son presentados los pasos que guían y dan estructura a la presente investigación: Hipótesis, Objetivo general, Objetivos específicos y la Metodología de la investigación.

La investigación como tal, se desarrolla en cuatro capítulos. El capítulo número uno, denominado *el Estado en forma: consolidación de Chile como República independiente*. Expone el proceso de la organización interna: política y judicial del país, haciendo énfasis en los medios de control social que implementara el Estado para moralizar a los sectores populares.

El segundo Capítulo: *Configuración histórica de la provincia de Concepción 1820 – 1870*. Se referirá específicamente al contexto socio histórico post Independencia en la provincia, de este modo se lograra mayor conocimiento de los procesos locales, en cuanto a las características político - administrativas, judiciales, económicas y demográficas de la provincia de Concepción, durante el periodo de estudio.

El tercer capítulo, *Discursos de modernización: civilización y criminalidad, en la provincia de Concepción 1820 – 1870*. Pretende mediante el análisis de la prensa escrita, un acercamiento preliminar a la mentalidad de la época con respecto a los crímenes que se cometían y perseguían. Así, se hace visible el discurso público, aquel desarrollado por la clase hegemónica, en contraposición al

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

discurso oculto, aquello que el bajo pueblo legitimaba y que era considerado una verdadera transgresión social al orden establecido.

Finalmente el cuarto capítulo, *“Sociedad y violencia en la provincia de Concepción 1820 – 1870”* es producto toda aquella información relevante para la investigación que se logró extraer del trabajo con fuentes. Se estableció la tipificación de los delitos violentos, el perfil de los pendencieros, sus agravantes y atenuantes, para finalizar con los castigos y penas a los que fueron sometidos. El análisis acerca de las conductas violentas expuestas en el cuerpo de este capítulo, permitirá comprobar si el ejercicio de la violencia física en estos casos, fue utilizado como un mecanismo legítimo de hacer justicia, sin que supusiera un mayor escándalo social y en el cual no se pretendía resolver un conflicto cotidiano mediante la instancia estatal de justicia.

Finalmente se expondrán las conclusiones y comentarios de la investigación, con lo cual será posible comprobar o desechar la Hipótesis planteada.

Es de esperar que este trabajo sea la antesala de análisis más profundos, en este campo de Investigación, y que motive a las nuevas generaciones de estudiantes de Historia a atreverse a trabajar con fuentes primarias de este tipo. Pues las oportunidades de análisis y de perspectivas son infinitas, que sin duda representaran un aporte al desarrollo de la historiografía de los marginados a escala regional.

MARCO TEÓRICO

La presente investigación se inserta dentro de la *Nueva Historia Social*⁵. En ella confluyen elementos teóricos, metodológicos y conceptuales de los diferentes campos de las ciencias sociales⁶, los que serán incorporados en este Marco Teórico.

En el ámbito específico de la disciplina Histórica, existen tres tendencias que influyeron en el cambio de paradigma, desde una *Historia historizante*⁷, hacia una Historia social, centrada en el ámbito económico, cultural y mental.

El *enfoque marxista*, se basa en el *materialismo histórico* para analizar la sociedad a partir de su base material y poner en evidencia la relación que existen entre los que poseen los medios de producción y aquellos que solo tienen su fuerza laboral para vender en el mercado⁸.

Lucien Febvre, Marc Bloch, fundan en 1929 la revista *Annales d'histoire économique et sociale*. Con ellos nace la corriente historiográfica conocida como la *Escuela de los Annales*, ella proclama la interdisciplinariedad de la historia en la realización de investigaciones colectivas. Sus temas de estudios se dirigen hacia áreas económicas, sociales, culturales y mentales; ampliando, para ello, los sujetos y fuentes, objetos de la investigación histórica.

⁵ Peter Burke. *Formas de Hacer Historia*. 2º ed. Madrid: Alianza universitaria, 1996. pp. 13 – 19.

⁶ Para historiar un tema es necesario utilizar, teorías y métodos de la sociología, antropología, psicología, filosofía, economía, derecho, etc. Peter Burke. *Historia y teoría Social*. Buenos Aires: Amorrortu, 2007. pp. 11- 33.

⁷ Guy Bourdú. *Las escuelas históricas*. 2º ed. Madrid: Akal, 2004. p. 155.

⁸ Karl Marx. *El Manifiesto Comunista*. 1º ed, Madrid: Alianza. 2001.

Heredera de ambas corrientes históricas, se encuentra la perspectiva de la *historia desde abajo*⁹, Edwards Thompson publicó en 1966 *The Times Literary Supplement*¹⁰, un artículo denominado la historia desde abajo, desde ese momento el concepto se introdujo en la jerga común de los historiadores. Se entiende como la Historia del pueblo, la de aquellos grupos silenciados y marginados dentro de la historiografía tradicional. Una Historia opuesta a la elite y a los grandes personajes. En síntesis es “*una empresa dedicada la recuperación del punto de vista de personas comunes del pasado*”¹¹

A continuación, se explicarán los diferentes conceptos teóricos que sustentan la presente investigación.

Para analizar la sociedad del la primera mitad del siglo XIX en Chile, se debe tener presente la interrelación de dos clases sociales, claramente definidas. Antonio Gramsci, en *cuadernos de cárceles* (1948 – 1951) define *clase hegemónica*, como aquella que plasma su idea de sociedad, y da forma a la *super estructura*¹² de la que depende el Estado. Se entenderá por *hegemonía* la forma de *dominación* en la cual la coerción y la violencia no desaparecen, pero si coexisten con formas de aceptación ideológica del poder y la dominación, más o menos voluntarias o consensuales, por parte de los sujetos subalternos.

⁹ P. Burke. *Formas de hacer historia...*, *op. cit.*, p. 39 – 58.

¹⁰ *Ídem.* p.39.

¹¹ P. Burke. *Historia y teoría social...*, *op. cit.* p. 51.

¹² Antonio Gramsci. *Cartas desde la cárcel.* México: ed. Era, 2000.

Ranjit Guha, define *grupo subalterno*, como "de rango inferior". "Será utilizada en estas páginas como denominación del atributo general de subordinación (...), ya sea que esté expresado en términos de clase, casta, edad, género, ocupación, o en cualquier otra forma"¹³.

Se incorpora a esta discusión la denominación *Bajo pueblo* o *clase popular*, como sinónimo de grupo subalterno, dado a que es un concepto utilizado por la sociedad oligárquica del siglo XIX para referirse a los pobres y marginales. El concepto ha sido rescatado, y difundido en el lenguaje de los historiadores chilenos. Gabriel Salazar lo define como "*la clase trabajadora*", esto es, la que producía la riqueza económica de la nación. Y no pocas veces se reservó la palabra "*pueblo*" para designar las masas indigentes del país, es decir, lo que los patricios de 1830 habían llamado "*el bajo pueblo*"¹⁴.

En síntesis las clases hegemónicas y los grupos subalternos, se definen en una *relación binaria* dentro de la escala de poder, ya que "*los grupos subalternos están siempre sujetos a la actividad de los grupos que gobiernan, incluso cuando se rebelan y sublevan*"¹⁵.

La *dominación ideológica* tal como la concibe Gramsci, según James Scott, implicaría una aceptación pasiva y voluntaria de la estructura de poder, idea que

¹³ Ranjit Guha. *Prefacio a los Estudios de la Subalternidad Escritos sobre la Historia y la Sociedad Sursiática*. Traducción de Ana Rebeca Prada del artículo: "Preface". En: *Subaltern Studies I. Writings on South Asian History and Society*. Delhi: Oxford University Press, 1996. pp. 23 – 32.

¹⁴ Gabriel Salazar. *Labradores, peones, proletarios: formación y crisis de la sociedad popular chilena del siglo XIX*. Santiago: Chile, ed. Sur, 1989. p. 10.

¹⁵ R. Guha, *op.cit.* p 24.

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

rebate. Scott, plantea que para que la dominación sea efectiva, los grupos subalternos no deben cuestionar el poder, por lo que la clase hegemónica necesariamente deben hacer concesiones, con el fin de “convencer ideológicamente a sus subordinados de que hasta cierto punto, están gobernados en su nombre¹⁶”. No obstante, estos grupos, no son apolíticos como se les pretende hacer ver, sino que ejercen una *infrapolítica de los desvalidos* como mecanismos de insubordinación, manteniendo las apariencias hegemónicas con el fin de “impedir una apropiación inmaterial de su trabajo. De este modo utilizan prácticas como la caza furtiva, fuga, hurto, engaños” como una forma segura de rechazo a la clase hegemónica.

Es en este punto donde James Scott, identifica formas triviales y cotidianas de resistencia por parte de los grupos subalternos, lo que él denomina *Discurso Oculto*, el que representa una crítica al poder a espaldas de dominador, en contraposición al *Discurso Público*, entendida como la relación explícita entre los subordinados y los detentadores del poder¹⁷.

El dominio de las clases hegemónicas se ejerce efectivamente mediante la ideologización de la población, esto se implementa mediante tres instituciones claves: la Escuela, la Iglesia y el aparato estatal, específicamente los tribunales de justicia, estos son creados a imagen y semejanza de la visión de sociedad que posee la clase hegemónica, desde ahí se intenta ejercer el *control social* al resto de la población y *reformular* a aquellos que se han salido de la norma.

¹⁶ J. Scott, *op. cit.*, p. 42.

¹⁷ *Ídem.* p. 22.

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

Pionero en el estudio acerca del control social es Michel Foucault en *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión* (1975). Identifica el periodo codificador de finales del siglo XVIII y el siglo XIX, como la era del *control social*, la que él denomina como *sociedad disciplinaria*, en donde se pretende realizar una verdadera *ortopedia social*, para regenerar al *anormal*¹⁸.

El autor tomando las ideas de Jeremias Bentham, plantea su conocida teoría del *“panóptico”*, concebida en sus inicios como un diseño arquitectónico que permitiera aislar y vigilar a todos los marginales de la sociedad, agrupándolos dentro de una *“división binaria y la marcación de loco-no loco; peligroso-inofensivo; normal-anormal*¹⁹.

El efecto mayor del Panóptico es *“inducir en el detenido un estado consciente y permanente de visibilidad que garantiza el funcionamiento automático del poder. Hacer que la vigilancia sea permanente en sus efectos, incluso si es discontinua en su acción.* De este modo, Foucault distingue en la idea de panóptico cómo funciona el poder en la sociedad disciplinaria *“ha sentado el principio de que el poder debía ser visible e inverificable. Visible: el detenido tendrá sin cesar ante los ojos la elevada silueta de la torre central de donde es espiado. Inverificable: el detenido no debe saber jamás si en aquel momento se le mira; pero debe estar seguro de que siempre puede ser mirado.*²⁰

¹⁸Michel Foucault. *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión*. 23ª ed., México: Siglo XXI, 1995. p. 26.

¹⁹ *Ídem*. p.204.

²⁰ *Ídem*. p.202 -208.

En síntesis, la idea de control social y de panóptico planteada por Michel Foucault, plantea la aceptación y alineación de los individuos a la norma, las que son ejercidas mediante la coerción, ya no del cuerpo, sino que se sustenta en la idea de vigilancia permanente, que inhibe de una vez y para siempre, las conductas indisciplinadas de la población.

La sociedad disciplinaria es, entonces, la que define quienes son las personas que deben quedar al margen de la sociedad. En el lenguaje de la justicia y el derecho se le denominará como criminal. Jean-Jacques Rousseau, en *el contrato social*²¹, (1762), entenderá como *criminal* a “aquél que damnifica, perturba la sociedad. El criminal es el enemigo social. Dado a que el individuo que ha roto el pacto social, es considerado un enemigo interno²².”

Cesare Beccaria²³ y Jeremias Bentham²⁴, planteaban diversos mecanismos para manejar a los criminales dentro de la sociedad. Los castigos y penas iban desde la ley del talión, el escándalo público, pasando por el trabajo forzado y la compensación económica. No obstante, pronto fueron desechadas. Siendo remplazada por la idea de encarcelamiento, cuya finalidad consiste en aislar a los individuos que representaban un peligro para la sociedad. De este modo, a inicios del siglo XIX: nace la prisión, tal y como se conoce hoy.

²¹ Jean-Jacques Rousseau. *El contrato social*. Madrid: Edaf, 1990.

²² M. Foucault, *op. cit.*, p. 94.

²³ Cesare Beccaria. *De los delitos y las penas*, Madrid: Alianza Editorial, 1968.

²⁴ Jeremias Bentham. *Tratados de legislación civil y penal*, Madrid: Ed. Nacional, 1981.

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

La finalidad del control Social, Según Massimo Pavarini, es que la idea de orden y disciplina es propia de la sociedad burguesa, en ella se han gestado los discursos de criminalidad y las cárceles, como mecanismo para controlar e integrar a las clases populares, dentro del sistema de producción capitalista²⁵.

A raíz del concepto de *control Social* planteado por Michel Foucault, surge el interés por historiar el delito. Este eje temático, con sus alcances y limitaciones, ha tenido sus precursores en historiadores europeos. Sus estudios se circunscriben al periodo de tránsito entre la Edad Media a la Modernidad (Siglos XVIII y XIX), ligados al cambio de modelo económico que propició en las sociedades la Revolución Industrial.

Eric Hobsbawm en *Rebeldes Primitivos* (1959) y posteriormente en *Bandidos* (1969), propone el concepto de *bandido social*, para referirse a individuos que vivían en los bordes de las sociedades rurales, del robo y el saqueo, que frecuentemente eran vistos por la gente común como verdaderos héroes dentro de su comunidad. El ideal de bandolero social es *Robin Hood*²⁶, el ladrón que roba a los ricos y regala a los pobres, es una forma de resistir a los ricos, a los opresores extranjeros, a las fuerzas que de una u otra forma, destruyen el orden considerado “tradicional”, por los grupos subalternos.

El bandolero social representa un rechazo individual a nuevas fuerzas sociales que imponen un poder cuya autoridad no es del todo reconocida o

²⁵ Massimo Pavarini. *Control y dominación: teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno, 2002.

²⁶ Eric Hobsbawm. *Rebeldes primitivos*. Barcelona: Ariel. 1983. pp. 40 – 50.

sancionada por la comunidad. Necesariamente debe contar con la complicidad de su entorno, dado a que la cooperación por parte de una población oprimida es fundamental para diferenciarlo del simple delincuente al margen de la ley. Porque al enfrentarse contra los opresores, el pueblo oprimido ve expresado sus anhelos íntimos de rebeldía.

E. P. Thompson, en *Costumbres en Común (1991)*, estudia la Inglaterra del siglo XVIII, periodo marcado por el tránsito de una sociedad rural, con claros sesgos clientelares y paternalistas, a una sociedad industrial, cada vez más urbana e impersonal. Durante este periodo, las clases altas impusieron una modernización económica y productiva, lo que sin duda llevó a transformaciones profundas en todas las esferas de la sociedad. La problemática de estudio es definida por el mismo Thompson de la siguiente manera *“desde arriba se ejercía presión sobre el pueblo para que “reformara” la cultura popular, el conocimiento de las letras iba desplazando la transmisión oral y la ilustración (se supone) se filtraba de las clases superiores a las subordinadas. Pero las presiones “reformistas” encontraban una resistencia empecinada y el siglo XVIII fue testigo de cómo se creaba una distancia profunda, una profunda alienación entre la cultura de los patricios y la de los plebeyos”²⁷.*

Esta separación de culturas, es lo que llevará al distanciamiento de prácticas, entre lo que los plebeyos consideraban legítimo y lo que los patricios intentaban implementar desde arriba. De este modo, muchas de las prácticas que

²⁷E. P. Thompson, *op. cit.*.p.13.

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

ellos utilizaban desde tiempos inmemorables fueron criminalizadas por las nuevas ideas imperantes, así, se produce una contradicción entre lo legal, lo considerado legítimo y la legitimación de aquellos actos tradicionales del bajo pueblo sustentados en la costumbre. Según Thompsons, *la legitimación* de aquellas practicas criminalizadas por la sociedad burguesa, implica que “*la multitud creía estar defendiendo derechos o costumbres tradicionales; en general, que estaban apoyados por el amplio consenso de la comunidad.*”²⁸ La disociación provocada por este cambio en la costumbre, genera un desajuste en la *economía moral* del pueblo, pues esta estaba “*basada en una visión tradicional consecuyente con las normas y obligaciones sociales, funciones económicas propias de los distintos sectores dentro de la comunidad*”²⁹.

La *legitimidad*, para Thompson está dada solo por las conductas basadas en el consenso y este, a su vez, deriva de la costumbre de la población. Para Max Weber³⁰. “*El estado ejerce una relación de dominación de hombres sobre hombres, (...) Para subsistir necesita, por tanto, que los dominados acaten la autoridad que pretenden tener quienes en ese momento dominan*”, y esta función la cumple la legitimidad.

²⁸ *Ídem.* p. 95.

²⁹ *Ídem.* p. 216.

³⁰ Max Weber. *Economía y sociedad: esbozo de sociología comprensiva*. México: Fondo de Cultura Económica, 1964. pp. 26 – 30. ideas contenidas en los siguientes trabajos fueron expuestas en una conferencia pronunciada, por invitación de la Asociación Libre de Estudiantes de Munich, durante el invierno revolucionario de 1919. En: *La política como vocación*. [en línea] <http://es.scribd.com/doc/16456923/Weber-Max-La-politica-como-vocacion-1919> [consultado el 20 de diciembre de 2012].

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

Weber distingue tres tipos de legitimidad: la *legitimidad tradicional*, basada en la costumbre y los derechos consuetudinarios, tal y como era ejercida por los patriarcas y príncipes. La *legitimidad de la autoridad de gracia*, propia del carisma personal de quien ejerce la dominación, reflejado en los caudillos. Y la *legitimidad basada en la legalidad, en la creencia en la validez de preceptos legales y en la competencia objetiva fundada sobre normas racionalmente creadas, es decir, en la orientación hacia la obediencia a las obligaciones legalmente establecidas; una dominación como la que ejercen el moderno “servidor del Estado” y todos aquellos titulares del poder que se asemejan a él.*

Según la definición anterior, la base de la justicia es la legitimación de la norma, tanto moral como social, entendida como conjuntos de valores y aptitudes de una comunidad. Sin embargo, el problema radica cuando la norma no proviene del consenso de la totalidad de la comunidad, y es impuesta desde arriba por las clases hegemónicas, por lo que no posee un reconocimiento de ella como tal. Así se produce la disociación de la ley, con la legitimidad y la legitimación de las prácticas sociales, es decir, la norma puede ser legal, pero no legítima, o, bien puede ser legítima pero no legal³¹.

Se denomina *tridimensionalidad del derecho*. Los conceptos de *legalidad, legitimidad y legitimación*. Si bien parecen ser lo mismo, poseen vertientes de origen totalmente diferentes. La legalidad implica el derecho formal, el escrito en

³¹ Ideas de Norberto Bobbio. En: Ignacio Carrillo Prieto. *Legalidad y Legitimidad: Teoría del Poder y de la Norma*. Gaceta Mexicana de Administración Pública Estatal y Municipal, Número 16-17, Octubre 1984 - Marzo Año 1985. [en línea] <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/gac/cont/16/pr/pr26.pdf>. [consultado el 18 de octubre de 2012].

un código como tal. La legitimidad, en cambio implica el proceso teórico que hace a la ley válida por sí misma y la legitimación de la ley implica un reconocimiento fáctico de ella, reflejado en el *habitus*³² de la población.

Los autores anteriormente consultados, coinciden que estas formas disímiles de concebir lo que es justo, suceden en un periodo de tránsito, donde la norma impuesta no ha logrado legitimarse en las capas inferiores de la población, aún arraigadas en la costumbre y en sus formas tradicionales de vida. A raíz de lo anterior, las personas cuando consideraban que se había cometido una injusticia y querían obtener una reivindicación de sus derechos, no acudían al organismo estatal de justicia, sino que buscaban por medios particulares conseguir una respuesta a sus demandas.

Benoit Garnot³³ denominó estos fenómenos como *práctica infrajudicial*. Es usado para definir aspectos del derecho en las sociedades pre industriales³⁴, entendido como “prácticas mediante las cuales los conflictos que tienen o podrían resolverse normalmente a través del proceso judicial son resueltos por las prácticas operativas dentro o en paralelo a la maquinaria normal y las prácticas de

³² Concepto acuñado por Pierre Bourdieu: “prácticas cotidianas como una improvisación prolongada dentro del armazón de esquemas inculcados por la cultura lo mismo en la mente que en el cuerpo”. E. P. Thompson, op. cit., p. 77.

³³ Tomas Mantecón. El peso de la infrajudicialidad en el control del crimen. p. 44. Disponible en http://www.uv.es/dep235/PUBLICACIONES_III/PDF140.pdf [consultado el 20 de noviembre de 2012].

³⁴ Raquel Iglesias Estepa. *El recurso a la justicia como vía de resolución de la conflictividad Criminal Gallega A fines del Antiguo régimen. El ejemplo de Santiago de Compostela (1700 – 1834)*. Studia historia. (26), 2004. pp. 349-374. [en línea] <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1179863> [consultado el 10 de octubre de 2012].

la ley"³⁵. También conocido como *infrajusticia*, *permite aplicar valores consuetudinarios para el control social y observar que comportamientos eran tolerables e intolerables para la sociedad*³⁶. Según Cynthia Herrup³⁷ *la paz social es el resultado de una doble acción: la acción de la justicia y la infrajusticia, dado a que la preocupación de los detentadores del poder es resolver las disputas para recomponer el orden.*

*La infrajusticia según Mantecón actúa de dos maneras: como justicia alternativa, no convoca el conflicto en un tribunal de justicia estatal, sino que se resuelve mediante otras instancias. O como justicia complementaria, en este caso, las partes llegaban a un juzgado y negociaban para llegar a un acuerdo fuera de él, por lo que la causa no dictaba sentencia y se formalizaba en una escritura llamada composición. De este modo y para efectos de la investigación corresponde a esta definición todos aquellos mecanismos que eran utilizados para hacer justicia por sí mismo, el duelo*³⁸ *en la alta sociedad, los arreglos de dinero, especies u otros, e incluso, como se postula en esta investigación, la agresión física. Serían consideradas como mecanismos infrajudiciales, para conseguir una reivindicación ante una falta cometida.*

³⁵ James Sharpe. *L'Infrajudiciaire du Moyen-Âge à l'époque contemporaine : Actes du colloque de Dijon 5-6 Octobre 1995*, Crime, Histoire & Sociétés / Crime, History & Societies. 5,(1) 2001. [en línea] chs.revues.org/pdf/793. [consultado el 10 de octubre de 2012]; Tomas Mantecón Movellán. *el peso de la infrajudicialidad en el control del crimen durante la edad moderna*. [en línea] <http://centros.uv.es/web/departamentos/D235/data/informacion/E130/PDF140.pdf>. [consultado el 10 de octubre de 2012]

³⁶ Mantecón, *op.cit.*, p 43- 75.

³⁷ *Ibidem*.

³⁸ Sergio Pérez Cortés, *La ofensa, el mentís y el duelo de honor*. Alteridades, Vol. 7, Nº. 13, 1997, pp. 53-60. [en línea] <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/747/74711130008.pdf> [consultado el 10 de octubre de 2012].

En Latinoamérica, principalmente en México y Argentina, hay una serie de autores³⁹ que han tomado como eje temático el delito.

Jorge Trujillo en *Historia sociocultural del delito*, postula la importancia de escribir la Historia de los marginados; aquella que no está presente en la historiografía oficial y de este modo apreciar la realidad en toda su complejidad. No obstante, el autor reconoce que para realizar este tipo de investigación, necesariamente se requiere una visión interdisciplinaria, donde el objeto de estudio sea visto desde la perspectiva de la sociología, psicología y la antropología social. En este aspecto plantea:

El mundo del delito no sólo está conformado por los delincuentes mismos, también lo está por: aquéllos con los que se relacionan o por la geografía de los bajos fondos, las leyes penales, las clases criminales, la moral pública y social que invita a reconocer los comportamientos normales y anormales; la transformación de las instituciones de control social; los mecanismos ideados por las élites económicas para tales fines; las características de las culturas criminales y su relación con la cultura dominante; la psicología criminal que subyace en los comportamientos delictivos, los discursos y las prácticas que dividen a la gente de acuerdo a

³⁹Carlos Rafart y Ernesto, Boholavski. *La historia del delito en Argentina: tendencias, logros y límites de los avances recientes*. En: Jorge A. Trujillo y Juan Quintar (comps.), *Pobres, marginados y peligrosos*. México: Universidad de Guadalajara/Universidad Nacional del Comahue, 2003.

Serge Gruzinski. *Criminalidad, delincuencia y desviaciones*. En: *Introducción a la historia de las mentalidades*. México: Seminario de Historia de las Mentalidades, INAH, 1929.

Alessandro Baratta. *Criminología crítica y crítica del derecho pena*. 6ª ed. México: Siglo XXI.

Joan Wallach. *El problema de la invisibilidad*. En: Carmen Ramos Escandón (comp.), *Género e historia: la historiografía sobre la mujer*. México: Instituto Mora/Universidad Autónoma Metropolitana, 1992.

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

su raza, género, posición económica, creencias o incluso preferencias sexuales, y el imaginario colectivo que se crea alrededor de los criminales, su entorno y sus circunstancias.⁴⁰

En Argentina, Lila Caimari⁴¹. En *La ciudad y el crimen. Delito y vida cotidiana en Buenos Aires 1880-1940*, (2009). Dedicó su investigación al sistema de imposición del orden, que el proceso modernizador ejerce sobre los campesinos que emigran hacia Buenos Aires. Se preocupa por la evolución del delito, principalmente por el surgimiento de verdaderas academias dedicadas a la criminología y también por los discursos de criminalidad canalizados mediante la prensa escrita.

En Chile, los estudios acerca de la justicia, el delito, y la marginalidad en general, fueron inaugurados por Mario Góngora en su libro *Vagabundaje y sociedad fronteriza en Chile siglos XVII - XIX* (1966). Desde ahí en adelante se comienza a gestar un cambio de enfoque dentro de la historiografía chilena, tendencia que perdura hasta el día de hoy. Una serie de historiadores agrupados dentro de la *revista nueva historia* (1981) editada por Gabriel Salazar, Leonardo Leon y Luis Ortega, a los que se les asocian nombres como Mario Garcés, María Angélica Illaños, Julio Pinto, Tomas Cornejo, entre otros. Igor Goicovich, fundador de la revista *Historia Social y de las Mentalidades* (1996), han seguido

⁴⁰ Jorge Trujillo. *Por una historia socio-cultural del delito*. Universidad de Guadalajara Takwá / N°. 11-12, Primavera-Otoño 200. pp. 11-30. p. 30.

⁴¹ Lila Caimari, *La ciudad y el crimen. Delito y vida cotidiana en Buenos Aires 1880-1940*. Buenos Aires, Sudamericana, 2009.

esta línea investigativa con la clara intención de generar una revisión crítica de la historia nacional, hasta entonces profundamente positivista y elitista.

El trabajo de Alejandra Araya⁴², en “*Vagabundos ociosos y mal entretenidos en Chile Colonial*” (1999). Investigación que analiza los discursos de criminalidad a los que fueron sometidos los individuos que no aportaban al sistema productivo implementados por las reformas Borbónicas, durante el siglo XVIII. En este libro se revaloriza el concepto de *historia desde abajo*. Mediante el análisis e interpretación de archivos judiciales⁴³ como las fuentes históricas. Propone “*leer entre líneas*”, para entresacar las razones que están implícitas en los discursos de los involucrados.

Para lograr este objetivo, Alejandra Araya basada en la conceptualización de Ángel Rama⁴⁴, diferencia entre la cultura de letrados y la de los analfabetos⁴⁵. Aquellas personas que no saben leer ni escribir, recurren a los mecanismos que les presenta el Estado, en este caso el tribunal de justicia, para visibilizar su presencia en la sociedad, así un proceso judicial se transforman en un *texto* –

⁴² Alejandra Araya. *Vagabundos, ociosos y mal entretenidos en Chile Colonial*. Santiago: LOM, 1999. Y *Petronila Zúñiga contra Julián Santos por estupro, rapto y extracción de Antonia Valenzuela, su hija. Partido de Colchagua, Doctrina de Chimbarongo, 1720-1721: El uso de los textos judiciales en el problema de la identidad como problema de sujetos históricos*. Anuario de postgrado / Universidad de Chile, Santiago, LOM Ediciones. N° 3, 1999. p. 219-241.

⁴³ Para otro autor europeo que ha utilizado metodología de este tipo. ver: Carlo Gizburg. *El queso y los gusanos*. México: Muchnick/ Océano, 1997. Y Carlo Ginzburg. *Indicios. Raíces de un paradigma de inferencias indiciales*. En: *Mitos, Emblemas, indicios*. Barcelona: Ed, Gedisa. 1994. Citado por: Carlos Antonio Aguirre Rojas. En: *La historiografía en el siglo XX: Historia e historiadores entre 1848 y ¿2025?*. Barcelona: Intervención Cultural, 2004. pp. 193 – 194.

⁴⁴ Ángel Rama. *La ciudad letrada*. Estados Unidos: Ediciones del norte. 1984.

⁴⁵ A. Araya. *Petronila Zúñiga contra Julián Santos...*, *op. cit.*, p. 222.

relato, en donde son plasmadas las ideas, sentimientos, pensamientos y valores del bajo pueblo, que de otra manera no serían inteligibles para el historiador.

Mauricio Rojas⁴⁶ en “*Las voces de la justicia, delito y sociedad en Concepción (1820 – 1875) atentados sexuales, pendencias, bigamia, amancebamiento e injurias*” (2008). Enmarca su investigación en la sociedad de Concepción de la primera mitad del siglo XIX, período que el autor identifica como una etapa de transición de la historia de Chile⁴⁷. En el ámbito de la justicia se expresa por el cambio entre un sistema de justicia *juridizante*⁴⁸ característico de la tradición colonial, hacia uno *legalizante*⁴⁹ propio de los estados latinoamericanos, surgidos tras la emancipación del imperio español.

Mauricio Rojas plantea que “*el delito no solo puede ser historiado, sino que necesita serlo para aprehender de manera más amplia los patrones culturales de una sociedad determinada*” pues los discursos de criminalidad “*no vienen dado por una realidad externa e inmutable al sujeto, sino que es una categoría cognitivamente construida*”⁵⁰. La característica de esta investigación se basa en la utilización de archivos judiciales, para develar las voces de los subalternos, si

⁴⁶ Mauricio Rojas. *Las voces de la justicia, delito y sociedad en Concepción (1820 – 1875) atentados sexuales, pendencias, bigamia, amancebamiento e injurias*. Santiago: DIBAM, 2008. pp 19 – 36. Además el autor posee varios estudios acerca de diferentes tipos de delitos en Concepción. destacan para esta investigación: *La ciudad como agente moralizador: la policía y la ciudad de Concepción (Chile), 1850-1880*. Historia, N° 44, vol. 2, julio-diciembre 2011. pp. 443-465; *Entre la legitimidad y la criminalidad: el caso del “aparaguamiento” en Concepción (Chile) 1820 – 1850*. Historia, N° 40, Vol. II, julio-diciembre 2007. pp. 419-444.

⁴⁷ Ese periodo de transición, es estudiado bajo la óptica de Michel Foucault, en el cambio que produce el transito a una sociedad moderna y disciplinaria, basada en el movimiento codificador.

⁴⁸ Toma en cuenta el derecho consuetudinario, la ley y la jurisprudencia.

⁴⁹ Solo se guía por la ley escrita en un código. El Código Penal en Chile entro en vigencia en 1875 bajo el gobierno de Federico Errázuriz Zañartu.

⁵⁰ M. Rojas. *Las voces...*, *op.cit.*, p. 20.

bien el autor reconoce que estos están *mediatizados*, porque han sido originados desde el aparato estatal de justicia, en ellos es posible observar ciertas *fisuras del poder, donde la clase alta no se imponía sin contrapeso, dado a que el aparato de justicia era usado por los grupos subalternos para modificar su entorno con los recursos que la ley y el sistema de justicia les entrega.*

Aborda en su investigación el delito de pendencias, vocablo que definió como *“la agresión mutua, o bien de un atacante a un atacado, en la cual participan dos o más personas provocando escándalo público”*⁵¹. Caracteriza a los pendencieros, en relación a su condición social, ocupación, edad, sexo, estado civil y reincidencia. Para finalizar con el estudio de casos, en donde se presentan *las voces de la justicia*, mediante las diferentes estrategias discursivas que usaban los sujetos populares, es posible acercarse a la forma de concebir la sociedad que ellos poseían.

El fenómeno de la violencia es trascendental para comprender el delito de pendencias. Según Max Weber *el “Estado es aquella comunidad humana que, dentro de un determinado territorio (el territorio es el elemento distintivo), reclama (con éxito) para sí el monopolio de la violencia física legítima. Lo específico de nuestro tiempo es que a todas las demás asociaciones e individuos sólo se les*

⁵¹M. Rojas. *Las voces...*, op. cit., p. 89 – 90. La violencia psicológica en el caso del autor son estudiadas bajo el delito de injurias. *Corresponde a una definición de elaboración propia, dado a que en el Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia de Joaquín Escriche. solo hace referencia a heridas.*

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

concede el derecho a la violencia física en la medida que el Estado lo permite. El Estado es la única fuente del “derecho” a la violencia”⁵².

Gabriel Salazar, tomando como punto de partida la tesis de Mario Góngora⁵³, plantea al igual que Weber, que el Estado es gestor de la violencia, la que es asimilada y reproducida por las clases populares⁵⁴. De este modo se considera al Estado como generador y a la vez represor de las conductas violentas del bajo pueblo.

El psicólogo norteamericano Jeffrey Goldstein⁵⁵, plantea que la agresividad es inherente a la conducta de los seres humanos, sin embargo *“las diferencias de nivel de agresividad entre las mayorías de las persona son leves; pero con frecuencia estas ligeras diferencias de grado señalan la desigualdad entre las formas legales y socialmente aceptables de conductas, y la criminalidad”⁵⁶.*

De este modo los grados y el fin con el que es ejercida la violencia, es un aspecto interesante de ser analizado, dado a que si se extrapola al área del derecho, esos “grados” corresponderían a las atenuantes o agravantes que los jueces consideran a la hora de ejecutar una pena, o que utilizan los imputados al momento de defenderse. Estos grados delinearían lo que es socialmente

⁵² M. Weber, *op.,cit.* p. 2. [en línea] <http://es.scribd.com/doc/16456923/Weber-Max-La-politica-como-vocacion-1919>. [consultado el 12 de noviembre de 2012]

⁵³ Mario Góngora, *Ensayo histórico sobre la noción de estado en Chile en los siglos XIX y XX*. 4a ed. Santiago: Universitaria, 1992.

⁵⁴ Gabriel Salazar. *Raíces históricas de la violencia en Chile*. Revista de Psicología de la Universidad de Chile. Vol. VIII, Nº 2. pp. 19 – 25. [en línea] http://www.archivochile.com/Ideas_Autores/salazarvg/salazarvg0042.pdf [consultado el 4 de julio de 2012].

⁵⁵ Jeffrey Goldstein. *Agresión y crímenes violentos*. México: Manual moderno. 1978.

⁵⁶ *Ídem.* p. 31.

aceptado o legal, en definitiva, lo que es considerado legítimo en determinada época histórica para una sociedad.

Para concluir y delimitar los márgenes de la investigación, es necesario clarificar que se inserta en la perspectiva de la *historia desde abajo*, dado a que el sujeto de estudio son los marginados de la historiografía tradicional chilena. En ella se analizará el mundo de los delincuentes, específicamente el caso de aquellos que cometen crímenes violentos contra las personas, denominados en esta investigación como pendencieros. Mediante la utilización de actas judiciales *del juzgado de primeras letras de Concepción*, se pretende descubrir el *discurso público y el discurso oculto*, que deja en evidencia los conflictos latentes entre las clases sociales. Dado a que se considera el tribunal de justicia el punto de encuentro, donde confluyen las visiones e intereses de las clases hegemónicas, con la visión de mundo e intereses propios de las clases subalternas.

HIPÓTESIS

- El delito de pendencias y heridas en la ciudad de Concepción, entre los años 1820 – 1870, estaría asociado a que el uso de la violencia física, sería considerada por el bajo pueblo y las clases dirigentes, como un mecanismo *legítimo* en la resolución de conflictos.

OBJETIVOS GENERAL

- Analizar mediante el estudio de fuentes primarias acerca de la criminalidad en la provincia de Concepción, entre los años 1820 – 1870, las implicancias económicas, políticas y sociales, de la relación entre control social ejercido por la clase hegemónica, mediante los discursos de criminalidad y las formas de resolución de conflicto *infrajudicial*, mediante la violencia física, por parte del bajo pueblo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar el *discurso público* de la clase hegemónica, mediante el estudio de la prensa y las diferentes leyes emanadas desde el Estado.
- Identificar el *discurso oculto* de los sectores populares, como forma de transgresión al orden establecido por la élite, mediante el análisis de las causas judiciales del Archivo Judicial de Concepción y la Estadística criminal, entre los años 1820- 1870.

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

- Identificar el campo relacional de consenso, con respecto a la legitimidad del uso de la violencia física, como forma válida en la aplicación de justicia en la provincia de Concepción, entre los años 1820- 1870.

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION

La investigación, presenta un punto de vista cualitativo, pues se interesa en la mentalidad del periodo de estudio. Utiliza el método deductivo para el análisis histórico. La investigación se inicia desde la observación de un fenómeno general dentro de los grandes procesos sociales; en este caso, el tránsito de un sistema económico mercantil a uno capitalista y la influencia que ejerce en los mecanismos de control social en la población de Chile, hasta la particularidad de la provincia de Concepción, con respecto a la ocurrencia de los delitos violentos.

La investigación se llevará a cabo mediante la lectura y análisis de fuentes primarias: Ley de las siete partidas; prensa escrita de diarios de circulación provincial y nacional; estadística criminal de los años 1859 y 1869 y una serie de casusas judiciales clasificadas según el delito de golpes, heridas, riñas y pendencias, correspondientes al periodo de 1820 – 1870. El material está disponible en la Biblioteca Nacional y el Archivo Nacional, según corresponda.

El trabajo con fuentes se realizará mediante el análisis de veinte casos judiciales, correspondientes al Tribunal de Concepción (ver anexos: tabla N°1), los que se encuentran debidamente documentados en formato de microfichas.

En primer lugar, mediante la lectura del índice, se hizo una clasificación de delitos y se seleccionaron cuarenta y un casos, correspondientes a los delitos de pendencias, golpes, heridas, y/o riñas, entre el período 1820 -1870.

Una vez seleccionados estos casos, se sometieron a una lectura general, para reducir la lista a un número de veinte casos. Los criterios utilizados para su determinación como sujetos de estudio, fue la representación de ciertos aspectos considerados relevantes para dar respuesta a la hipótesis de esta investigación. Tales como: las diferentes dinámicas sociales y ciertas conductas con respecto al uso de la violencia en la resolución de conflictos. De este modo, se seleccionaron casos de pendencias y heridas que derivan en homicidio, aquellos que contienen relaciones de género, tanto de violencia ejercida entre hombres, entre mujeres, de hombres a mujeres e incluso de mujeres a hombres; la violencia intrafamiliar; violencia y el consumo de alcohol; la relación de la violencia con la profesión u oficio ejercido. Finalmente, la relación de violencia con el poder político – militar y socioeconómico.

Cada uno de los casos estudiados, será contrastado con el discurso público, de las clases hegemónicas, representadas mediante la prensa y las leyes emanadas desde el poder estatal. La atención se centrará en el discurso oculto, en lo que se plantea *entre líneas*, dado a que es esto último, lo que dará las pautas para ir definiendo lo que es considerado *legítimo o normal, con respecto al uso de la violencia física* en la sociedad de la provincia de Concepción entre 1820 – 1870.

CAPÍTULO I: EL ESTADO EN FORMA: CONSOLIDACIÓN DE CHILE COMO REPÚBLICA INDEPENDIENTE.

El presente capítulo, pretende generar una visión panorámica del Estado durante los años 1820 – 1870, periodo marcado por el tránsito de un Estado monárquico colonial a uno republicano – liberal. Dentro de este eje, la clase hegemónica se encuentra en una doble tarea, organizar políticamente, jurídico e institucionalmente el Estado y activar nuevas dinámicas de control social, acordes al nuevo paradigma de sociedad que se quiere legitimar.

CONSOLIDACIÓN DEL RÉGIMEN AUTORITARIO

Tras la declaración de independencia, el 12 de febrero de 1818⁵⁷, se iniciaron los esfuerzos por organizar el Estado. Lo que significó buscar el modelo adecuado y las leyes correctas, para el tan ansiado orden político, jurídico - institucional de Chile. La influencia provino del racionalismo jurídico, propio de los *movimientos constitucionalistas* desarrollado en Europa, cuya obra culmine, *el código napoleónico (1804)*, representa el antecedente de los códigos latinoamericanos.

El proceso de codificación chileno, se inició con una serie de *Ensayos constitucionales*⁵⁸ (1823 – 1828), finalmente la *Constitución conservadora de 1833*, logró afianzar las bases del “Estado en forma”, al legitimar mediante leyes

⁵⁷ Bernardo O'Higgins. *Declaración de independencia de Chile*. Concepción, 12 de febrero, 1818. Dice: Chile es “un Estado libre, independiente y soberano... para siempre separado de la monarquía de España y de otra cualquier dominación”.

⁵⁸ *Constitución moralista*, de Juan Egaña, 1823. *Constitución federalista*, de José Miguel Infante, 1826. *Constitución liberal*, de José Joaquín Mora 1828.

el nuevo régimen conservador. De este modo, se consolida la soberanía del Estado chileno en el exterior y representa el primer paso, para generar el nuevo cuerpo de leyes, que aseguren el orden interno del país.

El proceso completo de adaptación legal a la nueva forma del Estado, tiene lugar con la promulgación del código Civil en 1855, y del código penal 1875, es en estos años, donde finalmente se puede hablar de un sistema republicano de gobierno, pues, quedó definitivamente abolida la legislación colonial española, todavía vigente, hasta ese periodo.

EL ESTADO EN FORMA

A continuación, se presenta una breve discusión bibliográfica, acerca del concepto “*Estado en forma*”. Periodo que comienza con la imposición de los conservadores en el poder tras la batalla de Lircay (1829), y la promulgación de la *constitución 1833*.

La consolidación del Estado *portaliano* se basa en la fórmula de un “*gobierno fuerte, centralizador, cuyos hombres sean verdaderos modelos de virtud y patriotismo, y así enderezar a los ciudadanos por el camino del orden y de las virtudes*⁵⁹. Pero, ¿qué tan en forma era el Estado portaliano?, ¿cuál es la forma del Estado? Y ¿a qué ciudadanos se pretendía enderezar por el camino del orden y de las virtudes? Es lo que se intentará establecer en las siguientes líneas.

⁵⁹ Sergio Villalobos. *Historia de Chile*. Santiago: Universitaria, 2006. p.521.

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

El Estado en forma, dice Alberto Edwards⁶⁰, se refiere a “*la sucesión regular del gobierno conforme a un orden jurídico o histórico, (...) [y] la existencia en la sociedad de sentimientos hereditarios, de fuerzas, espirituales superiores que constituyen el estado en un ser viviente, orgánico, provisto de alma colectiva*”⁶¹.

La Constitución del 1833, para Edwards restableció el “*resorte de la máquina, la autoridad tradicional, el gobierno obedecido, fuerte, respetable y respetado, eterno e inmutable, superior a los partidos y a los prestigios personales*”⁶². En definitiva, la constitución se transformó en la fórmula que le dio continuidad al gobierno conservador, por lo tanto al Estado.

El Estado era dirigido por y para la *fronda*, esto es, la aristocracia de la provincia de Santiago, pues excepto por Concepción, que protegía con su espada el Estado, el resto del país “*era materia inerte, ganado humano*”⁶³.

Para Mario Góngora, “*La nación no existiría sin el Estado, que la ha configurado a lo largo del siglo XIX*”⁶⁴. El Estado fue aquel que aglutinó a la población, mediante diversos mecanismos ideológicos que derivaron en nacionalismo, tales como las guerras y los símbolos patrios. De este modo, los ideales de la aristocracia se difundieron hacia abajo, asentándose también como parte de los ideales de las clases populares. Por lo tanto, el Estado para Góngora, *no era “impersonal o abstracto, sino que el Gobierno tenía que apoyarse en una*

⁶⁰ Idea tomada del historiador Arnold Spengler.

⁶¹ Alberto Edwards. *La fronda aristocrática en Chile*. Santiago: Imprenta nacional, 1928. p 58.

⁶² *Ídem*. p. 44.

⁶³ *Ídem*. p. 16.

⁶⁴ Mario Góngora. *Ensayo histórico sobre la noción de estado en Chile siglos XIX y XX*. 2º ed. Santiago: ed. La ciudad. 1986. p. 11.

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

aristocracia -ciertamente una aristocracia americana, de terratenientes, no de señores feudales-; pero esa clase debería estar sujeta obedientemente al Gobierno, por su propio interés en el orden público”.

Entonces el *resorte de la máquina* para Góngora, presupone que la *aristocracia es la clase en que se identifica el rango social, y todos sus intereses anexos, con la cualidad moral de preferir el orden público al caos*⁶⁵. Por lo que la aristocracia se somete al gobierno a cambio de un Estado Guardián, que mantenga el orden social y les permita proteger sus intereses de clase.

Alfredo Jocelyn – Holt, tiene una idea diferente con respecto a la visión de Estado fuerte durante el siglo XIX, dado a que más que la importancia del Estado, lo que dota de organización al país es la persistencia del orden social tradicional. Esto es el *peso de la noche*, la sumisión social de las clases populares, al orden señorial y jerárquico que gobernaba al país. Por lo tanto, *el Estado como tal no era otra cosa que un instrumento al servicio de una elite, cuya base de poder residió en la estructura social más que en el aparato propiamente estatal, siendo este último, solo un instrumento auxiliar de la oligarquía*⁶⁶. Visión que comparte el historiador Gabriel Salazar.

Para Gabriel Salazar, el denominado Estado en Forma representa un periodo impuesto ilegítimamente por la violencia. De este modo plantea “el diálogo de los pueblos, inaugurado cívicamente en 1808, fue clausurado a sangre y a

⁶⁵ M. Góngora, *op. cit.*, pp. 15-16.

⁶⁶ Alfredo Joselyn – Holt. *El peso de la noche. Nuestra frágil fortaleza histórica*. 2º ed. Santiago: Planeta. 1998. p. 26 – 28.

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

fuego en 1829 (Lircay) por la coalición pelucona (...) no fueron los argumentos cívicos, sino la violencia lo que puso fin al periodo pipiolo. La violencia fue, pues, la “partera de la muerte” que siguió a ese parto, el congreso de 1832 (dominado por la mayoría de los mercaderes) redactó y aprobó la constitución que legalizó su “ámbito de dominio”, su texto fue promulgado en 1833⁶⁷. Esta institucionalizó la voluntad de la oligarquía.

El sistema de gobierno conservador, se mantuvo vigente por treinta años (1830 – 1860), hasta que elementos populares fueron progresivamente entrando a las esferas de poder, el orden social mantenido por *el peso de la noche* fue esencial para su éxito.

En este contexto es donde se ejerce el control social por parte de la clase hegemónica, mediante las instituciones estatales, se pretende *moralizar a la población*, para mantener el orden existente, y de este modo, someter al bajo pueblo, al sistema productivo del país.

LA SOCIEDAD DISCIPLINARIA 1820 – 1870.

El control social, será entendido como un conjunto de prácticas, actitudes y valores, usados por la clase hegemónicas para mantener el orden establecido. Puede ser de dos formas: punitivo, dependiente del sistema de justicia, e ideológico, función que cumple principalmente, la religión, la educación y el ejército. No significa que estos mecanismos actúen por separado, sino que

⁶⁷Gabriel Salazar y Julio Pinto. *Historia Contemporánea de Chile tomo I, Estado, legitimidad y Ciudadanía*. Santiago: LOM, 1999.pp.34 – 35.

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

conforman un cuerpo interrelacionado de intereses que sirven a una misma clase, cuya finalidad es mantener el *estatus quo*. Se utilizan para *moralizar* a los grupos subalternos, y así hacer de ellos sujetos dóciles y serviles al sistema político, económico y social del país.

La sociedad disciplinaria, construye a través de una red difusa de dispositivos y aparatos que producen y regulan las costumbres, los hábitos y las prácticas productivas de la población. En el país, se inicia durante la conquista, adoctrinando a los indígenas bajo los valores del *catolicismo* e insertándolos al sistema de trabajo mediante la *encomienda*.

Para el siglo XIX, periodo que abarca este estudio, Chile se encuentra en una transición, en medio de importantes cambios económicos y políticos, propiciados en el seno de la elite. Por lo tanto, los valores, normas y prácticas, están dejando atrás la ideología colonial, abriéndose paso hacia la modernidad. Esta transición, genera un cambio en la forma de concebir la sociedad en las clases dirigentes, la que es plasmada en el Estado. Desde esa esfera de poder, se intenta insertar en el proceso al bajo pueblo. Sin embargo, el proyecto político, no es tan sencillo de implementar, pues choca con la resistencia del bajo pueblo. La *economía moral* de los grupos subalternos, se ve subyugada a los nuevos intereses de la elite, la resistencia, se torna en violencia en ambas

direcciones, por lo que se hace necesario reactivar diferentes mecanismos de control social⁶⁸, y así legitimar el nuevo orden establecido en Chile.

A Continuación se presentará la descripción del funcionamiento del control social, durante el periodo que abarca la investigación. Se espera generar la articulación necesaria para describir la interrelación que poseen cada uno de los mecanismos, con el sistema punitivo en el que se basa este trabajo.

El Estado, es el único medio detentador de la fuerza legítima⁶⁹, teniendo el monopolio total de la fuerza en tiempos de paz⁷⁰. El sistema judicial depende del “*trinomio Policía - Administración de Justicia - Sistema penitenciario*”, mediante el cual el Estado “*cumple el paradigma de la tutela y al mismo tiempo de la coacción. Esta deviene entonces en instrumento visible de la represión / seguridad, y su rol simbólico afecta a toda la sociedad*”⁷¹.

El sistema de justicia se encarga de vigilar, juzgar y castigar aquellas conductas transgresoras, de cualquier persona que no cumpla la ley. Sin embargo, era el estrato popular, a quienes frecuentemente se les señalaba como

⁶⁸ Roberto Bergalli. *Criminología crítica y control social. El poder punitivo del Estado*. Rosario: Juris, 1993. p. 115. “Así también la institución policía y el aparato policial aparecen en un momento preciso, y van siendo adaptadas a la demanda de las necesidades según la estrategia histórica que pone en práctica, en cada circunstancia, el o los grupos hegemónicos de cada modelo social, de cada modelo económico, es decir, en suma, de cada forma de Estado. Se conjuga de este modo el desarrollo de unas características internas de la institución policía (lo que algunos han interpretado como su historia) con la historia de las diversas formas que ésta ha tomado y que remarcan y refuerzan su carácter instrumental como aparato del poder”.

⁶⁹ Se basa en la teoría de contrato social de Jacques Rosseau.

⁷⁰ Max Weber, *op.cit.* p. 2. [en línea] <http://es.scribd.com/doc/16456923/Weber-Max-La-politica-como-vocacion-1919>. [consultado el 12 de noviembre de 2012]

⁷¹ R. Bergalli, *op.cit.*, p 116.

infractores de las normas legales y/o morales. Eran considerados como una *clase peligrosa*, a la que necesariamente había que mantener bajo control.

El poder disciplinador, es urbano. Su concentración en ciudades responde a lo siguiente: la aglomeración de la población, hizo notorio el grado de desigualdad de riquezas y de número entre la clase hegemónica y la subalterna; otorgo visibilidad a los pobres. Ciertamente, esa mayoría numérica abrumaba a la elite, por ende la ciudad, concentró las instituciones que representaban los tentáculos estatales de control social, la vigilancia se hizo permanente y extendida. Su presencia recordaba a los infractores el peso de la ley y a su vez, otorgaba seguridad efectiva a las clases hegemónicas, y seguridad psicológica al bajo pueblo.

En el campo, las cosas eran muy distintas, pues la labor policial de vigilancia era escasa, y poco efectiva. El dominio completo lo ejercía el terrateniente, dueño de las grandes haciendas que proliferaban en la zona central del país. Ellos tenían amplios poderes sobre sus inquilinos, incluso en términos jurídicos y morales. Los inquilinos, no representaban un problema para el orden interno, dado a que estaban insertos dentro del sistema socioeconómico del país y totalmente subordinados al patrón.

La mano de obra trashumante, peones y gañanes, que deambulaban entre campo y ciudad en búsqueda de nuevos horizontes, corresponden a la denominada *clase peligrosa*. Se refiere a sujetos en vías de proletarización, principalmente hombres y en menor medida mujeres, que se desempeña en

diferentes oficios, labores o trabajos con el fin de sobrevivir. Su imagen es la del típico *roto chileno*, aquel de carácter rudo y violento que aprovecha la oportunidad cuando la ve, sin una labor fija, con escasos lazos familiares sólidos, sujeto desarraigado de las normas sociales y morales - *sin dios ni ley* -. En ellos serán utilizados diversos mecanismos ideológicos y/o punitivos, para insertarlos en el sistema de trabajo y así cumplan con el rol que la sociedad necesita de ellos.

Durante la primera mitad del siglo XIX, jugará un rol trascendental en este proceso, además de la justicia, la Iglesia y la familia⁷².

La religión en general y la Iglesia católica en particular, institución sumamente arraigada en el sentir colectivo chileno, tanto de la elite, como del bajo pueblo. Posee un poder persuasivo sumamente efectivo a la hora de regular las conductas de la sociedad y mantener el orden establecido. Basa su poder en la vigilancia constante de *Dios omnipotente*⁷³, la creencia en un mundo mejor después de la muerte en el *paraíso*, al que solo se llega evitando *el pecado* y teniendo una vida acorde a *los diez mandamientos*.

Dios, actúa como juez de las conductas a la hora de la muerte, considera solo dos alternativa: la vida eterna sin sufrimientos o la condena en el infierno - premio o castigo - es lo que lleva a las personas a alinear sus conductas con los preceptos morales de la Iglesia y a no cuestionar su posición en la estructura

⁷² La educación popular y la influencia de los medios de comunicación como forma de control social es un fenómeno que es notoriamente influyente durante el siglo XX.

⁷³ Recuérdese la idea de panóptico expresada por M. Foucault, *op cit.*, p. 204- 206.

social. De este modo los pobres, deben aceptar y no cuestionar su realidad como un sacrificio que los acerca cada vez más al paraíso, lugar en el que no padecerán sufrimientos. De este modo, el sistema penal “es una copia fiel de la doctrina del "juicio final" y del "purgatorio", (...) "Dios" es reemplazado por "Ley" y por "el consenso del pueblo”⁷⁴ en los Estados modernos.

La familia es considerada la unidad básica de la sociedad, estaba normada y regulada por la Iglesia católica. Durante el siglo XIX, Iglesia y Estado competirán por su área de influencia en la sociedad, iniciando un progresivo proceso de secularización. Por lo tanto, una serie de problemas iniciados como pecados, derivados del amancebamiento y el concubinato, por ejemplo, se han transformado en delitos, que finalmente terminan siendo cursados por la justicia civil⁷⁵.

La familia en los estratos altos cumple la importante función de perpetuar el rango social y el patrimonio familiar. Un buen matrimonio podía aumentar la riqueza de los cónyuges, por lo que era común concertar matrimonios por interés más que por los sentimientos⁷⁶.

En el caso del bajo pueblo, la familia cumple el rol de evitar el desarraigo y el vagabundaje. Así el “discurso moralizador de la Iglesia católica y el creciente disciplinamiento social impuesto por la elite (fuera esta terrateniente o burocrática),

⁷⁴ R. Bergalli, *op.cit.* p. 79.

⁷⁵ M. Rojas. *Las voces de la justicia...*, *op.cit.*, pp. 143 y 144.

⁷⁶ Igor Goicovic. *Relaciones afectivas y violencia intrafamiliar en el Chile tradicional*. Nº. 1, año 1, 2006. pp. 1-20. [ver en línea] <http://www.uia.mx/actividades/publicaciones/iberoforum/1/pdf/goicovic.pdf> [consultado el 27 de octubre de 2012].

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

intentó modificar los comportamientos de los habitantes del país pertenecientes a los sectores sociales subordinados, que frecuentemente conformaban uniones más libres, realizaban actividades poco remunerativas o productivas y llevaban vidas consideradas disipadas”⁷⁷.

Para Tomas Cornejo *“la familia instituida por medio del matrimonio cristiano que (...) fundó la legitimidad del orden social y el poder político imperantes durante la colonia, [conformó] una sociedad de carácter tradicional que se extendió hasta bien entrado el siglo XIX. “en este contexto las familias aparecían como unidad operativa para ordenar y controlar a la población”. Las mujeres dentro de este orden patriarcal familiar eran “la unidad básica en la que se asentaba todo el orden social, desde su correcto funcionamiento dependía la subsecuente cohesión de la población, ya que desde el núcleo familiar se internalizaba las normas de conductas y se inculcaban los mismos valores que regían afuera, partiendo por la jerarquización”⁷⁸.*

⁷⁷ Rolando Mellafe. *La función de la familia en la Historia Social hispanoamericana Colonial*. En: *Historia social de Chile y América*. Santiago: Universitaria, 1995. pp. 216 – 230. Citado en: Tomas Cornejo. *Manuela Orellana la criminal. Género, cultura y sociedad en el Chile del siglo XVIII*. Santiago: Tajamar, 2006. p. 7.

⁷⁸ T. Cornejo, *op.cit.* pp. 8 y 9.

SÍNTESIS DEL CAPÍTULO

- Para el Estado, solo era una necesidad básica promulgar una constitución que legitimara el régimen existente, sobre todo en el exterior. Sin embargo el orden interno, al ser mantenido por inercia y tradición, más que por leyes, se siguió usando sin mayores problemas de efectividad, la legislación colonial española. Dado a que las clases populares no cambiaron su forma de concebir el mundo, el uso de la legislación colonial cumplía el rol de control social, sumamente arraigado en la sociedad popular, pues nadie de los grupos subalternos cuestionaban, en el periodo de estudio, los privilegios que poseían las clases hegemónicas.
- A raíz de la breve discusión bibliográfica sobre el *Estado en forma*, se plantea que el Estado está en un proceso de reacomodación a la nueva realidad político – jurídica en la que se tradujo la Independencia para Chile. Por ende, no es un Estado fuerte que pueda hacerse cargo del bien común de toda la población, dejando a las masas populares fuera de su tutela y protección. Se coincide con Alfredo Jocelyn – Holt y Gabriel Salazar cuando plantean que el Estado durante el Siglo XIX, es un Estado Guardián. configurado por y para servir a las clases hegemónicas, a las que les interesa mantener el orden social existente mediante *el peso de la noche*, para mantener sus privilegios de clase.
- El control social en Chile fue altamente efectivo en el periodo de estudio. El sistema de justicia, mediante las leyes; la Iglesia Católica, mediante las

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

normas morales y valóricas, se hacen sentir en la unidad básica de la sociedad: la familia. A partir de ella se reproducen a pequeña escala las pautas, prácticas, valores y normas que rigen en la sociedad en general. Constituyendo una efectiva forma de adoctrinar a las clases populares, desde su propio seno, sin la necesidad de recurrir a medios coercitivos masivos de dominación.

CAPÍTULO II: CONFIGURACIÓN HISTÓRICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN 1820 – 1870

La ciudad de Concepción es el escenario histórico en el que se desarrolla esta investigación. Se analizará desde el punto de vista local, las diferentes dinámicas socio-demográficas, política-administrativas y judiciales, de los habitantes del siglo XIX en dicha provincia. Siempre teniendo presente, que se es parte de un proceso de cambios y transformación general del país.

Mediante el análisis del contexto histórico, será posible apreciar las diferentes variables que influyen en el desarrollo del delito de pendencias y heridas en la zona, a partir de la particularidad de Concepción, es posible que se reflejen dinámicas sociales que se puedan extrapolar a otras provincias del país.

LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN DURANTE LA CONSOLIDACIÓN DE LA REPÚBLICA 1820 - 1870: BATALLAS Y REVUELTAS

Concepción, al ser una provincia fronteriza, caracterizada en tiempos de la colonia por la guerra de Arauco, su emplazamiento como área limítrofe entre la república de indios y de españoles, contribuyó a que se desarrollará como cuna de importantes estrategias militares. Se ha establecido que a pesar de su característica de zona fronteriza no ha sido una provincia particularmente violenta, en relación a otras del país⁷⁹.

Sin embargo durante la república, la provincia se vio envuelta en un constante estado de emergencia. Sin duda las innumerables batallas, rebeliones y

⁷⁹ M. Rojas. *Las voces de la justicia...*, *op.cit.* p. 140.

escaramuzas de las que fue escenario, tuvieron importantes consecuencias para su población: pobreza, falta de trabajo, desarraigo, desintegración familiar, temor e inseguridad, explicarían el ambiente de tensión y conflicto permanente en el que sus habitantes se desenvolvían. De este modo, bajo la descripción de este ambiente hostil se pretende lograr una mejor percepción del nivel de tolerancia de la población, con respecto al uso de la violencia que existía en dicho lugar, como una conducta legitimada por el propio proceso histórico en el que se estaba inmerso.

La conformación de la Primera Junta de Gobierno en 1810. Provocó entre los ciudadanos penquista una división en dos bandos excluyentes: patriotas y realistas. Importantes miembros de la elite fueron patriotas de esta ciudad. Juan Martínez de Rozas, filósofo de la emancipación⁸⁰ y Bernardo O’Higgins, importante militar y Director Supremo, dan cuenta de la trascendencia histórica, que Concepción tendrá en el desarrollo de los sucesos del país.

No obstante, la participación del bajo pueblo⁸¹, estuvo lejos de ser ilustre, pues ellos en su gran mayoría no representaban una posición en la lucha por el control político de Chile. Por ignorancia de los acontecimientos, miedo a los cambios o porque su condición socio económica no les permitía tener una participación efectiva en la toma de decisiones, no se interesaron mayormente en

⁸⁰ Fernando Campos Harriet. *La Historia de Concepción 1550 – 1970*. 2º ed. Santiago: universitaria.1980. p. 157.

⁸¹ Para mayor información acerca de la participación del bajo pueblo en la Guerra de Independencia, ver: Leonardo León. *reclutas forzados y desertores de la patria: el bajo pueblo chileno en la guerra de la independencia, 1810-1814*. Historia, Vol. 35, 2002. pp. 251-297. [Ver en línea] http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-71942002003500010#1 [consultado 20 de diciembre de 2012]

participar, dado a que consideraban que era un conflicto intra oligárquico que no significaba un real cambio para su condición de vida.

El papel jugado en estos acontecimientos por el bajo pueblo, se circunscribió a engrosar las filas del ejército patriota o realista, según correspondiera. En el desempeñaba funciones de soldado raso o *carne de cañón*. La falta de recursos en ambos ejércitos, hacía la situación muy precaria, sometiendo a su contingente militar a una deficiente dotación de pertrechos de guerra, mala alimentación y falta del pago de sueldos, lo que sin duda era otro punto en contra para la inclusión del bajo pueblo. Fue obligado a asumir esta función por decretos ley o la voluntad de los terratenientes. Esta situación trajo consigo, la muerte o mutilación de los participantes, lo que contribuyó a extremar la condición de vulnerabilidad en la que vivían.

La desertión del ejército se hizo habitual, obligándolos a organizarse en bandas fuera de la ley, que por sobrevivencia o abierta oposición a la elite, se dedicaron al pillaje y el robo en la zona. Generando un importante foco de inseguridad, para sus pares como para la aristocracia terrateniente.

La participación de la provincia de Concepción, en esta primera etapa se circunscribe a ser el escenario de las guerras de independencia, desarrolladas en la zona centro sur de Chile, siendo la provincia de Concepción una de las más afectadas por los enfrentamientos.

Cabe mencionar las batallas trascendentales que tuvieron lugar en esta zona geográfica: el 26 de marzo de de 1813 el Brigadier Antonio Pareja se apoderó de Talcahuano y la ciudad de Concepción, tras largas batallas y esfuerzos del ejercito patriota a cargo de José Miguel Carrera, logró recuperar la ciudad, sin embargo el ejercito realista de Pareja, se vio obligado a ocupar la ciudad de Chillán para pasar el invierno. Acontecimiento conocido en la historiografía como el *sitio de Chillán*⁸².

Posteriormente, Gabino Gainza nuevo enviado por Fernando de Abascal, Virrey del Perú, desembarcó en Arauco. Se dirigió hacia el norte, donde patriotas y realistas firmaron el tratado de Lircay. El tratado de Paz no fue respetado por las fuerzas españolas, por lo que se reanudaron las hostilidades. La derrota patriota en el denominado desastre de Rancagua, marca el fin Patria Vieja (1810 – 1814).

Durante la Patria Nueva (1817 – 1823), Bernardo O’Higgins declara la independencia de Chile en la ciudad de Concepción el 1º de enero de 1818⁸³, sin embargo no fue suficiente, pues las fuerzas realistas huyeron hacia Talcahuano. La estrategia patriota consistió en dejar al enemigo sin recursos, por lo que fueron arreados animales, destruidos y saqueados los recursos de las haciendas⁸⁴. Lo que sin duda provocó una verdadera crisis económica que desencadenó la pauperización de la población que vivía en esa zona.

⁸² S. Villalobos, *op.cit.*, pp. 367 – 377.

⁸³ *Ídem.* p. 396; F. Campos, *op. cit.*, pp. 169 – 175.

⁸⁴ S. Villalobos, *op. cit.* p. 396.

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

La guerra a muerte⁸⁵, persistió en esta zona contribuyendo a diezmar aún más las haciendas existentes, bandas organizadas azolaban la provincia, sin una ideología fija. Representaba una guerra sin cuartel que se dedicaba a asaltar, a robar y a destruir las haciendas de la zona, sembrando el terror en los campos de la provincia. Vicente Benavides y los Pincheiras⁸⁶ son los casos emblemáticos de este proceso.

Durante el periodo de Ensayos Constitucionales (1823 – 1830), cuando las diversas ideologías buscaban dar forma al Estado de Chile, se vio truncado por una guerra civil, donde se enfrentaron dos representantes penquistas: Ramón Freire Y Antonio Prieto. Finalmente el orden conservador se impuso en la batalla de Lircay (1830). Sistema que gobernará sin cuestionamientos durante 30 años.

A mediados del siglo XIX en la provincia, surgirán movimientos en contra del régimen conservador. Ambas guerras civiles son conocidas como la revolución de 1851 y de 1859 respectivamente.

La primera de ellas, la revolución de 1851, tuvo lugar tras la elección presidencial para suceder a Manuel Bulnes en el poder. Concepción proclama como su candidato al conservador, primo del Presidente, Intendente de la ciudad desde 1846 y héroe de la guerra contra la Confederación Perú – boliviana (1836-

⁸⁵ Benjamín Vicuña Mackenna. *La guerra a muerte : memoria sobre las últimas campañas de la Independencia de Chile: 1819-1824*. Santiago: Impr. Nacional, 1868.

⁸⁶ Diego Barros Arana. *Estudios históricos sobre Vicente Benavides y las campañas del Sur : 1818-1822*. Santiago: Impr. de Julio Belin y Compañía, 1850; Ana María Contador. *Los Pincheira. un caso de bandidaje social. Chile. 1817-1832. Historia* N°32, Santiago 1999, 795-800.; F. Campos, *op. cit.*, pp. 175 – 176.

1839): José María de la Cruz, el que es apoyado por los liberales, en oposición de la candidatura de Manuel Montt, apoyado por los conservadores.

Manuel Montt resultó electo Presidente de la República, sin embargo es acusado de fraude electoral, provocando la sublevación de Concepción con el General Cruz a la cabeza. El Ex Presidente Bulnes, se dirigió al sur a sofocar la rebelión, el primer encuentro sucedió en el Monte Urra y la batalla decisiva tuvo lugar en Loncomilla, donde finalmente Cruz se rindió, no porque no pudiera seguir con las batallas, sino porque según Simon Collier *“una razón plausible para ello puede haber sido que estuviera preocupado por el enorme aumento de la actividad guerrillera no oficial y el pillaje en el sur”*⁸⁷. La rebelión se terminó tras la firma del tratado de Purapel el 14 de diciembre de 1851, dejando alrededor de 1.800 soldados muertos⁸⁸.

La participación en 1859,⁸⁹ fue menos brillante, el norte fue el verdadero gestor de esta revolución, Concepción fue leal al presidente Montt, por lo que fue tomada por fuerzas rebeldes. Desde Tome y Talcahuano, se dirigieron infructuosos ataques en contra de la ciudad de Concepción. Finalmente, fueron derrotados en la batalla de Maipón cerca de Chillán, dando por finalizada la revolución en el sur⁹⁰.

⁸⁷ Simón Collier. *Historia de Chile: 1808-1994*. Cambridge: Cambridge University Press, 1998. p. 106.

⁸⁸ *ídem*. pp. 105 – 106.

⁸⁹ F. Campos, *op. cit.*, p.278.

⁹⁰ S. Collier, *op. cit.*, pp. 109 – 110.

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

Para Fernando Campos Harriet la revolución de 1851 marca el fin de la preponderancia política de Concepción⁹¹. Y parece no equivocarse, pues los posteriores acontecimientos de este tipo, tienen como escenario el norte del país. Sin embargo este alejamiento de los conflictos políticos contribuirá al desarrollo económico, social y demográfico de la población.

ASPECTOS SOCIO DEMOGRÁFICOS DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN 1820 – 1870.

La provincia de Concepción representaba una sociedad eminentemente rural, con la ciudad de Concepción como el único centro urbano de importancia. A inicios del proceso independentista en 1812, *“un censo del Obispado de Concepción arrojó un total de 327.148 habitantes, incluyéndose en ellos a los indios infieles y a los pobladores de Chiloé”*⁹².

Según lo extraído en Historia de Concepción de Fernando Campos Harriet, para la época de 1850, la Oficina de Estadística publicó lo siguiente:

Población provincia de Concepción 1850⁹³	
Provincia de Concepción	109 .526 habitantes
Ciudad de Concepción	10.395 habitantes
Puerto de Talcahuano	4. 101 habitantes
Departamento de Coelemu	20.41 0 habitantes

⁹¹ F. Campos, *op. cit.* p. 201 – 212.

⁹² *Ídem.* p. 217.

⁹³ Información Extraída de F. Campos, *Ibidem.*

Departamento de Puchacay	2 1.007 habitantes
Departamento de Rere	22.090 habitantes
Departamento de Los Ángeles	17.682 habitantes
Departamento de Lautaro	13.84 3 habitantes

Hacia 1865 según datos entregados por Arnoldo Pacheco⁹⁴ la ciudad Concepción contaba con 15.868 habitantes. En 1875 la cifra aumentaba a 18.277 habitantes, claro indicador de la explosión y crecimiento demográfico que experimento la ciudad, principalmente, debido a la migración campo – ciudad. Fenómeno que alcanza niveles de proporciones en una ciudad que no estaba prepara para recibirlos, entre 1860 y 1870, por ejemplo, se genera *“una paulatina escasez de agua en la ciudad debido al aumento de población y a la extensión del casco urbano”*⁹⁵.

Debido a los innumerables cambios político- administrativos que sufrió la provincia⁹⁶, fue despojada de importantes suelos agrícolas⁹⁷, por lo que la economía de Concepción a partir de 1850, *“entra en un proceso de modernización económica, de un tránsito de una economía tradicional agrícola- ganadera a una*

⁹⁴ Arnoldo Pacheco. *Historia de Concepción siglo XIX*. Concepción: universidad de Concepción. 1996. p. 24.

⁹⁵ *Ídem*. p. 21.

⁹⁶ Sobre este punto se retomara más adelante, en el mismo capítulo.

⁹⁷ F. Campos, *op. cit.*, p. 255. *“Corregimientos de Maule e Itata , que perdió en 1826 y después sucesivamente los de Chillán y Los Angeles, reduciéndose la provincia -que hoy sólo es un litoral marítimo que ni siquiera alcanza al Valle Central - a los departamentos costeros de Tomé, Talcahuano, Coronel, Concepción y a los llanos de Yumbel. ¡Qué manera de terminar –por Secretaría y administrativamente- con el antiguo y peligroso predominio penquista!”*

*moderna mercantil con un incipiente proceso manufacturero*⁹⁸, el que tendrá como polos de desarrollo la industria del carbón en Lota, Coronel, Lirquén y el desarrollo del puerto de Talcahuano como centro de las operaciones de exportación. La expansión del comercio y la apertura del Banco Concepción en 1871, caracterizan el auge económico de la provincia, que coincide con el alejamiento de ella de los conflictos bélico y el paulatino aumento de su población.

La modernización económica, trae importantes cambios y adelantos a la ciudad, lo que le otorga un nuevo semblante: A partir de 1854 se comienzan a pavimentar las calles, se construyen edificios públicos como el de justicia y gobierno, el teatro, un hospital, además de la plaza de armas de la ciudad. En 1871 se encuentra conectada a un sistema de iluminación pública a gas y se inician las obras para dotar a la ciudad de agua potable. Por lo que poco a poco, va quedando atrás la impronta de ciudad colonial, dando paso a ciudad racionalizada y moderna⁹⁹. Ideal pregonado por la elite como mecanismo de mantener una ciudad ordenada y jerarquizada, la que permitiera la perfecta armonía entre bienestar y paz social para su clase.

La forma de sociabilidad dentro de la sociedad penquista, sufre una paulatina transformación, la mayor concentración de población, unido al progreso económico, la mayor oferta de bienes, servicios y empleos. Logra generar

⁹⁸ A. Pacheco, *op. cit.*, p. 47.

⁹⁹ La racionalización y la modernidad dentro de la ciudad, tiene mucho que ver con mantener el orden y la paz social, ideal que aspiraban la elite. M. Rojas. *La ciudad como agente moralizador...*, *op.cit.*, p.445.

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

importantes cambios en el nivel de calidad de vida y de relaciones dentro de los habitantes de la ciudad y sus alrededores.

Ya no es solo la Iglesia Católica la institución que aglutina a la población, o la plaza de armas el único punto de reunión.

La clase alta comienzan a formar clubes, donde los altos miembros de la burguesía local se entretienen y discuten acerca de negocios. Uno de los principales centro de este tipo fue el Club Concepción.

En el caso de los sectores populares, eran concurridas las chinganas, *“lugar de encuentro popular y de otros sectores. Allí en una ramada se interpretaba música, se bailaba, se jugaba y se servían variedad de guisos”*¹⁰⁰.

Desde 1850 en adelante, la migración campo – ciudad derivó en una transformación del bajo pueblo de la provincia de Concepción, lo que significó un cambio en la condición de campesinos sin tierra a proletarios, *“agrupación mayoritariamente desarraigada del agro, que surge alrededor de la industria, del comercio, debiendo compartir con sectores de mucho mejor condición económica, costos de vida indispensables para su subsistencia lo que determina su inseguridad y su lucha”*¹⁰¹.

Este cambio en el bajo pueblo, que significa la concentración en ciudades de la población, otorgó al poder central del Estado un control efectivo de las clases populares, dentro de un sistema de producción fabril y comercial. Pero también,

¹⁰⁰ A. Pacheco, *op. cit.*, p. 43.

¹⁰¹ F. Campos, *op. cit.*, p. 268.

significó el inicio de la toma de conciencia de clase del bajo pueblo, y el comienzo de la búsqueda de mejores formas de vida dentro de su misma condición social.

ORGANIZACIÓN POLÍTICO - ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN 1820 – 1870.

Durante el periodo de estudio 1820 – 1870, Concepción dentro de la búsqueda de organización interna del territorio nacional, sufrió varias transformaciones. Estos cambios implican un aspecto importante a considerar, cuando se revisan los archivos judiciales, pues dependiendo del año y de las reformas político - administrativas vigentes, es que será posible comprender, aspectos tan relevantes, como el lugar de procedencia de los acusados. Lo que implicará que no se generalice y se piense que porque existe mayor cantidad de casos analizados de determinado lugar, signifique que presente niveles más altos de violencias, que otro departamento dentro de la provincia.

Otro caso en el que esta información es relevante, para no inducir a errores o confusiones tanto del investigador como del lector, es en la definición de las atribuciones de diversos agentes estatales implicados en una causa judicial, dado a que no siempre coinciden con los de la actualidad. A continuación se bosquejará una breve síntesis para comprender la organización política administrativa de Chile durante el siglo XIX.

Tras las reformas borbónicas de 1786, Chile quedo dividido en dos intendencias: Santiago y Concepción, en 1811 se crea una tercera intendencia,

Coquimbo, las cuales eran subdividas en partidos que poseían sus respectivos cabildos, en las ciudades o villas cabeceras.

En 1822 se suprimieron las intendencias y quedó establecido en la Constitución de 1823 que el *“territorio chileno se subdividía en gobiernos departamentales, delegaciones, subdelegaciones, prefecturas e inspecciones”* (Art. 190°)¹⁰². Los departamentos equivalen a las antiguas intendencias (Coquimbo, Santiago y Concepción), las delegaciones equivalen a los antiguos partidos. Se establecen municipalidades, equivalentes a los antiguos cabildos en todas las delegaciones y también en las subdelegaciones que se hallare conveniente. Administrativamente estará compuesta por siete a doce regidores y uno o dos alcaldes, que serán nombrados y conformados por el Consejo Departamental.

Las Leyes Federales de 1826 dividen el territorio nacional en ocho provincias: Coquimbo, Aconcagua, Santiago, Colchagua, Maule, Concepción, Valdivia y Chiloé. La Constitución de 1828 dio las pautas administrativas, las cuales quedaron finalmente asentadas en la Constitución de 1833 de la manera siguiente, ordenadas de mayor a menor autoridad: la provincia está a cargo de un Intendente, nombrado por el Presidente de la República, por un periodo de tres años renovables. El Departamento, a cargo de un Gobernador, nombrado por el Presidente de la República, por un periodo de 3 años renovables. La

¹⁰² Ricardo Anguita. *Leyes promulgadas en Chile desde 1810 hasta el 1º de junio de 1912*. Vol. I. Santiago: Imprenta Litografía y Encuadernación Barcelona, 1912-1913. p. 138.

Subdelegación, a cargo de un Subdelegado, nombrado por el Gobernador. Y finalmente el Distrito, a cargo de un Inspector, nombrado por el Subdelegado.

En síntesis para tener claridad de los márgenes territoriales que se circunscribe en esta investigación. La intendencia de Concepción va contemplar hacia 1820 los partidos de Concepción, Cauquenes, Linares, Parral, San Carlos, Itata, Chillán, Coelemu, Puchacay, Rere, Isla de La Laja y Lautaro.

Hacia 1826 pasa a denominarse provincia de Concepción, la cual es dividida en departamentos, subdelegaciones y distritos. Para el caso de la provincia de Concepción estaba dividida en los siguientes departamentos: Concepción, Chillán, Coelemu, Puchacay, Rere, Laja y Lautaro, posteriormente en la década de 1840 se agregan los departamentos de Arauco, Nacimiento y Talcahuano en 1850. En 1848 es creada la Provincia de Ñuble, y en 1852 la Provincia de Arauco, por lo que Chillán, Laja, Arauco y Nacimiento, dejan de ser jurisdicción de la provincia de Concepción.

De esta manera ha quedado configuradas e explicitadas las unidades territoriales, dependiendo de los años, que define los márgenes político – administrativos de la investigación.

ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA EN LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN 1820 – 1870

El nivel de análisis de la investigación recae en las corte de primeras instancias, comúnmente conocidas como *Juzgado de Letras* de la Ciudad de Concepción, Capital de la provincia y a su vez del departamento del mismo nombre.

A modo de introducción se nombraran una serie de eventos en el contexto de la organización del sistema judicial de la provincia, que delatan los esfuerzos del Estado por mejorar y centralizar el derecho de administrar justicia dentro de sus territorios.

En el año 1824, según lo precisado por Fernando Campos Harriet, se encuentra establecido definitivamente el poder judicial en Concepción, a raíz del *reglamento judicial*¹⁰³ promulgado bajo el Gobierno del General Ramón Freire. El 28 de junio de ese año, fue nombrado juez el abogado don Manuel Fernando Vásquez de Novoa, primero que ejerció esa magistratura¹⁰⁴.

En 1848 se declara mediante decreto la creación de la provincia de Ñuble, por ende, se separa de la acción del Juzgado de Letras de Concepción, al dar forma al Juzgado de Letras de la ciudad de Chillán¹⁰⁵.

En 1849 el gobierno central, mediante la dictación de una ley establece la Corte de Apelaciones en Concepción¹⁰⁶. Las que tendría a su cargo los siguientes

¹⁰³ R. Anguita, *op. cit.*, p 153.

¹⁰⁴ F. Campos, *op. cit.*, pp. 220 y 221.

¹⁰⁵ R. Anguita, *op. cit.*, p. 501.

distritos: la provincia del mismo nombre, el Maule, Valdivia y Chiloé. Fue nombrado su primer Regente Don Miguel Zañartu y Santa María¹⁰⁷.

En 1871, se crea el Juzgado de Letras de San Carlos¹⁰⁸, desligado de la provincia de Concepción, siendo jurisdicción de la nueva provincia de Ñuble. En 1873 se crea un segundo Juzgado de Letras en la ciudad de Concepción¹⁰⁹.

Con respecto a los cuerpos de policía, con un afán modernizador y de dotar de mayor eficacia su función, es creado en 1860 la policía urbana de Concepción, y no es hasta 1881 que se forma la policía rural. De esta forma el Estado, comienza a centralizar esta función en el campo, quitándoles a los terratenientes el derecho de ejercer justicia dentro de su propiedad¹¹⁰.

EL JUZGADO DE LETRAS DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN 1820 - 1870

El juzgado de la ciudad estaba a cargo del Juez de Letras, generalmente corresponde a personas que ejercen la profesión de abogados. La administración local del departamento estaba a cargo de la municipalidad dirigida por tres alcaldes, varios regidores y presidida por el Intendente¹¹¹ de Concepción, máxima autoridad de la provincia. El que en materia judicial, en ausencia de un juez, podía

¹⁰⁶ *Ídem*. p. 474.

¹⁰⁷ F. Campos, *op. cit.*, pp. 220 – 221.

¹⁰⁸ R. Anguita, *op. cit.*, Vol II, p.276.

¹⁰⁹ *Ídem*. p. 333.

¹¹⁰ M. Rojas. *La ciudad como agente moralizador...*, *op. cit.*, p. 463.

¹¹¹ Según lo establecido por F. Campos, *op. cit.*, p. 220. “*la Municipalidad de Concepción, como las otras, no tuvo Alcaldes, aun cuando en periódicos se les diera a veces ese título: presidida por el Intendente o por el regidor decano, funcionó en cuerpo. Es impropio hablar de Alcaldes de Concepción en ese lapso. Las Actas del Cabildo penquista nunca hablan de Alcaldes en esta época, sino de regidores*”.

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

ejercer ese rol según lo que se ha logrado precisar en algunos casos estudiados¹¹² y lo establecido en el Reglamento Judicial de 1824¹¹³, el que plantea lo siguiente:

Que en los pueblos del departamento donde no reside el Juez de Letras, ejercen los alcaldes el cargo de juez de primera instancia en negocios de mayor cuantía; conservando además funciones de jueces de menor cuantía y de primeras diligencias en materia penal, a más de las específicas de cabildantes. Jueces de Letras sólo hubo en las ciudades cabeceras de provincias -Santiago, Valparaíso, Concepción- y después de la ley federal de 1826, en las otras cinco que se crearon. De modo que los demás Alcaldes siguieron efectuando esta labor judicial -tan inherente al origen del cargo- en todos los otros departamentos o comunas¹¹⁴.

Esta situación explicaría la poca presencia de casos de delitos violentos que se tenían a disposición para esta investigación, pues no todos ellos llegaban al Juez de primeras instancia, en un inicio ubicado únicamente en la ciudad de Concepción. Es probable que problemas judiciales de este tipo, hubiesen sido resueltos por los propios alcaldes en sus respectivas comunas¹¹⁵, no hayan sido denunciados o su resolución haya sido mediante un arreglo extrajudicial.

¹¹² AJC, Leg. 67, pieza 8, 1844.

¹¹³ Vigente hasta la Dictación de la Ley Orgánica de Tribunales, 1875.

¹¹⁴ F. Campos, *op. cit.*, p. 219.

¹¹⁵ No obstante, cuando un alcalde se declara incompetente ante una causa judicial, deriva el caso al Juez de letras de Concepción. Mediante notificación de carta explicando los hechos.

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

Los Serenos¹¹⁶ estaban encargados de lidiar con los problemas cotidianos de la población *“su objetivo es guardar la paz nocturna de los habitantes, velar por la seguridad de sus habitaciones y prestar auxilio a todas las necesidades domesticas”*¹¹⁷. El cuerpo de Serenos de la ciudad de Concepción, estaba compuesto por un Comandante, cuatro Cabos y veintidós Serenos durante la noche¹¹⁸. Dentro de su organización y funciones se incluía:

*Dispondrán las bocas calles en que deban encontrarse a cada hora de un servicio para gritar en alta voz la hora y ocurrencia de la temperatura. Como objeto de su servicio es evitar toda clase de desordenes, son obligados a estorbar cuando sucedan, observando estrictamente los bandos de policía. Les será permitido correr cuando tengan que concurrir a evitar cualesquier desorden, y para poder oponérseles cuando no se consideren bastantes...llamaran a reunión por medio del pito que deben cargar los cabos y serenos*¹¹⁹.

En casos de pleitos, debían hacerse cargo de la situación para mantener el orden público, debían actuar si eran testigos o si tenían una denuncia acerca de un hecho delictual.

Era común la detención por sospecha. Los Serenos se encargaban de apresar al acusado, el que se mantenían encarcelado hasta que el Juez de primera

¹¹⁶ Serenos de policía, aparecen nombrados en gran parte de los casos como los encargados de apresar al reo.

¹¹⁷ A. Pacheco, *op.cit.*, p. 9.

¹¹⁸ M. Rojas. *La ciudad como agente moralizador...*, *op.cit.*, p. 457.

¹¹⁹ Actas del Cabildo de Concepción, 1834, f. 11. En: A. Pacheco, *op. cit.*, p.8.

instancias se pusiera en conocimiento del caso. Esta función les acarreo varias dificultades, una de ellas ser víctimas de las conductas violentas de la población o en otros casos ser acusados de abuso de poder y utilizar violencia excesiva innecesariamente¹²⁰ en los procedimientos.

El procedimiento en caso de golpes, riñas, pendencias y heridas era el siguiente: una vez puesto en comparecencia ante la justicia el acusado pasaba a declarar en calidad de reo, dando inicio al juicio verbal. Este debía demostrar su inocencia mediante el uso de la palabra, haciendo énfasis en su fama, conducta anterior y aportando testigos que validaran su posición. A su vez, el Juez iba reuniendo las pruebas, tales como la constatación de lesiones por parte del doctor de la ciudad, la declaración de los testigos y lo aportado por los mismos Serenos que participaron de la detención. Todo el proceso giraba en torno al Juez al que se tenía que convencer para llegar a una resolución favorable, pues en él recaía toda capacidad de decisión. Una vez expuesto todos los argumentos y pruebas que se lograron encontrar, el Juez se encuentra en condiciones de declarar sentencia, dando por finalizado el juicio.

SÍNTESIS DEL CAPÍTULO

- El desarrollo en la provincia de Concepción de los acontecimientos bélicos, por la independencia y los diversos conflictos que enfrentó dicha provincia con el poder central de Santiago, contribuyó a que la zona hasta la década de 1850, fuera un lugar, de escasa producción agrícola, de latente

¹²⁰ M. Rojas. *La ciudad como agente moralizador...op.cit.*, p. 445.

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

inseguridad social y de constante violencia cotidiana dentro de sus formas de vida.

- Una vez que la provincia de Concepción dejó de ser el eje de los conflictos armados del país, en conjunto con la modernización económica que sufrió dicha ciudad, con la Industria del carbón, el puerto de Talcahuano y el desarrollo del Comercio interno, contribuyó a racionalizar la ciudad haciendo grandes adelantos urbanos en ella. La población experimentó un rápido crecimiento, por el proceso migratorio que iniciaron los campesinos sin tierra y su transformación en proletarios, de este modo se integra a gran parte del bajo pueblo en las labores productivas del país.
- Los cambios político administrativos de Chile, a lo largo del periodo de Estudio, nos indican que uno de sus principales contribuciones fue que la pérdida de jurisdicción sobre suelos fértiles para la agricultura contribuyó al desarrollo de otras áreas de producción, la industria, la minería, el comercio interno y la exportación de productos. Configurando una nueva forma de sujeto popular: el proletario o peón urbano.
- Con respecto al sistema de justicia el Estado poco a poco, a medida que el régimen político queda afianzado, se preocupa de organizar y de dotar de mecanismos más eficientes al poder judicial, destinando recursos y creando nuevas instituciones. Con el objetivo de acercarse a la mayor cantidad de

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

población posible, en circunscripciones menores, con el fin de mejorar la capacidad de gestión en cada una de las instituciones y de este modo asegurar su eficacia en la mantención del orden interno, que el sistema productivo de gran escala de la provincia de Concepción necesitaba.

CAPÍTULO III: DISCURSOS DE MODERNIZACIÓN: CIVILIZACIÓN Y CRIMINALIDAD, EN LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN 1820 – 1870

Mediante el contraste de diferentes fuentes, se pretende generar una aproximación al clima social, con respecto a la criminalidad en Concepción, con el objetivo de obtener una aproximación a la mentalidad de la época.

La revisión de la *prensa escrita* del periodo, pretende reflejar la mirada desde el periodismo nacional y local, en donde se plasman la opinión de la gente influyente de la sociedad. No obstante, en ocasiones es posible encontrar en sus páginas, opiniones críticas de las instituciones de Estado e incluso de la Elite.

La clase hegemónica, imagina un ideal de sociedad que intenta producir mediante las instituciones a su alcance, sin embargo, cosmovisiones e intereses distintos, chocan con las costumbres e idiosincrasia propia de los grupos subalternos, que utilizan diversos mecanismos de ejercer resistencia al poder oligárquico – estatal.

En conjunto los dos últimos capítulos, permitirán apreciar como los intereses disimiles, que operan en una misma realidad socio histórica, de diferente manera y en distintos ritmos, se relacionan entre sí.

EL DISCURSO PÚBLICO V/S EL DISCURSO OCULTO

Para Gabriel Salazar, *“El “poder” se origina y funda en la historicidad social es un subproducto de esta. Y no se debe confundir “poder” con “dominación”, ni*

“poder” con la “fuerza”. La “dominación” es un poder social que se ejerce a través de un sistema de normas e instrucciones de diverso tipo (...) dominación y rebeldía son las cosas o vertientes contrapuesta de una misma fuente de poder. Ambas tienen historicidad, ambas tienen poder¹²¹.

La dominación en Chile es ejercida por terratenientes y burgueses. El Estado es el medio, por el cual se hace efectiva la dominación. Convirtiendo a ese grupo social en *clase hegemónica*. Sin embargo, el *poder* es compartido. Pues, una clase no puede ser hegemónica, sino ejerce su dominio hacia otro grupo social, en este caso, compuesto por la clase trabajadora, la que se convierte en *clase subalterna*. La compleja red de espacios en los que una y otra clase compiten por el poder, es lo que determina a la clase ganadora, aquella que logra imponer su forma de sociabilidad al resto de la comunidad. De este modo, hablaremos de acceso a *cuotas de poder* por parte de los sectores populares.

La resistencia, por parte de las clases subalternas, es una forma – pública u oculta – (depende del mecanismo o vía de resistencia utilizada por el bajo pueblo, y de cómo este sea visto por la elite), de acceder a las *cuotas de poder* que le otorga la sociedad. Así festividades religiosas, deserciones masivas del ejército, ausentismo en el trabajo “*el san lunes*”, el alto consumo alcohólico, una forma de vida trashumante, entre otras, constituyen formas no violentas, ni políticas (se refiere a insurrecciones o levantamientos contra el gobierno), de resistencia social.

¹²¹ Gabriel Salazar. *Proyecto histórico social y discurso político nacional. Chile siglo XIX*. En: Manuel Loyola y Sergio Grez. *Los proyectos nacionales en el pensamiento político y nacional Chileno del siglo XIX*. Santiago: UCSH, 2012. p. 159.

Se podría decir que ejercen una especie de *violencia simbólica* a la inversa. Lo que da cuenta de un mensaje de libertad, de no sometimiento completo al sistema impuesto desde arriba.

A continuación confrontaremos estas dos clases de discursos en la sociedad chilena, como marco referencial a lo que sucede en la particularidad de nuestro lugar de Estudio, la provincia de Concepción, para ella se usará la definición de *Joan Scott en Los dominados y el arte de la resistencia*¹²² acerca del discurso público y el discurso oculto, que se presentan en las relaciones de clases, dentro de una sociedad.

LA ELITE CHILENA Y EL DISCURSO PÚBLICO

Es posible observar que existe continuidad de la elite chilena con respecto a los objetivos de control social de la colonia: la disciplina y el trabajo, esto se debe que ya desde tiempos de los monarcas borbones, Europa comenzaba el cambio de un modelo económico agro productor y mercantil a uno industrial capitalista, lo que significó insertar a Chile, como colonia Española, dentro de ese proceso.

Una vez afianzado el proceso independentista, la elite criolla siguió en esta misma línea modernizadora, de inserción del país dentro de los ejes económicos de la economía de occidente.

La participación del bajo pueblo en la modernidad capitalista, se circunscribe a la mano de obra que haga producir en Chile la tierra, que extraiga

¹²² Ver Marco Teórico de esta investigación p. 15.

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

los recursos minerales y cargue la mercancía en los puertos. Mano de obra respetuosa y disciplinada, era el ideal de bajo pueblo que la elite necesitaba.

El poder estatal, entonces se dio la tarea de *“moralizar”* a la población, por lo que se inmiscuyó en la vida cotidiana de subalternos, mediante la regulación constante del entorno del bajo pueblo. Los diversos bandos de policía y decretos, reglamentaron la vida en la ciudad. Dejando al descubierto la misión que la elite se dio así misma, civilizar las conductas bárbaras del bajo pueblo chileno.

La tarea civilizadora tiene dos ejes: uno nacional, mediante la dictación de leyes, que derogan a las leyes coloniales que no se ajustan al proyecto civilizador del nuevo orden. Y otro local, a través de ordenanzas municipales o policiales que atendían a las necesidades propias de cada ciudad.

A nivel nacional se dictaron las siguientes leyes, el artículo 261 denominado de *“moralidad nacional”* plantea que *“los inspectores y prefectos y los regidores de educación y policía en los respectivos distritos, son los responsables*

1º. De lo vagos y viciosos;

2º de la falta de educación e instrucción de todos los chilenos que pasen de diez años¹²³.

Otra conducta en que el Estado se hizo presente, fue en regular el uso de armas dentro de las ciudades, dado a que es el Estado el único medio legítimo que puede hacer uso de la violencia física de manera legal. La ferocidad y la violencia, deben ser controladas, pues es contrario al ambiente de paz y sosiego

¹²³Art. 261, 1823. *Ley de moralidad nacional*. En: R. Anguita, *op.cit.* vol I. p. 140.

que se quiere implementar. Mediante el decreto del año 1824, en su artículo primero plantea que *“queda prohibido absolutamente desde la publicación de este decreto, cargar cuchillo, puñal, daga, bastón con estoque y toda arma corta, así en la capital como los demás pueblos del Estado*¹²⁴.

La ciudad de Concepción hizo lo propio, mediante la publicación del reglamento de policía de dicha ciudad. En el artículo 16 *“prohíbe toda reunión de personas en que se usen gritos sediciosos, y en que se pronuncien palabras obscenas y escandalosas y en que se trate de golpear, insultar o hacer burla de una persona. Y de turbar la paz de alguno de los transeúntes exigiéndoles de alguna limosna, o contribución o forzándole a practicar algún acto que el resista bajo las penas que señalan las leyes”*; en tanto el artículo 26 dice, *“no se permitirán chinganas, ramadas, juegos de bolas u otros que acostumbran el bajo pueblo, de rudas de fortuna, rifas, ni juegos de caballos, sin previa licencia del gobierno local, con designación de sitio y hora, y sin que se pueda prendas, ropas, ni cosechas futuras*¹²⁵. Mientras que para la ciudad de Talcahuano en 1855 se *prohíbe la apertura de más sitios de entretenimiento del bajo pueblo “Ningún individuo de uno u otro sexo podrá en lo sucesivo abrir en este puerto pulpería, chingana, o expendio de licores por menor”*¹²⁶.

Dentro de los mecanismos de la labor civilizadora de la oligarquía terrateniente, se cuenta la educación, este se fue ampliando poco a poco a los

¹²⁴Art. 1º, 1824. Decreto ley. *Ídem*.

¹²⁵ *El Faro del Bío Bío*, Concepción, 29 de enero de 1834.

¹²⁶ *El Correo del sur*, Concepción, 10 de mayo de 1855.

segmentos populares, como un mecanismo más de insertarlos dentro del sistema de trabajo. *En 1852 se publica el “reglamento de la Escuela de Artes y Oficios” con el fin de describir los requisitos para entrar, parte de ellos era tener entre 15 – 18 años de edad, buena contextura física, saber leer y escribir, solo debían comprometerse a tener “un taller del oficio que hubiere aprendido, y por el termino de seis años en una provincia de la República que el gobierno le designe”¹²⁷.*

Todo aquel, individuo que no es alineado con los preceptos civilizadores de la clase hegemónica, es decir, que no cumple las leyes nacionales y ordenanzas municipales, no posee un trabajo, y teniendo la posibilidad, no se inserta dentro del naciente sistema educativo, constituyen los barbaros de la sociedad, una clase peligrosa, la que debe ser castiga y corregida.

Los discursos de criminalidad, han estado presentes a lo largo de la historia, en todas las sociedades. Son ellos los que determinan las conductas socialmente aceptadas, de las que no, las que son expresadas en la ley moral o legal, la que a su vez, puede ser consuetudinaria o escrita. Ellas dependiendo del contexto histórico, cumplen el objetivo de controlar y alinear las conductas de los ciudadanos, para que puedan ser útiles a la sociedad que los cobija.

La delincuencia es un fenómeno social¹²⁸, pues cada sociedad forma a sus propios delincuentes. Sin duda, hay conductas que han sido universalmente penalizadas, pero el castigo varía en grados y formas. La sanción penal, social o moral, determina lo que es importante para cada sociedad. Desde aquí, es

¹²⁷ *El Correo del sur*, Concepción, 1 de enero de 1853.

¹²⁸ Eric Hobsbawm. *Bandidos*, Barcelona: critica. 2001. p.19-21.

posible acceder a la mentalidad de una época, observando desde la perspectiva de lo anormal o ilegal, el discurso oculto que hay tras el discurso público de la criminalidad.

Según Rolando Mellafe, la delincuencia es *“cometer actos que son considerados negativamente atípicos del comportamiento sancionado como normal por una sociedad. Cada cultura y sociedad ha confeccionado códigos – escritos o consuetudinarios- que fijan tales comportamientos y estipulan los distintos castigos, que sufrirán aquellos miembros del grupo que salgan de lo establecido”*¹²⁹.

En Chile y por lo tanto para Concepción, durante el periodo de estudio 1820 – 1870. Como se expuso en los capítulos anteriores¹³⁰, se está viviendo una serie de transformaciones, políticas, económicas y sociales, obviamente esta transición afecta a los discursos de criminalidad de la época. La clase alta chilena al cambiar sus formas económicas y políticas, esta redefiniendo sus valores, sus normas sociales y legales, en fin, intenta producir en Chile su ideal de sociedad.

El sistema punitivo, tras las revueltas de la independencia estaba totalmente desarticulado, este se comenzó a afianzar una vez que el orden político se impuso en Chile. *“la inseguridad de las pocas cárceles existentes hacia frecuente la evasiones de reos; y es sabido que la impunidad de los delitos alienta el crimen y estimula las reincidencias. Se agrega, la carencia de policía en los*

¹²⁹ Rolando Mellafe, Leopoldo Montesinos. *Ensayo metodológico sobre una interpretación de la delincuencia en Chile del S. XIX*. Ponencia presentada en Sexta Jornada Nacional de Historia, Universidad Austral de Valdivia. p.1.

¹³⁰ Ver capítulos N° I y II de esta investigación.

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

*pueblos y los campos, reducida a unos cuantos guardias en Valparaíso y la capital misma, lo que hacía que no se pudiese ni prevenir los delitos, ni aprender a los delincuentes”*¹³¹.

La reforma penal en Chile, no se inicia con las leyes, sino con el sistema de castigo. Para suplir la necesidad de cárceles y policías, fueron creados los presidios ambulantes o también conocidos como *carros*, los que pretendían, proveer de *“economía en los gastos, precaver las evasiones y levantamientos, proveer la mejora moral de los reos, inculcándoles el habito del trabajo y de disciplina”*¹³². Sin embargo, no tuvieron el efecto deseado, es más, se aumentaba la criminalidad por las malas condiciones físicas y morales, que la agrupación dentro de un pequeño espacio conllevaba. En 1840 se restableció el presidio de Juan Fernández, el redactor del *anuario estadístico de Chile de 1859* plantea que *“como si la deportación, ni aun los hielos del polo pudieran compararse con la dureza del presidio ambulante reservada a los menos criminales”*¹³³.

En 1843, se propone crear la penitenciaría de Santiago, tomando las ideas de la construcción panóptica de Estados Unidos y Europa. En ellas se le proporcionaría a los reos *“enseñanza primaria, ya la de algún oficio para que disminuyesen los gastos de manutención con el producto de sus obras; y con el*

¹³¹ *Anuario Estadístico de la Republica de Chile, 1859.*

¹³² *Ibidem.*

¹³³ *Ibidem.*

*cual hubiesen tenido que ganar honradamente la vida a la expiración de su condena*¹³⁴”.

El castigo del cuerpo, mediante azotes, desmembramiento, la pena de muerte y las ordalías como medio de juicio y castigo, cambió. En la modernidad, gracias a que las clases productoras, dentro del incipiente modelo capitalista, necesitaba mayor disponibilidad de mano de obra para trabajar, hizo necesaria que aquellos fuera de la norma, tuvieran que ser reformados – *en las cárceles* – inculcándoles la moral católica, enseñándoles las letras y la disciplina del trabajo¹³⁵.

LA PRENSA Y LOS DISCURSOS DE CRIMINALIDAD

La prensa, diarios y periódicos, al igual que hoy, cumplen con la importante función de expresar y a su vez generar la opinión pública en la población. Realizar una breve recopilación de ellos, permitirán acercarnos a la mentalidad de la época.

El clima convulsionado e inseguro para la clase alta de provincia, son denunciados en la prensa de la época, el aumento sobre todo del robo de especies, a las tiendas de la ciudad preocupaba a la opinión pública, *“siguen los robos con su frecuencia de cada día. Hemos indicado varios de poco tiempo a esta parte, el de Cisterna, el de Rivera, el de Martínez, y de la Joyería alemana (...) ahora denunciemos otro muy reciente de dos días, se han introducido anoche*

¹³⁴ *Ibídem.*

¹³⁵M. Pavarini, *op.cit.*,pp.36- 38.

uno o varios ladrones en la casa del Sr. Sanders, cuya familia está ausente y han abierto todas las puertas de las habitaciones, cómodas y roperos”¹³⁶.

Otro aspecto importante era el clima violento, que atemorizaba a la población en general, haciendo inseguro los alrededores rurales, principalmente los caminos de noche. *“se nos asegura que antes de anoche ha sido degollado a la llegada de Tome el joven Vicente Sepúlveda, alumno de liceo, que iba al lado de sus padres a pasar las vacaciones (...) Los caminos infestados de facinerosos, ya no presentan seguridad para nadie.” (...) un señor Palacios ha sido asaltado por varios facinerosos cerca de Puchacay y que ha logrado escapar de sus garras recibiendo seis heridas con arma blanca”¹³⁷.*

Sin duda el aumento de los delitos, que implicaban salteos, preocupaba a la sociedad, constantemente la prensa hace llamado a mayor vigilancia. La policía era percibida como inútil en temas delictivos, pues no cumplía con su labor, *“a la policía de seguridad toca perseguir y prender a los malhechores en un país bien gobernado; pero esto no se ve jamás en Rere, Si un ciudadano no pone de su parte los medios de descubrir un hurto que se le ha hecho, el que lo ejecutó nada tiene que temer a la policía”¹³⁸.* La crítica se hace extensiva al ordenamiento jurídico de la localidad, Gobernador y Juez *“¿Cómo permite el Gobernador a los jueces un proceder tan criminal y de tan perjudicial trascendencia?, ¿Por qué no*

¹³⁶ *El Correo del sur*, Concepción, 3 septiembre de 1853.

¹³⁷ *El Correo del sur*, Concepción, 20 de Enero de 1857.

¹³⁸ *El Correo del sur*, Concepción, 13 de febrero de 1852.

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

*manda a procesar a ese Juez para que el castigo que imponga a su disimulo sirva de ejemplo a los demás”*¹³⁹.

Tanto el juicio, como el castigo, debe tener una doble función: hacer justicia y a su vez, servir de escarmiento para el resto de la sociedad. Era común la publicación de procesos completos en los periódicos, bajo el título de *Corte de Apelaciones*, sobre todos aquellos que por su gravedad, pudieran ocasionar gran conmoción en la comunidad. Es el caso del reo fugado José Rodríguez, condenado a muerte por el infanticidio alevoso de Pedro Nolasco Concha, de tres años de edad¹⁴⁰.

Otra conducta habitual, era publicar la lista de presos por diversos delitos. *El Correo del sur* bajo el título de “*Cuerpo de policía*”, indica lo siguiente: “*han sido aprendidos y remitidos a la cárcel por la comandancia de policía los individuos siguientes.*

Enero 24

Nº 241. Josefa Baeza por pendencia.

Nº. 242. Miguel Molo por sospecha.

Nº. 243. Fermín Concha por Embriaguez. Camilo Varela por id. Reincidente.

Nº 244. José del R. Gonzales por id.id. Pedro Bascuñán por id.id.

¹³⁹ *Ibíd.*

¹⁴⁰ *El Correo del sur*, Concepción, 25 de diciembre de 1852.

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

Nº. 245. Pedro Rivas por Vago y por sospecha de robo en compañía de José Arizábal y Vicente Méndez, en cuyo poder se hallaren cuatro pañuelos y dos cigarros, robadas a los concurrentes en el volatín de anoche”¹⁴¹.

La prensa era la encargada de vigilar y denunciar la poca eficiencia del Estado con respecto a la destinación de recursos para que el sistema de justicia, en todos sus ámbitos, judicial y penal, funcionara correctamente. Y se planteaba que *“para la gran mayoría de una nación no es tan fácil el formar el concepto de justicia o injusticia de una sentencia, como le es sacar una cuenta”¹⁴².*

También hace referencia a que la población juzgada y sentenciada pertenece al bajo pueblo y no siempre corresponde a personas culpables dejando al descubierto que el prejuicio hacia una clase, prevalece más que la justicia como tal.

La mayor parte de los procesados son personas desvalidas y contra quienes existe una prevención desfavorable y cuanto no puede desconfiarse de un juez prevenido desfavorablemente. Los testigos y los reos en lo general no saben leer ni escribir, no saben hablar. Las exposiciones son pues redactadas por el juez, en su lenguaje y según su lógica. Los declarantes oyen después una lectura rápida, cuyo contenido no entienden o no saben cómo enmendar, si en ella notan una inexactitud... sin embargo, estos preliminares necesariamente defectuosos, decidirán

¹⁴¹ *El Correo del Sur*, Concepción, 27 de Enero de 1853.

¹⁴² *El Barómetro de Chile*, Santiago, 6 de febrero de 1836.

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

completamente la suerte del acusado, si la defensa no es cuidadosa y enérgicamente sostenida ¿gozan los miserables de este beneficio?”¹⁴³.

De este modo las clases bajas de Concepción, el peón, el gañan, el pobre, el vagabundo, el enfermo, el andrajoso, el pordiosero; son dejados a su suerte sin ninguna clase de ayuda. El delincuente es sometido a miserables condiciones de vida, no cumpliendo con el objetivo de reformar sus conductas, sino todo lo contrario, se ve empujado a continuar en sus conductas antisociales como un mecanismo de resistencia a esa misma sociedad que lo ha maltratado, *“tales faltas provenían solo de la fatal conciencia que hace mirar al pobre como una especie aparte, formada para el dolor, para vegetar en medio de la miseria”¹⁴⁴.*

El mundo académico explicaba la criminalidad en la época, por una predisposición genética hacia el delito, estas eran difundidas en las columnas de diarios y periódicos, en uno de ellos se planteaba:

Los individuos nacidos de padres enajenados, muestran desde su infancia una gran irreversibilidad de carácter y gran apatía. La tendencia al robo, ya para satisfacer la embriaguez, ya la inmoralidad. Aquellos que habían mostrado inteligencia se detienen al fin y evitan la compañía de gente de buenas costumbres y buscan la de hombres corrompidos. Nada ha podido obrar sobre estas naturalezas que estamos obligados a compadecer, más

¹⁴³ *El Barómetro de Chile*, Santiago, 6 de febrero de 1836.

¹⁴⁴ *El Correo del Sur*, Concepción, 27 de noviembre de 1852.

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

*bien a censurarlas porque en las fibras más ocultas de su organismo reciben los gérmenes de su fatal predisposición hereditaria*¹⁴⁵.

EL BAJO PUEBLO Y EL DISCURSO OCULTO

La “*subcultura popular*”, como manifestación propia de la idiosincrasia del bajo pueblo, en contraposición a lo normado, regulado, dispuesto por la elite, es lo que interesa conocer en los siguientes párrafos. Se describirá en las siguientes líneas las formas de sociabilidad de la población al margen de la ciudad civilizada.

Costumbres, tradiciones, formas de vida, se mezclan en la imagen del *roto chileno*, aquel que la elite quiere disciplinar, insertar en el mundo trabajo asalariado. Aquel, prefiere la libertad, la vida errante, aquella llena de aventuras, anécdotas y personas.

Las formas de sociabilidad popular, se desarrolla en el espacio público dentro de la ciudad, en lugares como las chinganas, pulperías o ramadas. En el campo, las labores agrícolas, siembras y cosechas son vividas como verdaderas fiestas, tras el término de la faena. En ambos espacios, el gusto por el baile, los juegos, la comida y la bebida, el ambiente de jolgorio, siempre acompañados de cantoras populares, que musicalizan las penas, alegrías, amores y desamores de este sector. Otros tantos disfrutaban de la entretención que les otorgan las carreras a la chilena, peleas de gallos y juegos de azar. En su conjunto constituyen parte de las expresiones culturales del bajo pueblo.

¹⁴⁵ *El Araucano*, Lebu, 30 de Marzo de 1878.

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

Sobre lo mismo Gabriel Salazar plantea:

Las chinganas” eran establecimientos rurales o suburbanos, regidos generalmente por alguna mujer sola, en las que se expendían bebidas alcohólicas y frituras y comidas de todo tipo. La “casa” proporcionaba la música, se permitía el baile y también, frecuentemente, la prostitución. Tales servicios se acomodaban al tráfico de campesinos que iban y venían entre las tierras del interior y las cañadas suburbanas. Situadas en tal posición, las “chinganas” pudieron así recoger, concentrar y recrear las expresiones y los sentimientos de los campesinos que vivían un momento de prosperidad. Dotadas de un intenso color local. Se convirtieron en un centro típico de la cultura campesina¹⁴⁶.

El problema, surge cuando estas expresiones populares, chocan con la idea de ciudad civilizada, desarrollada hacia afuera que quiere proyectar la elite. Según Patricia Cerda *“la población tendía a reproducir su estilo tradicional de vida dentro de la ciudad, lo cual se contraponía a la tendencia urbana que se estaba formando por la influencia de una región abierta hacia el exterior”¹⁴⁷.*

El simple hecho de mantener conductas campesinas arraigadas desde tiempos de la colonia, consideradas barbarás por la elite, constituía una forma de

¹⁴⁶ G. Salazar, *Labradores, peones...*, op.cit.,pp. 92- 93.

¹⁴⁷ Patricia Cerda. *Transformaciones y modernizaciones de una sociedad tradicional. La provincia de Concepción durante la primera mitad del siglo XIX*. Citada en: Luis Vítale. *Historia sociopolítica del Concepción contemporáneo: memoria, identidad y territorio / Taller de Ciencias Sociales*. Concepción: Escaparate, 2006.p. 103.

transgresión. El bajo pueblo como vemos en este aspecto, actuaba más que nada por costumbre, que como un medio abiertamente hostil, hacia la clase dirigente.

Es posible observar como ambas clases sociales se distancian cada vez más en sus intereses y costumbres. Una diferencia sustancial es el desarrollo de la cultura letrada v/s la cultura oral. El mundo popular, en su mayoría analfabeto, conserva su cultura no en grandes libros impresos, sino todo mediante mitos, fábulas y cuentos populares, en su mayoría de temas campesinos. Ellos se manejan desde la oralidad, desde la palabra hablada. Es por esto que las medidas alfabetizadoras que iniciaron los gobiernos, llegaron a un número pequeño de ciudadanos del bajo pueblo, pues en la primera mitad del siglo XIX, saber leer y escribir en el campo, no era necesario para desempeñar una labor productiva.

Las clases populares emigradas a la ciudad, aquellas destinadas a convertirse en proletarios, son las que comienzan este proceso alfabetizador, pues la brecha que los separa de la cultura letrada es menor, conviven diariamente con ella, el acceso a la educación estatal poco a poco se hace extensiva a su clase, como se describió líneas más arriba, con el claro fin de insertarlos al sistema de trabajo asalariado.

Según Leonardo León¹⁴⁸, una forma de transgresión de la elite es la desertión del ejército, tanto del patriota como del realista en el proceso independentista. En el cual, el bajo pueblo no se sentía representado por una

¹⁴⁸ L. León, *op.cit.* pp. 251-297.

lucha intra oligárquica y prefería en vez de morir o quedar lisiado en el campo de batalla, desertar, huir, y conformar montoneras dedicadas al pillaje y así sobrevivir al margen de la ley.

La arraigada costumbre del “*san lunes*”. Preocupaba a las autoridades, pues el bajo pueblo, luego de su día de descanso, el domingo, solía aprovechar las diversiones que las chinganas u otros locales de entretenimiento, haciendo que al día siguiente no estuviera en condiciones de presentarse a trabajar. Por lo que el ausentismo laboral, era una conducta arraigada en el sentir colectivo del bajo pueblo.

La transgresión más notoria del bajo pueblo, y ciertamente la que mayor preocupación causaba a la clase alta de Concepción, se refiere a los atentados contra la propiedad privada. Tales como el robo de especies, tiendas comerciales y animales. El delito de abigeato¹⁴⁹, en el cual, los cercos no eran respetados por los sujetos y robaban, faenaban para vender o compartir con sus familias, animales vacunos, principalmente, constituía un delito grave en Chile. Las razones, más que nada aducen a las necesidades alimenticias de la población, al acceso de carne, en una dieta pobre en calorías, compuestas solo de legumbres y pan.

El delito de robo en las ciudades, hace referencia a que la brecha que separa ricos de pobres se hace aun más notoria, haciendo que estos últimos, mediante cualquier estrategia quieran adquirir especies, que por su condición

¹⁴⁹ M. Rojas. *Entre la legitimidad y la criminalidad...*, *op.cit.* pp. 419-444.

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

socioeconómica no pueden conseguir. El robo de vestimenta, joyas, alimentos procesados, etc. constituía un síntoma de esa realidad social.

En el caso de los delitos violentos, específicamente estudiados en esta investigación: golpes, heridas riñas y pendencias, se propone que la violencia, en la ciudad de Concepción era usada como mecanismo de “infrajusticia”.

Estudios históricos y psicológicos coinciden que la violencia ha estado presente a lo largo de toda la humanidad y constituye una forma de relacionarse con los demás. Históricamente el ejercicio de la violencia es lo que permitió sobrevivir a los homínidos y lo que permitió la creación de los grandes imperios, las guerras han sido la piedra angular de este proceso.

“La violencia humana depende de la razón, de la capacidad de libre determinación y de autonomía, de las decisiones que nos permite tomar. Se trata de una violencia respecto de la cual existe una responsabilidad, una imputabilidad humana, individual o colectiva”¹⁵⁰. Como bien ha señalado Ángela Cenarro, “la violencia “desde abajo” emergió muy pronto y se convirtió en uno de los elementos definitorios de las relaciones personales en el contexto de las pequeñas comunidades locales”¹⁵¹.

El Estado no es un organismo fuerte en cuanto a la aplicación de justicia se refiere, pues este estaba configurado para servir a una clase: la oligárquica terrateniente. Los sectores marginales de la sociedad, como también se ha visto a

¹⁵⁰ Ángela Cenarro. *Matar, vigilar y delatar: la quiebra de la sociedad civil durante la guerra y la posguerra en España (1936-1948)*. Historia Social, nº 44, 2002, pp. 65-86.

¹⁵¹ *Idem*.

lo largo del desarrollo del capítulo, no tienen verdadero acceso a la justicia, por lo que interponer una demanda, para ellos, requería dinero y tiempo que no tenían, además, de considerarlo, así como también lo consideraba las clase alta, una instancia poco efectiva, por no decir inútil para su condición.

Según Enrique Fernández “*el proceso de legitimidad estatal fue tardío, siendo más preciso hablar de una ilusión de legitimidad por la oligarquía nacional ya que durante el siglo XIX, la presencia del Estado centralizado en la vida cotidiana era mínima, siendo desconocida por los sectores populares*”¹⁵².

Se plantea como premisa en esta investigación que a lo largo de historia, el ejercicio de la violencia se ha considerado como una práctica legítima en las comunidades locales. Por lo tanto en Concepción, para la resolución de conflictos interpersonales el bajo pueblo no recurría a la justicia estatal, sino a una instancia *infrajudicial o extrajudicial*, en el que el castigo y atentado contra el cuerpo, todavía era válido como mecanismo para obtener justicia. De este modo, golpes y heridas se generaban como medio de castigo al infractor en el ámbito privado. Riñas y pendencias como mecanismos de defender el honor en el ámbito público.

En el siguiente capítulo, se expondrá mediante la exposición de una serie de casos judiciales presentados por delitos violentos provenientes del *archivo judicial de Concepción* dos perspectivas. La primera, proveniente del organismo

¹⁵² Enrique Fernández. *Estado y sociedad en Chile 1891 – 183. El Estado excluyente la lógica estatal oligárquica y la formación de la sociedad*. Santiago: LOM, 2003. citado En: Paula Alcatraz. *Un delito un castigo. Disciplinamiento punitivo y delincuencia transformaciones culturales de una época en transición. El caso de Talca entre 1780 – 1880*. Tesina para optar al grado de licenciatura en Historia. Departamento de Ciencias Históricas, Facultad de Filosofía, Humanidades y Educación, Santiago: Universidad de Chile. 2005. p. 49.

estatal de justicia, en la que se conjugan la jurisprudencia, con el caso particular en el que *el juez de letras* debe decidir la sentencia de un reo. Y las diferentes *estrategias discursivas o excusas* a las que hacen alusión los pendencieros. Ambos testimonios permiten conocer las costumbres legales, asociadas a lo legítimo o ilegítimo para el bajo pueblo de la provincia de Concepción.

SÍNTESIS DEL CAPÍTULO

- El *discurso público* de la elite, hace alusión al proceso modernizador en el que entró el Estado de Chile y por lo tanto la provincia de Concepción en el periodo de estudio. El *discurso de civilización* se da con el objetivo de obtener mediante la educación estatal y moral, personas adecuadas al trabajo asalariado, esto es, sujetos trabajadores, dóciles, disciplinados y responsables. Los no alineados en ese discurso, son sometidos al *discurso de criminalidad*, donde el objetivo es cumplido por el castigo penal, ya no del cuerpo, pues se necesitan individuos sanos para el trabajo, sino de la libertad de acción, bienpreciado por el bajo pueblo. De este modo, se les pretende insertar en el sistema socio productivo del país, mediante la *reforma del delincuente*, que consta en educación moral católica y la enseñanza de un oficio.
- La prensa siempre vigilante, de lo sucedido en Concepción, da cuenta del ambiente delictual de la provincia. Existe un aumento de la inseguridad en caminos y los sectores urbanos, principalmente con respecto al robo de especies. Constantemente se denuncia la falta de vigilantes y la indulgencia

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

de los jueces de primeras instancia que liberan a los delincuentes. También son críticos del Estado, en cuanto a las malas condiciones que tiene el sistema de justicia en Chile: falta de policía, ineficiencia de tribunales y malas condiciones de las cárceles. A su vez, es crítica de la clase alta, al denunciar la indolencia de esta clase con respecto a las malas condiciones de vida a la que es sometida al bajo pueblo, la que varias ocasiones es llevada a tratos judiciales injustos por su condición de vulnerabilidad socioeconómica.

- El *discurso oculto* del bajo pueblo en la provincia de Concepción, surge nada más que del traslado de su idiosincrasia propiamente agraria a las concentraciones urbanas. Estas costumbres sumamente arraigadas en la cultura popular, luchan por sobrevivir, aun cuando son perseguidas por la clase hegemónicas. El bajo pueblo se transforma en transgresor social, utilizando la deserción del sistema: nacional, educacional, laboral y legal, como mecanismo de protesta social. Utilizan sus propios códigos morales y sociales, uno de ellos es la forma de resolución de conflictos cotidianos *por vía infrajudicial*, mediante golpes, heridas, riñas y pendencias, los que serían considerados por el bajo pueblo, como una instancia legítima de hacer justicia, en una sociedad donde el aparato estatal no es reconocido como una instancia válida para resolver sus conflictos. El cual es concebido por el bajo pueblo como un mecanismo represivo de sus conductas y que responde solo a los intereses de la clase alta.

CAPÍTULO IV: SOCIEDAD Y VIOLENCIA EN LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN 1820– 1870: ANÁLISIS DE CASOS

Basado en la perspectiva de la *Historia desde abajo*, en este capítulo se pretende generar una aproximación al mundo psicosocial de los pendencieros. Mediante la exposición de los datos extraídos en el análisis de causas judiciales, se intentará develar, en qué casos la violencia física era considerada como un delito, para el sistema de justicia y la comunidad en general. Esta distinción permitirá comprender el grado de legitimación de las conductas violentas, en la resolución de conflicto en el bajo pueblo.

Si bien el relato que se ha usado en esta investigación para estudiar a los sujetos populares, no han sido escritos por los mismos pendencieros, sino que han sido gestados dentro y para la institución oficial. Es probable que muchos datos, pensamientos e ideas, propios de estos grupos, hayan sido sesgados, debido a la mediatización que sufre el proceso judicial, se pretende recodificar el mensaje, bajo una mirada que busca la información subyacente que se puede extraer de ellos.

TIPIFICACIÓN DE LOS DELITOS VIOLENTOS: PENDENCIAS, RIÑAS, GOLPES, HERIDAS

En el desarrollo del presente tema, se clarificará que forma de violencia constituye un delito como tal. Este viene dado por la normativa legal vigente y que responde a los conceptos, formas de ver el mundo de una clase que ha pensado la sociedad de la manera en que es expresada en la norma.

En un primer nivel se expondrá la ley, por la que se regía Chile para administrar justicia entre los años 1820 – 1870. Si bien existía una multiplicidad de códigos coloniales, para esta investigación se hará referencia a *la Ley de las Siete Partidas*, específicamente *la Partida Séptima. Ley* a la que la mayoría de los jueces recurrían a la hora de dictar sentencias, debido a que dentro de toda la organización jurídica colonial, Las Partidas era la que más se asemejaba a un código penal¹⁵³. Tal era su importancia que el mismo Andrés Bello, la utilizó como antecedente para la redacción del Código Civil chileno promulgado en 1851.

Con el fin de comparar la teoría, el ideal de sociedad, emanada desde la norma jurídica, con la práctica o hábito de la población, se realizará el contraste con las fuentes: con información entregada por el *Anuario de estadístico* de los años 1959 y 1969 y los procesos judiciales cursado en la sociedad de Concepción de principios de siglo XIX.

La legislación de *Las Partidas* contempla para los homicidios la existencia de tres formas, “*la primera es cuando mata un hombre a otro torticeramente; la segunda es cuando lo hace con derecho en defensa propia, la tercera cuando acaece por ocasión*”¹⁵⁴. Lo anterior indica que no siempre el homicidio es catalogado como delito dentro de la ley de las Siete Partidas. Pues contempla la defensa propia como elemento esencial, para la sobrevivencia:

¹⁵³ Las Leyes contenidas en las *Siete Partidas*, fueron ampliamente utilizadas en la aplicación de justicia en Chile, lo que ha quedado ejemplificado en los casos analizados. Además, es el código que Andrés Bello utilizó para dar origen al Código Civil Chileno, promulgado en 1851. Antonio Dougnac. *Manual de Historia del Derecho Indiano*. México: Universidad Autónoma de México. 1994.

¹⁵⁴ *Partida VII. Ley 1, Tít. VIII.*

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

Viniendo el otro contra él trayendo en la mano cuchillo sacada o espada o piedra o palo u otra arma cualquiera con que lo pudiese matar. Y entonces si aquel a quien acometen así, mata al otro que le quiere de esta manera acometer, no cae en pena ninguna por ello, pues natural cosa es y muy conveniente que todo hombre tenga poder de amparar su persona de muerte¹⁵⁵.

Con respecto a las riñas y pendencias, esta fuente del derecho penal no las contiene explícitamente. Solo hace referencia a la justicia privada a la que tenían derechos los hidalgos bajo ciertas circunstancias, denominados en las *Siete Partidas* como *retos*¹⁵⁶.

El delito puede encontrarse en la figura legal que representan los golpes y heridas, entendidas por esta ley como *fuerzas*. “cosa que es hecha a otro maliciosamente de la que no se puede defender el que la recibe; y hay dos maneras de ella: la una se hace con armas y la otra sin ellas”¹⁵⁷.

Los golpes y las heridas son considerados como “*deshonras crueles y graves*”¹⁵⁸. Esta categoría corresponde cuando un individuo: es herido con un arma que provoque sangramiento o desmedro total o parcial de su buena salud. Concede gravedad si la agresión tiene lugar en los ojos o el rostro. Si la acción agresiva tiene lugar en un ambiente público, donde se encuentren autoridades o

¹⁵⁵ *Part. VII. Ley 2, tít. VIII.*

¹⁵⁶ También conocidos por la historiografía como *duelos*.

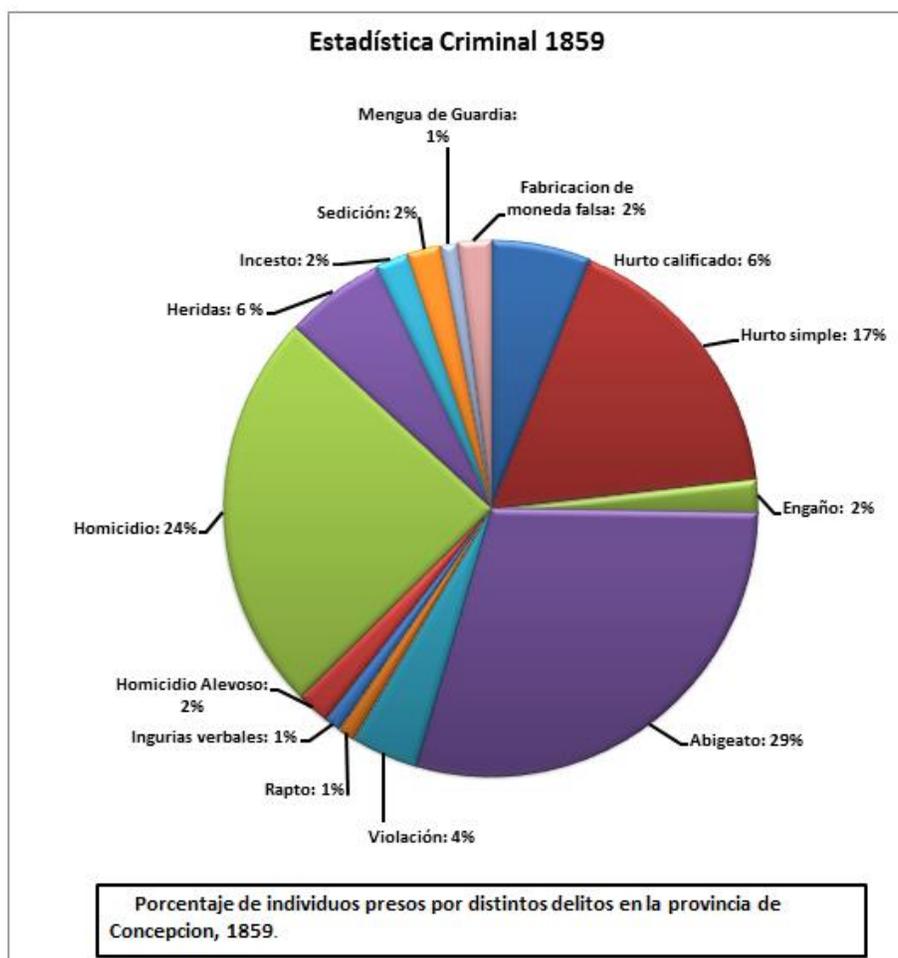
¹⁵⁷ *Part. VII. Ley 1, Tít. X.*

¹⁵⁸ *Part. VII. Ley 20, Título IX.*

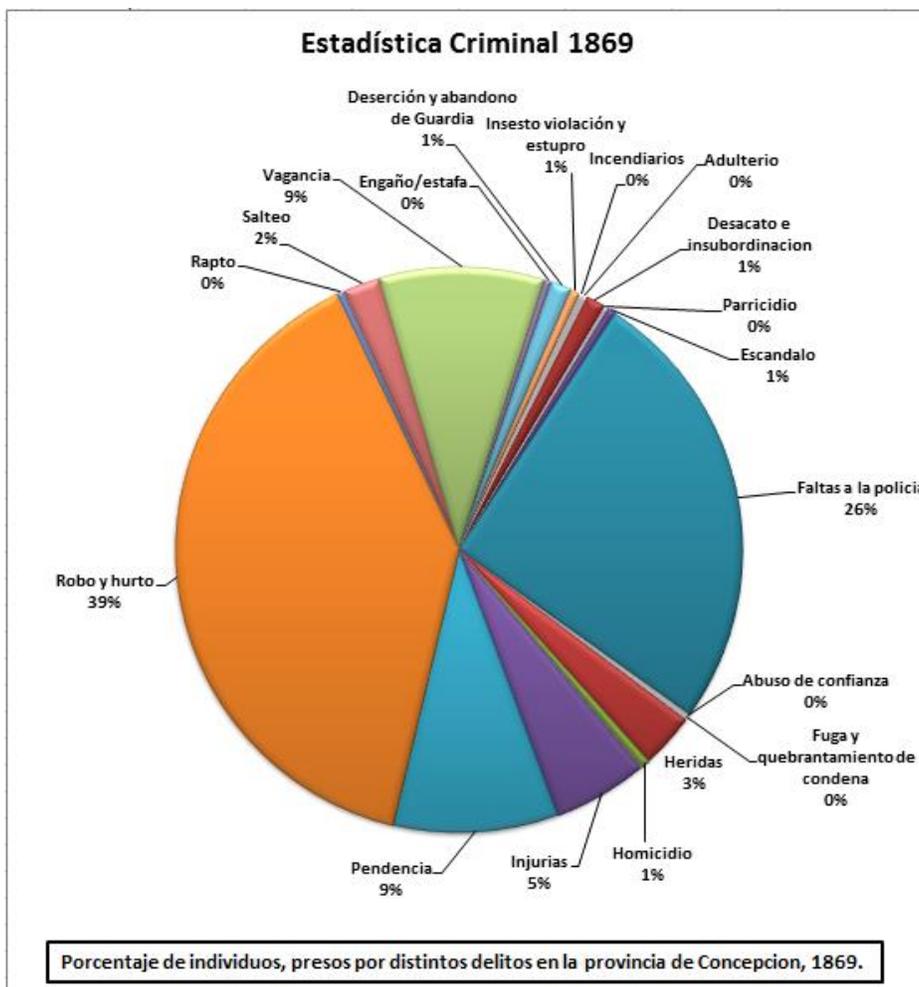
“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

personas de mayor rango social. O si se agrede a una persona diferente en jerarquía social o familiar.

Información contenida en *el Anuario Estadístico de Chile*, de los años 1859 y 1869 (ver anexo N°:2). Permitirán conocer la evolución en un periodo de diez años de la totalidad de los delitos por lo que las personas se encontraban cumpliendo condena en la provincia de Concepción.



“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”



Según la *Estadística criminal*, el porcentaje de individuos presos por diversos delitos contra las personas en la provincia de Concepción, clasificados como pendencias y heridas arrojan las siguientes cifras: En 1859, el 6% de los presos corresponde a heridas, descendiendo a un 3% en 1869. Parece interesante de considerar los homicidios, dado al alto nivel que presenta en 1859, llegando a un 26% de los presos por ese delito, descendiendo drásticamente a un 1% en 1869. No existen individuos presos en 1859 para el delito de pendencia, el que para 1869 representa un 9% de la población penal de la provincia.

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

Se observa una disminución drástica de la triada de delitos violentos: homicidios, heridas y pendencias entre los años de estudio. En 1859 agrupa el 32% de los presos, en cambio en 1969 alcanza solo el 13%.

Si comparamos los presos por delitos contra las personas y los delitos contra la propiedad los resultados a priori reflejan: que en ambos casos, 1859 y 1869, en conjunto más del 50% de los presos de la cárcel de Concepción son individuos que han atentado contra la propiedad (robos, abigeatos, asaltos) o desobedecido a la autoridad.

Según los casos estudiados¹⁵⁹, los delitos que implican el ejercicio de violencia física, han sido agrupados en dos categorías: heridas y golpes. Riñas y pendencias. Esta clasificación puede usarse por sí sola o en combinación, dando luces de que más allá de un delito claramente delimitado, este será definido como tal, a lo largo de la investigación, una vez conocidas las “verdaderas” razones por la que se cometieron los hechos.

Se determinó que el delito de golpes y heridas, generalmente, corresponde a un altercado entre dos personas por temas domésticos o comerciales. Donde los intereses particulares se ven contrapuestos o agraviados. Habitualmente ocurre con un igual, es decir, misma condición económica y orden en la jerarquía social. Los hechos suceden dentro de espacios privados, como las viviendas o tiendas de

¹⁵⁹ AJC: Vol: 67; 150; 151; 160; 163; 169; 170; 176; 177; 179;182; 193.

ventas. Los participantes en los sucesos, son personas que tienen algún tipo de cercanía, relación de amistad, familiar o comercial.

En cambio el delito de riñas o pendencias, como bien define Mauricio Rojas, tiene clara tendencia de ser un acto que tiene lugar en espacios públicos¹⁶⁰, causando gran alboroto: La calle, las tabernas o chinganas, son los escenarios habituales.

El alcohol es un factor recurrente en estos casos, según William Taylor¹⁶¹, el alcohol, genera la desinhibición de las conductas soterradas de la población, el que debe ser entendido como una forma de sociabilidad del bajo pueblo. De esta forma, los incidentes violentos surgidos de la embriaguez pueden revelar pautas de conducta social, relaciones con el ambiente cultural y con las condiciones externas presentes en una sociedad.

En las pendencias y riñas, generalmente actúa un grupo de personas, en su mayoría varones, es probable que no exista claridad de quienes son los participantes y quien es el verdadero culpable del daño provocado a la víctima. No obstante, es más fácil en el caso de estos delitos, tener testigos de los hechos, en cambio, el delito de golpes y heridas, las posibilidades disminuyen considerablemente por el hecho de remitirse al ámbito privado. Entre más testigos tenga un caso, el proceso se hace más largo, sin embargo, el esclarecimiento y la decisión de los jueces es más confiable para el sistema.

¹⁶⁰ M. Rojas. *Las voces...*, *op.cit.*, p 90.

¹⁶¹ William B. Taylor: *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*. México, Fondo de Cultura Económica. 1987. Citado en: M. Rojas. *Las voces...*, *op.cit.*, p. 103.

PERFIL DE LOS PENDENCIEROS

Para generar un perfil de los pendencieros, interesa conocer dos variables. En primer lugar su estrato socioeconómico, el cual está en directa relación con la procedencia geográfica: urbana o rural y el acceso a la cultura. La segunda variable, es la modalidad en la que fueron cometidos los delitos violentos. Para esto es necesario conocer el contexto en el espacio – tiempo y las armas utilizadas.

Los datos recopilados han sido extraídos de las actas judiciales correspondientes al *archivo judicial de Concepción* y el *Anuario estadístico de Chile* de 1969. Es necesario dejar en claro que no siempre fue posible extraer toda la información necesaria, principalmente, por problemas de conservación que hacía imposible leer el archivo. No obstante, se intentó recopilar y organizar la mayor cantidad de información posible, para tener una visión general del panorama criminal del periodo de estudio en la provincia de Concepción.

¿Quiénes eran los detenidos por delitos violentos? Para responder esta pregunta, se realizará una comparación con la información contenida en la estadística criminal de 1869, correspondiente a la provincia de Concepción y los casos analizados (desde 1820 – 1870), de este modo se observará como los casos particulares se insertan dentro de la generalidad criminal de la provincia de Concepción.

TABLA Nº1: SEXO DE LOS ACUSADOS: HERIDAS Y PENDENCIAS.			
Presos según sexo: Estadística criminal 1869.		Demandados según sexo: Procesos criminales 1820 – 1870 ¹⁶² .	
Femenino	4	Femenino	3
Masculino	150	Masculino	17
Total	154	Total	20
<i>Fuente: Anuario Estadístico de Chile, 1869.</i>		<i>Fuente: elaboración propia a partir del AJC. 1820 – 1870.</i>	

Según la información expresada en la tabla Nº1, la mayoría de los acusados por golpes, heridas, pendencias y riñas; eran de sexo masculino. Lo que lleva a aseverar, que el ejercicio de la violencia en los hombres es un rasgo propio de la masculinidad y una forma de sociabilidad con el resto, tanto con sus familias, sus pares y los otros individuos en general.

Las mujeres al estar en una condición de subordinación legal y social en el que son consideradas menores de edad, por lo que están a cargo de un hombre, su padre o marido. Y social, se ubican en una posición de inferioridad con respecto al hombre, relegadas al ámbito privado a la crianza y educación de los hijos. Si quieren ser consideradas como “*mujeres de bien*” dentro de la sociedad, debían evitar los conflictos en la vida pública y mantener las apariencias para guardar el honor de la familia.

¹⁶² Todos los cuadros de este capítulo, son de elaboración propia a partir de la información recopilada en los veinte casos analizados del Archivo Judicial de Concepción. AJC: Vol: 67; 150; 151; 160; 163; 169; 170; 176; 177; 179;182; 193.

Aquellas mujeres solas principalmente del bajo pueblo, eran miradas en menos en la sociedad, y son precisamente ellas las que se salen de la norma para buscar el sustento que no les proveen los hombres que las han abandonado¹⁶³, son ellas las que se desenvuelven en un mundo de hombres, en el que deben trabajar, como cantineras, sirvientas, labradoras, etc. Obviamente esta situación de desprotección las lleva a convertirse en criminales y terminar dentro de un proceso judicial. Su aparición en esta clase de delitos, se circunscribe a la violencia doméstica que podría ejercer contra sus hijos y eventualmente contra su marido o algún otro pariente o habitante de la casa, rara vez participaban de peleas callejeras con otras mujeres y difícilmente contra hombres.

TABLA Nº2: EDAD.		
Rango edad	Presos diversos delitos, según edad: Estadística criminal 1869.	Demandados pendencias y heridas, según edad: Procesos criminales 1820 – 1870¹⁶⁴.
15 -25	425	4
25-50	738	5
50 – 80	105	0
Sin información	-	11
Total	1268	20
<i>Fuente: Anuario Estadístico de Chile, 1869.</i>		<i>Fuente: elaboración propia a partir del AJC. 1820 – 1870.</i>

La información para ambos casos, tanto para la generalidad de delitos por lo que los individuos se encontraban cumpliendo condena en la provincia de

¹⁶³ Gabriel Salazar, *Ser niño huacho en la historia de Chile siglo XIX*. Santiago: LOM ,2006.

¹⁶⁴ Todos los cuadros de este capítulo, son de elaboración propia a partir de la información recopilada en los veinte casos analizados del Archivo Judicial de Concepción. AJC: Vol: 67; 150; 151; 160; 163; 169; 170; 176; 177; 179;182; 193.

Concepción, como para los demandados por heridas y pendencias, es que el grupo etario de 25 a 50 años es donde se concentra la población delictual de la provincia, seguidos por los más jóvenes de 15 a 25 para finalizar con la poca presencia de los individuos mayores de 50 años.

Una curiosidad de los casos analizados es que las personas no sabían su edad exacta, y cuando el Juez les preguntaba, la mayoría decía tener “*alrededor de tantos años*”. Lo anterior se explica dado a que la inscripción de los nacimientos era función de la Iglesia Católica, trámite que se hacía al momento de recibir el sacramento del bautismo, por diferentes motivos no siempre se realizaba en el momento del nacimiento, generando la poca claridad en los individuos que solo saben su edad de forma estimada.

TABLA Nº3: ESTADO CIVIL		
Estado civil	Presos diversos delitos, según estado civil: Estadística criminal 1869.	Demandados pendencias y heridas, según estado civil: Procesos criminales 1820 – 1870¹⁶⁵.
Soltero (a)	838	6
Casado (o)	375	3
Viudo (a)	55	1
Sin información	-	10
Total	1268	20
<i>Fuente: Anuario Estadístico de Chile, 1869.</i>		<i>Fuente: elaboración propia a partir del AJC. 1820 – 1870.</i>

¹⁶⁵ Todos los cuadros de este capítulo, son de elaboración propia a partir de la información recopilada en los veinte casos analizados del Archivo Judicial de Concepción. AJC: Vol: 67; 150; 151; 160; 163; 169; 170; 176; 177; 179;182; 193.

La tabla N°3 con respecto al estado civil de los detenidos, indica que la mayoría de los presos por diversos delitos y los demandados por pendencias y heridas, hombre y mujeres, se declaran solteros (as). Los casados ocupan el segundo lugar, para terminar con los viudos, según la información recopilada son los que menos delitos cometen.

La condición civil, otorga estatus dentro de la comunidad, mas en un Sociedad donde la familia cumple un rol importante dentro del Estado. Es por esto que ante la autoridad, aquellos individuos que poseen una familia bien constituida, son considerados como hombres y mujeres honrados y responsables. Pues cumplen con la función social producir, procrear y educar a sus hijos.

TABLA N°4: OFICIO U OCUPACIÓN.				
Oficio	Presos diversos delitos, según estado civil: Estadística criminal 1869.		Demandados pendencias y heridas, según estado civil: Procesos criminales 1820 – 1870¹⁶⁶.	
	hombres	mujeres	hombres	mujeres
Agricultor/ Labrador	59	4	2	-
Albañil	24	-	-	-
Abastecedores	8	3	-	-
Carpintero	24	-	1	-
Cocinero	1	5	-	-
Comerciante	16	-	1	-
Costurera	-	86	-	-
Cigarrero	19	-	1	-
Cantero	1	-	-	-

¹⁶⁶ Todos los cuadros de este capítulo, son de elaboración propia a partir de la información recopilada en los veinte casos analizados del Archivo Judicial de Concepción. AJC: Vol: 67; 150; 151; 160; 163; 169; 170; 176; 177; 179;182; 193.

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

Dueña de casa	-	-	-	1
Empleado públicos	2			
Gañanes	675	8	1	-
Hilandera	-	1	-	-
Hojalatero	3	-	-	-
Lavanderas	-	14	-	-
Jornal y lancheros	36	-	1	-
Marinero	46	-	-	-
Militares	-	-	2	-
Mineros	3	-	-	-
Pescadores	2	-	-	-
Pintores	4	-	-	-
Sastre	26	-	-	-
Sirvientes	24	76	-	-
Talab y riend	5	-	-	-
Toneleros	6	-	-	-
Zapateros	85	2	2	-
	-	-	-	-
Sin información	-	--	7	-
Total	1069	199	18	2
<i>Fuente: Anuario Estadístico de Chile, 1869.</i>			<i>Fuente: elaboración propia a partir del AJC. 1820 – 1870.</i>	

Con respecto a la ocupación de los presos por diversos delitos según lo expuesto en la tabla N° 4, se establece que los reos corresponden a personas del bajo pueblo. La amplia mayoría de los presos en la provincia de Concepción, se desempeñan como gañanes, labradores, agricultores, actividades asociadas al ámbito rural. En el caso de las actividades urbanas, los presidiarios se desempeñaban como zapateros, jornales y marineros. En las presidiarias las actividades son difíciles de determinar en qué contexto, rural o urbano se desempeñaban. Pero si, todas están en concordancia de su género: costureras,

lavanderas y sirvientes, son los oficios en el que estas mujeres delincuentes se desempeñaban.

Los casos estudiados de los demandados por delitos violentos, están en concordancia con los resultados generales. Solo como excepción se han consignado una mujer que tenía a su cargo una empleada con la que tuvo una pelea, por lo que se asume que su condición sociales más elevada que el resto y como buena señora, es consignado junto a su nombre el de su esposo¹⁶⁷ y el dueño de una tienda de cambio de dinero¹⁶⁸.

TABLA Nº5: NIVEL CULTURAL.		
Nivel de alfabetismo	Presos diversos delitos, según nivel cultural: Estadística criminal 1869.	Demandados pendencias y heridas, según nivel cultural: Procesos criminales 1820 – 1870¹⁶⁹.
Leen y escriben	290	1
No saben leer o escribir	978	11
Sin información	-	8
Total	1268	20
<i>Fuente: Anuario Estadístico de Chile, 1869.</i>		<i>Fuente: elaboración propia a partir del AJC. 1820 – 1870.</i>

Con respecto al nivel educacional, tanto los presos de la provincia de Concepción de 1869, como los casos analizados, recopilados en la tabla Nº 5,

¹⁶⁷ AJC, Leg. 67, Pieza 3, 1847.

¹⁶⁸ AJC, Leg 67, Pieza 8, 1844.

¹⁶⁹ Todos los cuadros de este capítulo, son de elaboración propia a partir de la información recopilada en los veinte casos analizados del Archivo Judicial de Concepción. AJC: Vol: 67; 150; 151; 160; 163; 169; 170; 176; 177; 179;182; 193.

presentan los siguientes resultados: la minoría de la población penal, declaró saber leer y/o escribir. Mientras que los demandados solo uno de ellos, afirmó saber leer y escribir, todos los demás se declaran como analfabetos. Es recurrente encontrar en los casos analizados la frase *“no firmó por no saber leer y escribir por lo que ratificó al Sr. Juez”*¹⁷⁰. Lo que nos da luces del estrato socioeconómico y el nivel cultural en el que se insertaban los detenidos por delitos violentos.

El nivel de alfabetismo es importante para caracterizar el nivel cultural y socioeconómico de la población (bajo la premisa que la condición económica determina el acceso a la cultura de un individuo, más aun en el periodo de estudio). En el siglo XIX, las oportunidades de acceder estudios primarios o aprender a leer y escribir, eran escasas para los sectores populares. Dado a que carecían de los medios económicos para dedicarse a asistir a una institución de educación. Las prioridades de la familia era proveer las condiciones mínimas de subsistencia para su grupo, tales como vivienda y alimentación, por lo cual desde pequeños los niños debían dedicarse a trabajar, quedando fuera del mundo de los letrados.

En el caso de las mujeres la situación es aún más compleja. Ellas mas allá de la precaria condición económica, el acceso a la cultura les era negado por su condición de mujer, pues solo era una facultad a la que tenían derecho los hombres.

¹⁷⁰ AJC, Casos entre los años 1820 – 1870. Cuando un reo declaraba no saber leer o escribir, les era leído su declaración, si estaban de acuerdo el Juez correspondiente firmaba por ellos.

La preocupación por alfabetizar al bajo pueblo, fue una idea postulada por la Sociedad de la Igualdad de Francisco Bilbao y Santiago Arcos en 1850, como mecanismo de despertar al proletariado en contra del régimen conservador.¹⁷¹ El Estado se hizo cargo de esa situación recién a partir de 1860 cuando se declara la ley de instrucción primaria¹⁷².

TABLA Nº6: REINCIDENCIA DE LOS PENDENCIEROS	
Reincidencia	Demandados pendencias y heridas, según Reincidencia: Procesos criminales 1820 – 1870¹⁷³.
Si	1
No	17
sin información	2
Total	20
<i>Fuente: elaboración propia a partir del AJC. 1820 – 1870.</i>	

Al analizar la información contenida en la tabla Nº 6, es importante de considerar el hecho de que no exista reincidencia en esta clase delitos, solo una persona declaró haber estado en prisión antes por problemas con un policía¹⁷⁴, sin embargo los demás declararon jamás haber estado en esta condición. Lo que lleva a comprender que las situaciones de violencia, más que constituir un delito por sí mismo, con un perfil de delincuentes dedicado o especializado en esta clase de hechos, es motivado por causas externas y momentos de irracionalidad de los sujetos, que fue llevada a ese límite violento por situaciones puntuales.

¹⁷¹ Cristián Gazmuri. *El “48” chileno. Igualitarios, reformistas, radicales, masones y bomberos*. Santiago: Universitaria, 1999. pp. 27 - 28.

¹⁷² R. Anguita, *op. cit.*, Vol II p. 96.

¹⁷³ Todos los cuadros de este capítulo, son de elaboración propia a partir de la información recopilada en los veinte casos analizados del Archivo Judicial de Concepción. AJC: Vol: 67; 150; 151; 160; 163; 169; 170; 176; 177; 179;182; 193.

¹⁷⁴ AJC, Leg. 169, pieza 15, 1860.

TABLA N°7: LUGAR DE PROCEDENCIA.	
Lugar	Demandados pendencias y heridas, según lugar de procedencia: Procesos criminales 1820 – 1870¹⁷⁵.
Concepción	4
Arauco	1
Puchacay	3
Talcahuano	1
Portezuelo	1
Parral	1
Sin información	9
Total.	20
<i>Fuente: elaboración propia a partir del AJC. 1820 – 1870.</i>	

Los demandados proceden de lugares aledaños a la ciudad de Concepción. Esto sucede dado a que los alcaldes o subdelegados encargados de administrar los territorios mencionados en la tabla N° 7, derivan los casos desde sus respectivas circunscripciones, hacia una instancia judicial mayor, en este caso, el Juzgado de primeras instancias de Concepción.

El lugar donde se vive, tiene mucho que decir acerca del estrato socioeconómico de la población y su forma de sociabilidad. Puchacay, lugar que presenta una mayoría de acusados, de pendencias y heridas, es descrito como *“sector popular, de frecuentes diversiones, muy concurridos por el pueblo en días domingos y festivos, en que las guitarras, las mozas y la cueca expresan la alegría popular (...) Este barrio permaneció adherido a la mentalidad popular por una antigua cancha de carreras a la chilena, que constantemente convocaba a los*

¹⁷⁵ Todos los cuadros de este capítulo, son de elaboración propia a partir de la información recopilada en los veinte casos analizados del Archivo Judicial de Concepción. AJC: Vol: 67; 150; 151; 160; 163; 169; 170; 176; 177; 179;182; 193.

sectores populares a vivir el jolgorio de las fiestas y alegrías”¹⁷⁶. Por lo tanto, no es difícil suponer, que este ambiente festivo y popular, tenga directa relación con el tipo de delitos objetos de este estudio.

TABLA N°8: ESTADO DE EBRIEDAD.	
ESTADO DE EBRIEDAD	Demandados pendencias y heridas, según el estado de ebriedad: Procesos criminales 1820 – 1870¹⁷⁷.
Si	6
No	8
sin información	6
Total	20
<i>Fuente: elaboración propia a partir del AJC. 1820 – 1870.</i>	

El alto consumo alcohólico por parte del roto chileno es una característica conocida, que sin duda se maximiza en los lugares de sociabilidad del bajo pueblo, como son las chinganas y las fiestas populares¹⁷⁸. Esta conducta está presente en varios casos como se observa en la tabla N°8, sin embargo no es posible asegurar que sea la causa de ellos. Es muy importante de considerar que la embriaguez es utilizada como justificación de las malas conductas de las que son acusados, más adelante se analizará en profundidad este tema.

¹⁷⁶ A. Pacheco, *op. cit.*, p. 26 – 27.

¹⁷⁷ Todos los cuadros de este capítulo, son de elaboración propia a partir de la información recopilada en los veinte casos analizados del Archivo Judicial de Concepción. AJC: Vol: 67; 150; 151; 160; 163; 169; 170; 176; 177; 179;182; 193.

¹⁷⁸ Milton Godoy. *Fiestas Borracheras y violencia entre los mineros del norte chico, Chile 1840 – 1900*. Historia social y de las mentalidades. N° 7, 2003. pp. 81 – 117.

TABLA Nº 10: LUGAR DE LAS HERIDAS	
LUGAR DE LAS HERIDAS	Demandados pendencias y heridas, según lugar de las heridas: Procesos criminales 1820 – 1870¹⁷⁹.
Cabeza	8
Tronco superior	3
Tronco inferior	1
Todo el cuerpo	1
Otros	4
Sin información	3
Total	20
<i>Fuente: elaboración propia a partir del AJC. 1820 – 1870.</i>	

Las partes del cuerpo en que los demandados ejercían daño a sus víctimas están inventariados en la tabla Nº10. Según la ley de las partidas que expusimos anteriormente, el delito se agrava si se pone en riesgo la vida de la víctima. En este caso, vemos que los ataques se dirigen a zonas del cuerpo que si pueden ocasionar la muerte, tales como la cabeza y el tronco superior, siendo menos recurrentes las agresiones en otros lugares del cuerpo.

TABLA Nº11: MOTIVACIONES DE LOS DEMANDADOS.	
MOTIVACIONES	Demandados pendencias y heridas, según motivación: Procesos criminales 1820 – 1870¹⁸⁰.
Instados a pelear por insultos – enojo del acusado.	2
Defesa propia, familiares, amigos o bines.	2

¹⁷⁹ Todos los cuadros de este capítulo, son de elaboración propia a partir de la información recopilada en los veinte casos analizados del Archivo Judicial de Concepción. AJC: Vol: 67; 150; 151; 160; 163; 169; 170; 176; 177; 179;182; 193.

¹⁸⁰ Todos los cuadros de este capítulo, son de elaboración propia a partir de la información recopilada en los veinte casos analizados del Archivo Judicial de Concepción. AJC: Vol: 67; 150; 151; 160; 163; 169; 170; 176; 177; 179;182; 193.

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

Deudas u objetos perdidos	4
Casualidad o accidente.	3
Otros	9
Total.	20
<i>Fuente: elaboración propia a partir del AJC. 1820 – 1870.</i>	

Las motivaciones que cada uno de los demandados son imposibles de agrupar en una tabla, dado a que obedecen a casos específicos con características particulares. No obstante, en la tentativa de la tabla N° 11, se aprecia que los insultos y las agresiones físicas en contra del demandado o un familiar, así como las deudas o pérdidas de objetos son desencadenes de la rabia contenida y lo que conlleva a un acto violento.

TABLA N° 12: ARMAS UTILIZADAS.	
ARMAS	Demandados pendencias y heridas, según armas utilizadas: Procesos criminales 1820 – 1870¹⁸¹.
Piedras/ladrillos	4
Mazos/garrotes/palos	3
Puños/ fuerza física	4
Armas corto punzantes	3
Otros	2
Sin información	4
Total	20
<i>Fuente: elaboración propia a partir del AJC. 1820 – 1870.</i>	

Las armas utilizadas para perpetrar los delitos, dependen de múltiples factores, la intencionalidad, la premeditación, o incluso la desesperación. Así se presentan dos casos, el primero utiliza armas corto punzante: puñales o cuchillos.

¹⁸¹ Todos los cuadros de este capítulo, son de elaboración propia a partir de la información recopilada en los veinte casos analizados del Archivo Judicial de Concepción. AJC: Vol: 67; 150; 151; 160; 163; 169; 170; 176; 177; 179;182; 193.

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

Y el otro caso, Piedras, ladrillos, maderos o simplemente ejerciendo fuerza con los puños o utilizando cualquier parte del cuerpo para ejercer daño a otros.

En la riña sucintada entre Dionisio Coloma y José Ignacio Correa, “Coloma a Correa y lo tomo del pelo y con los dientes la oreja izquierda lo arrastro hasta que le saco parte de la oreja”¹⁸². De este modo se ejemplifica como cualquier parte del cuerpo puede ser usada como arma en un altercado, ya sea como ataque o como defensa personal.

La utilización de piedras u otros elementos de este tipo, responde a aquellos casos en donde prima la desesperación, generalmente casos no premeditados con anterioridad, en donde literalmente se toma lo “que esta a mano”. Ejemplificador de este hecho resulta el caso de Nicasio Ruiz, quien es acusado por el soldado Bruno Bazán de heridas con un palo en la cabeza, el acusado alude que Bazán estaba golpeando a su empleada, por lo cual lo golpeó por la espalda¹⁸³.

TABLA N°13: OCURRENCIA DE LOS DELITOS.						
	DIA	NOCHE/MADRUGA	DIA DE SEMANA	FIN DE SEMANA	DE SIN INFORMACIÓN	TOTAL
Cantidad de personas.	4	4	2	2	6	20
<i>Fuente: elaboración propia a partir del AJC. 1820 – 1870.</i>						

¹⁸² AJC, Leg. 151, pieza 9, 1853.

¹⁸³ AJC, Leg. 67, pieza 8, 1844.

La información de los casos por sí misma no aporta mucho, dado a que presenta igualdad tanto para si las agresiones se llevaban a cabo en el día o la noche o si ocurren durante la semana o el fin de semana. No obstante, un análisis cualitativo de las fuente lleva a afirmar que aquellos delitos que representan golpes y heridas, independientemente del sexo del acusado se pueden presentar durante el día, o noche en cualquier día de la semana. En cambio aquellos asociados a la pendencias y riñas generalmente relacionado al consumo de alcohol, se presentan en la noche o madrugada en los fines de semana, donde las chinganas y fiestas populares eran más concurridas por los trabajadores en descanso.

AGRAVANTES Y ATENUANTES DENTRO DEL PROCESO VERBAL

En los juicios es importante el uso de la palabra. Su uso hábil dentro del sistema legal de primera instancia del siglo XIX, puede significar tanto para el demandado, como para el demandante, que sus intereses sean tomados en cuenta y se consiga el fin perseguido.

En el fondo se trata de argumentar con miras a ganarse el favor del Juez, dado a que más allá de las pruebas físicas o tangibles, lo que realmente importa dentro de este tipo de sistema legal acusatorio, es demostrar la inocencia o la culpabilidad del reo, según sea la perspectiva adoptada, en esto influye, la capacidad de defenderse a sí mismos (*estrategias discursivas*), la *fama* del acusado y de quien acusa y obviamente la presencia o no de testigos. Todos

estos elementos son constitutivos de la *verdad*. Los cuales son tomados en cuenta por los jueces a la hora de dictar sentencia.

Estos recursos discursivos pueden ser utilizados como atenuantes o agravantes y son conocidos en el ámbito del derecho como circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal. Tienen un carácter extraordinario y accesorio al delito, es decir, que son situaciones únicas que permiten al Juez precisar a partir de una determinada ley, aumentar o disminuir una pena.

En este ámbito corresponden la figura legal de las atenuantes, entendidas como *“circunstancias más favorables o que hace que el agente merezca mayor indulgencia, por lo que la ley considera que la ley que normalmente está prevista para el delito puede ser considerada excesiva y que se pueda disminuir”*¹⁸⁴. La figura legal de las agravantes como *“Circunstancias que aumentan la responsabilidad penal al denotar una mayor peligrosidad o perversidad en el autor de un delito”*¹⁸⁵.

En el caso del delito de heridas, golpes, riñas y pendencias, las situaciones generalmente no están del todo claras, sobre todo en el caso de riñas o pendencias donde participaba más de una persona, por lo cual los testigos y los discursos de los propios implicados, adquieren significancia importante a la hora de defenderse de una acusación, o de lograr el objetivo de que se aplique el rigor

¹⁸⁴Manuel López. *Apunte derecho penal II*. p. 2. [ver en línea] [http://www.lexweb.cl/media/users/10/518500/files/49917/Apunte Derecho Penal II.pdf](http://www.lexweb.cl/media/users/10/518500/files/49917/Apunte_Derecho_Penal_II.pdf) [consultado el 15 de noviembre de 20012]

¹⁸⁵ *ídem*, p. 25.

de la justicia en el caso de los demandantes. Estos juegos discursivos son usados tanto por demandados y demandantes en el desarrollo del juicio oral, con el fin de influenciar la decisión de los jueces.

A continuación se expondrán las atenuantes de los casos analizados, por lo que se hace necesario diferenciar, que no siempre lo que para los demandados, y sus testigos representa un atenuante, lo sea para los jueces, más aun, si considera que por el perfil socioeconómico de ellos, no posean un conocimiento docto de las leyes con los que serán juzgados, por lo que arman su defensa con el conocimiento popular que poseen de las leyes.

Laureano Hernández acusado de herir a su mujer, Paula Labrín, en estado de Ebriedad. En las diligencias judiciales pertinentes declaró haber herido a Labrín *“por error”*. Ella fue herida porque forcejeó con el hombre y declaró lo siguiente: *“intentó quitarle el cuchillo porque ebrio el acusado se pone peligroso. No le otorga culpa pues estaba ebrio y solo llamaron al sereno para que pasara su embriaguez”*¹⁸⁶. La causa debido a lo abogado por la misma víctima, se dio por terminada y se declaró al reo como absuelto. Lo que obviamente permite considerar dos variables: la causal de error o accidente y el estado de ebriedad, como argumento para comprobar la nula conciencia de sus actos.

El reo Feliz Jiménez, acusado de heridas, declara: *“haber herido por casualidad con un vaso a José Mendoza con el que tiene muy buena amistad”*¹⁸⁷.

¹⁸⁶ AJC. Leg. 160, pieza 6, 1850.

¹⁸⁷ AJC, Leg. 163, pieza 29, 1872.

El atenuante considerado aparte de la casualidad, es el grado de proximidad, la amistad que unía a ambos. De este modo, el acusado deja entrever que jamás heriría a alguien con el que tiene algún tipo de lazo, por lo que la causa de su prisión fue accidental. Finalmente el juez resolvió dejarlo en libertad.

En el caso contrario, Filamir Mellado declara que es acusado de herir a un hombre con un ladrillo, sin embargo, el plantea que *“no tenía motivo”* pues *“nunca hubiese herido a un hombre que no conoce¹⁸⁸”* además declara que fue el otro quien le dio una bófeta y que se cayó solo dado a que *“parecía un poco ebrio”*. Su argumento consiste en presentarse ante el juez de victimario a víctima de una injusticia, por una persona que no tenía plena conciencia de sus actos.

Los problemas familiares, eran bastante comunes, si bien no siempre tenían una relación sanguínea, eran habitantes en una misma casa. No hay que olvidar las condiciones de hacinamiento en que vivía el bajo pueblo durante el siglo XIX. Lo anterior era un foco habitual de una serie de problemas, uno de ellos fue la violencia intrafamiliar. Problemas de convivencia resueltos mediante golpes y heridas se presentaban comúnmente dentro del hogar.

Ejemplificador de lo expresado anteriormente, es lo sucedido con los hermanos José María y María Candelaria Ormeño¹⁸⁹, acusados de agredir en el rostro a la suegra de José, quien declaró que *“no se acuerda bien lo que sucedió por el estado de ebriedad en el que se encontraba”*. Se comprobó que la actuación

¹⁸⁸ AJC. Leg, 170, pieza 4, 1861.

¹⁸⁹ AJC. Leg, 176, pieza 7, 1853.

de María se limitó a que una hija de la agredida no golpeará a su hermano con una paleta y declaró que *“no tomó parte alguna”* por lo que fue dejada en libertad. Con respecto a José, su suegra declaró que *“le perdona a su yerno la falta que ha cometido por haber sido la primera, haber estado ebrio y en atención a lo bien que se ha comportado antes y por consiguiente no quiere que se le siga causa ni que se le imponga castigo alguno.”* Por lo que el juez resuelve dejarlo en libertad.

Era común que en las casas viviera una cantidad importantes de allegados, lo que podía ser un punto importante a la hora de que surgieran problemas de convivencia. Margarita Oñas, es acusada por heridas contra Gregoria Yañez con un puñal. Causándole heridas y contusiones en gran parte del cuerpo. La situación se produjo cuando Oñas se dio cuenta que había perdido un aro y acusó a otra habitante de la casa, María Medina, de haberlo extraviado, la víctima intervino entre ambas y las hizo callar, sin embargo Margarita Oñas no se callaba, por lo cual Gregoria Yañez le dio un tapaboca con lo que se enfureció y la atacó con un cuchillo. Cuando le preguntaron acerca de donde había sacado el cuchillo con el que hirió a Gregoria Yañez expuso que *“el cuchillo estaba bajo su almohada porque sobro de la mesa”* además dice que *“eran como hermanas y se aprecian porque vivían juntas”*¹⁹⁰. Este acto fue realmente dramático, pues un testigo, Francisco Mateo, declaró que no había luz mientras se sucintaba la pelea, por lo cual fue él el encargado de traer luz al lugar y una vez que vio lo realmente sucedido, apresó a Margarita Oñas, para la mañana siguiente llamar a la policía.

¹⁹⁰ AJC, Leg. 177, pieza 4, 1859.

Ella había lanzado el cuchillo bajo su cama y posteriormente se “*quedó callada*”. Por las pruebas expuestas el juez decidió condenarla dos años de prisión.

Una atenuante significativa es cuando quien comete la falta actúa en defensa propia o de su patrimonio. Nieves Concha, acusado de herir con un cuchillo a José Castillo, explica que “*lo hirió porque lo encontró robando*” y que él es un “*hombre honrado*”¹⁹¹ por lo que su falta quedo compugnada. La honradez en la actitud, era parte importante a la hora de presentarse en un juzgado, dado a que le otorga automáticamente credibilidad el ser una persona “de bien” que no se ha visto envuelto antes en problema con los vecinos o con la justicia.

Las agravantes, generalmente tienen relación directa con las condiciones de la víctima, y la intencionalidad del victimario, dado a que se puede establecer si hubo aprovechamiento, si fue premeditado, si hubo ensañamiento con ella.

En el caso contra Santos Saavedra por golpes a Juana Filomena, ella declara que “*estando en su casa sola como es una pobre triste y desamparada en el mundo y con esta la maltrataron y no pudo evadirse de aquello (...) y aquellos hombres queriendo forzosamente tratos con ella siendo una pobre vieja de respeto*”¹⁹² “*el otro individuo tuvo atrevimiento con su cuerpo*” Saavedra culpaba al otro individuo no identificado, de ser el culpable de ese hecho. Sin embargo acusa a la mujer de tener venta de licor ilegal en su casa, lo que obviamente la mujer niega. Como las versiones eran disimiles se sometió a los involucrados a un

¹⁹¹ AJC, Leg. 151, pieza 11. 1861.

¹⁹² AJC, Leg. 193, pieza 2, 1868.

careo, el único que hubo en los casos analizados, con lo que finalmente el reo reconoció que estaba ebrio cuando se retiró de la taberna y que iba con otro hombre, sin embargo no es culpable de lo que se le acusa.

Al respecto, cabe mencionar que el estado de ebriedad, utilizado muchas veces como atenuante por parte de los procesados, como en este caso, en una ley patria, emanada en 1831, en el artículo uno considera lo siguiente: *“en ningún caso se admitirá la embriaguez como excepción que exima al reo de la pena que la ley señala a los delitos cometidos en sana razón y se deroga la parte de la ley 5º, título 8. Partida 7º que es contraria a la presente”*¹⁹³.

Otra agravante es cometer un delito contra un familiar o alguien cercano. En el caso de Sandra Saveedra contra Cid Hermenegildo, la víctima declara que *“la golpearon porque ella escapaba cuando su padre intentaba violarla.”*¹⁹⁴. Lo que parece interesante de este caso, es justamente la acusación es por golpes no por violación, lo que obviamente constituye un delito mayor, no obstante, el hecho no se concretó y el proceso se realiza solo por los golpes sufridos por la víctima.

La reincidencia es otro factor agravante, solo en uno de los casos analizados se presentó esta situación. José Santos Maurelia y Seleno Arriagada. Fueron acusados de herir a José Antonio Delgado y su mujer. Maurelia declaró que *“por una falta a la policía estuvo preso 8 días”*¹⁹⁵. Y Arriagada declaró que

¹⁹³ Joaquín Prieto, Ramón Errazuriz. boletín, libro V, pp 119 y 120, 1932. En: R. Anguita, *op.cit.*, 209.

¹⁹⁴ AJC, Leg. 151, pieza 11, 1861.

¹⁹⁵ AJC, Leg. 169, pieza 15, 1860.

estaba preso “*habiéndome presentado yo mismo*¹⁹⁶”, por lo que fue liberado. Se siguió proceso para Maurelia sin embargo la causa fue sobreseida, por falta de pruebas y se puso en libertad previa fianza.

LIBERTAD, CASTIGOS Y PENAS

En varios de los casos analizados la decisión del Juez queda inconclusa y no es posible tener la información suficiente para saber que sucedió con los reos. Por eso se expondrán las principales leyes a las que se hace alusión a la hora de aplicar justicia.

Las partidas son invocadas en la mayoría de los casos, principalmente la partida tercera, la que regula la aplicación de justicia, deberes y derechos de todos los participantes de los procesos judiciales. La partida cuarta, que norma la relación entre marido y mujer, que aplica en todos aquellos casos en donde la familia es la que se ve afectada por los delitos estudiados. Y finalmente, la partida séptima, que contempla leyes propias del derecho penal.

El *arbitrio judicial*, era una facultad propia del Juez Indiano, la que consideraba aspectos tales como: la ley, la jurisprudencia y la costumbre, a la hora de dictar una sentencia. Por lo tanto, poseía la autoridad para modificar las sanciones impuestas por la legislación, de este modo, se podía morigerar las

¹⁹⁶ AJC, Leg. 169, pieza 15, 1860.

penas y así modernizar la legislación, adaptándolas al derecho natural propio de las ideas de la ilustración.¹⁹⁷

Si las pruebas a favor o en contra eran contundentes se resolvía “*absolver al reo*”¹⁹⁸. Como en el caso de María Rebolledo¹⁹⁹ acusada de golpear a su empleada con un palo, tras una discusión que mantuvieron con motivo de un problema domestico, la patrona acuso de incumplimiento de deberes a su empleada, tras haberle adelantado el sueldo. Sin embargo la empleada planteaba que su patrona, la había despedido y le retuvo sus cosas. Fue así como el juez, invoca la *Novísima Recopilación de Indias* y recomienda seis meses de presidio para María Rebolledo, y a Juana Ramírez, devolver el dinero y tres meses de presidio. Finalmente se decidió “*absolver a Rebolledo aduciendo legítima defensa*”. Dado a que el juez en un comentario final indica que su determinación se debe a “*que resultaran de estas penas, que por insubordinación propia de la infame clase, comprometiera y violentase a sus patrones*”. Lo que obviamente nos da luces de que se privilegio a la señora, en relación a su empleada agredida, por la visión pro elitista que poseía el juez.

En varios casos la falta cometida²⁰⁰ fue compugnada. Es decir, que ha pasado todas las pruebas que acreditan su inocencia, habiendo cometido el delito, por su comportamiento anterior, por actuar en defensa propia o de su patrimonio,

¹⁹⁷ M. Rojas. *Las voces de la justicia...*, op.cit., p. 32 y 33.

¹⁹⁸ Laureano Hernández fue absuelto por herir a su mujer en estado de ebriedad. AJC, Leg. 160, pieza 6, 1850.

¹⁹⁹ AJC, Leg. 67, pieza 3, 1847.

²⁰⁰ Recordar el caso de Nieves Concha que hirió a José Castillo, “*porque lo pillo robando*”. AJC, Leg. 151, pieza 11, 1861.

es dejado en libertad. También es compugnada la falta con los días de cárcel que estuvo el reo durante la investigación como en el caso contra Laureano Hernández²⁰¹ .

Otra de las penas comunes, es el presidio urbano y el trabajo comunitario²⁰² a cantidad determinada de tiempo, generalmente un año. En el caso de riñas y Heridas, Dionisio Coloma²⁰³ y José Ignacio Correa, fueron condenados a veinte y a diez días de presidio respectivamente.

Cuando existe falta de pruebas, se suspende el proceso judicial. Por lo que se le otorga a los reos la libertad. Fue el caso de una riña en donde participaron Fermín Castro, Santiago Fuica, Pascual Ordenes, José Gálvez y Juan Cruz Garcés, por herir a un soldado de apellido Mora, pero que el Juez al no tener las pruebas suficientes y no lograr establecer quien había golpeado a la víctima tuvo que sobreseer²⁰⁴ la causa. Lo mismo sucedió con José Santos Maurelia y Seleno Arriagada²⁰⁵, la causa se sobresee hasta que aparezca mejor dato y se dejan en libertad bajo previa fianza.

La opinión o suplicas de las víctimas también son tomadas en cuenta a la hora de que el Juez dicte sentencia, como se expuso anteriormente José María Ormeño y su hermana fueron acusados de golpear a su suegra. El juez estimó lo

²⁰¹ AJC, Leg. 160, pieza 6, 1850. hirió a su mujer en estado de ebriedad.

²⁰² Marco Antonio León. *Entre el espectáculo y el escarmiento: El presidio ambulante en Chile*. Historia, N° 31, Santiago 1998, 147-177. [ver online] <http://revistahistoria.uc.cl/estudios/3028/> [consultado 10 de noviembre de 2012].

²⁰³ AJC, Leg. 151, pieza 9, 1853.

²⁰⁴ Caso de Fermín castro y otros. AJC, Leg. 150, pieza 24, 1859. También sucedió esta situación en el caso contra Félix Jiménez. AJC, Leg. 163, pieza 29, 1872.

²⁰⁵ AJC, Leg. 169, pieza 15, 1860.

siguiente “como su suegra dijo que le perdonaba se pone en libertad a los acusados”²⁰⁶.

El indulto era un derecho al que podía aspirar el Reo, podía ser parcial o total, para que se le rebaje o perdone la falta cometida. Solo fueron dos los indultos solicitados y en ambos casos analizados fueron denegados. El primero el de Margarita Oñas, quien hirió con un cuchillo a Gregoria Yañez. Y el segundo caso de Nicasio Ruiz²⁰⁷ acusado de dar un garrotazo en la cabeza a Bruno Bazán, teniente de artillería, condenado a un año de trabajos públicos. Por lo cual, Ruiz apeló que defendió a una mujer y que no hubo verdadera justicia, porque no se le siguió un debido proceso, dado a que no declaró ante un Juez, sino que ante el Intendente y los testigos eran todos militares, como su víctima. Apeló en la Corte Suprema. Sin embargo, no hubo acogida de la causa, pues finalmente su condena de un año de trabajo comunitario quedo intacta.

SÍNTESIS DEL CAPÍTULO

- Con respecto a la tipificación de los delitos violentos se establece que la ley invocada en la *partida séptima*, tiene total concordancia con los delitos violentos, por lo que han sido procesados los acusados. Los jueces toman en cuenta las situaciones agravantes y atenuantes que la ley indica.

²⁰⁶ AJC, Leg. 176, pieza 7, 1853.

²⁰⁷ AJC, Leg. 67, pieza 8, 1844. Hay un vacío en este caso en el ámbito de la apelación el estado del archivo era imposible de leer.

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

- En el caso de los delitos violentos, representan una minoría los individuos que se encuentran cumpliendo condena en la provincia de Concepción en el año 1869, siendo mayoría aquellos delitos que constituyen un atentado contra la propiedad privada.
- Los delitos violentos se desarrollan en dos niveles: público y privado. En el primero se manifiesta de forma de pendencias o riñas, donde la mayoría de sus participantes son hombres. y el segundo se desarrolla como violencia doméstica o intrafamiliar, en el cual es común que participen mujeres.
- La violencia surge a raíz de algún problema interpersonal que genera conflicto, entre dos o más personas, debido a los diferentes intereses en pugna, personales (menoscabo del honor y dignidad) o comerciales (deudas).
- La estadística criminal de presos en el año 1869, así como los casos estudiados del archivo judicial de Concepción entre los años 1820 – 1870. nos indican el siguiente perfil de los participantes en los delitos violentos: su mayoría la constituyen hombres, de un grupo etario entre 25 a 50 años, solteros. Desempeñaban funciones de gañanes o labradores, y son procedentes de sectores rurales de la provincia. La mayoría no saben leer, ni escribir. Estas personas en edad productiva, varones asociados al mundo campesino, constituyen por esencia el bajo pueblo de la provincia de Concepción. En ellos se encuentran arraigadas las características que asocian al hombre con sus tradiciones y costumbres, traspasadas de

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

generación en generación, mediante el aprendizaje por imitación y la tradición oral. La elite identifica en este grupo las conductas incivilizadas de la población, La violencia es una de ellas. La relación violenta del bajo pueblo campesino con su entorno, van en contraposición a las normas de la civilización citadina en las que los conflictos se resuelven mediante la ley, de este modo, la dualidad salvaje/ civilizado. Es un paralelo entre lo rural y urbano.

- El lugar físico en el que es aplicada la fuerza: la cabeza, indica claramente la intencionalidad de ejercer daño sobre otro. El tipo de armas utilizadas era la propia de la fuerza humana, por ejemplo los puños; con materiales contundentes, tales como palos, piedras o ladrillos y armas cortopunzante, machetes y cuchillos. Todos estos materiales están al alcance de la mano o forman parte de la indumentaria habitual, según sea el caso, del bajo pueblo.
- La relación entre el estado de ebriedad no puede ser indicada como causante de los delitos violentos. Sin embargo, puede establecerse un paralelo entre las pendencias y riñas que se producen a altas horas de la noche o madrugada. Su uso era recurrente por los pendencieros como argumento ante la falta cometida, para aducir falta de conciencia por sus actos. Esta situación obligo a cambiar la ley en 1831, la que invalidó como argumento la embriaguez para justificar un delito.

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

- El buen uso del discurso frente a la autoridad usado por los acusados, indican que los sujetos populares sabían usar las instancias que le brindaba la ley para defenderse. Por lo cual recurrían a buscar todas las atenuantes, - o excusas - que les permitirían influenciar al Juez hacia su favor, pues él era el único con capacidad de decisión sobre sus casos.
- Se plantea que el hecho de que el porcentaje de heridas y pendencias no presente niveles altos en la ciudad de Concepción, no es porque no se produzcan, sino que, no se denuncian, no llegan a instancias judiciales, resolviéndose por vía extrajudicial.
- Finalmente, según la información analizada se puede señalar que solo en casos comprobados y señalados como alevosos o graves se procede a dar una pena a los individuos que comenten delitos violentos, estos son minoría dentro de la población penal. Las mismas víctimas en su declaración son permisivas, sobre todo si conocen al victimario. Los jueces no indagan más allá en los hechos que lo estrictamente necesario, declarando a mucho de los detenidos libres por falta de pruebas, compugnadas las faltas por considerarlo como legítima defensa, etc. Por lo que se puede aseverar que la violencia física era una conducta habitual dentro del espacio público – privado de Concepción, que no causaba mayores problemas a la autoridad, por lo que no trastornaba mayormente a la sociedad. Se plantea que su escasa recurrencia estadística en el número de denunciados, procesados, condenados y encarcelados, mínima en relación a otra clase de delitos, dan

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

las pautas para considerar que su uso estaba legitimado como válido en la provincia de Concepción; tanto por el organismo de justicia, como por la comunidad en general.

CONCLUSIONES

De acuerdo a la investigación realizada en la provincia de Concepción, entre los años 1820 – 1870, tras el análisis de diversas fuentes y la bibliografía consultada, se puede concluir que se comprueba la hipótesis de esta investigación. El uso de la violencia física, es considerado por el bajo pueblo y las clases dirigentes, como un mecanismo *legítimo* en la resolución de conflictos en la sociedad de Concepción, entre los años 1820 – 1870.

Se llegó a esta conclusión en base a lo siguiente:

1. Las pocas denuncias con respecto a los delitos de golpes, heridas, riñas y pendencias que llegaban hasta una instancia judicial, lo que hace concluir que la violencia era una instancia infrajudicial de resolución de conflictos cotidianos.
2. Las denuncias de esta clase de delitos eran sometidas a procesos rápidos. Los Jueces, daban la sensación a la opinión pública en general, de ser bastante benevolentes con los acusados, dejando gran número de casos en libertad. Lo cierto es que se produjo una disociación de la aplicación de justicia, versus la opinión pública de la elite. Los jueces a la hora de administrar justicia, utilizaban la facultad que les otorgaba el derecho indiano denominada “*arbitrio judicial*”, que consta de tres aspectos: la ley escrita, la jurisprudencia u opinión de los eruditos y la tradición y costumbre. El problema surge a raíz del cambio del sistema

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

político y económico, ligado al movimiento codificador y la supremacía de la ley escrita. Lo cierto es que en Chile, el Estado utilizó el sistema colonial de justicia, con leves ajustes, hasta bien avanzado el siglo XIX. La elite lo consideraba como un mecanismo ineficiente de control social. Bajo el *arbitrio judicial*, las causas analizadas en esta investigación, eran considerados por los jueces como conductas propias de su condición de clase, por ende, la violencia era una forma “normal” de resolución de conflictos entre los integrantes del bajo pueblo, por lo que la justicia no lo consideraba un perjuicio grave para la sociedad. Solo en casos en el que se atacaba a alguien influyente, o se presentaba como una marcada transgresión social y moral, se aplica una pena ejemplificadora.

3. Por su parte el Estado no se preocupa mayormente de la seguridad de los reos, escaseaba el presupuesto, por lo tanto la vigilancia policial y los centros de reclusión eran precarios, un ejemplo claro de ella era la utilización de los denominados *carros*, verdaderos presidios ambulantes. Durante las primeras décadas solo se puso énfasis en la represión de las conductas antisociales del bajo pueblo. A mediados del siglo XIX, una vez iniciado el proyecto de la construcción de la penitenciaría de Santiago (1843 - 1849), se comienza a desarrollar la idea de reinserción social del reo, mediante la doctrina de la fe católica, la educación en las letras y la enseñanza de un oficio. Con la finalidad, de que una vez

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

expirada la condena del reo, pudiera integrarse y servir al sistema productivo, de la sociedad que lo cobija.

4. El Estado mediante las leyes emanadas desde el Congreso, así como en las ordenanzas policiales y municipales, era frecuente la toma de medidas con respecto a la prohibición de utilizar arma blanca o de fuego; la preocupación por el alumbrado y el mantenimiento de los espacios públicos, así como la normativa que buscaba regular la proliferación de chinganas y el expendio de bebidas alcohólicas. Todas estas normas buscaban, entre otros delitos, evitar el alboroto que producían las pendencias. No obstante, no se encontraron medidas para regular la problemática de violencia física dentro de la vida familiar o privada de los individuos. Lo que deja muy en claro la función de Estado guardián preocupado solo de mantener el orden público.
5. A la Elite, la violencia en el bajo pueblo no le afectaba mayormente, pues consideraban que eran conductas propias de la clase pobre, que se comportaba incivilizadamente en varios aspectos de su vida. Sin embargo, causaba alarma cuando esa violencia era manifestada contra su clase, principalmente en robos y salteos de caminos.
6. Finalmente para los sectores populares, la violencia era denunciada solo cuando la integridad física se veía realmente comprometida. En el caso de golpes y heridas, muchas veces la denuncia no era interpuesta por la víctima, sino que por algún testigo. Una vez que llega a instancias

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

judicial, es la misma víctima, cuando tienen algún lazo íntimo, la que pide clemencia para el acusado. En el caso de pendencias y riñas, debido al alboroto causado son detenidos y denunciados por policías o serenos, los que se ven en la obligación de intervenir para recomponer el orden público.

7. Para finalizar, se da por hecho que la mayoría de la población de la sociedad de Concepción de los años 1820 – a 1870, no consideraban estos actos violentos del bajo pueblo, como algo condenable o cuestionable para la moral, sino que era una conducta constitutiva de su naturaleza de clase, por lo tanto, una forma legítima de relacionarse con los demás: vecinos, amigos y familiares. Por lo cual, ante conflictos de diverso tipo, era habitual dentro del espacio público o privado, que se resolvieran mediante el ejercicio de la violencia física.

BIBLIOGRAFÍA.

I. FUENTES.

Manuscritas:

1. Archivo Nacional. *Archivo judicial de Concepción*. (Causas Criminales), 1820 – 1870.
2. Archivo Nacional. *Intendencia de Concepción*. 1820 – 1870.

Impresas:

3. *Anuario Estadístico de la Republica de Chile*, Santiago, Imprenta Nacional, 1859.
4. *Anuario Estadístico de la Republica de Chile*, Santiago, Imprenta Nacional, 1869.
5. Anguita, Ricardo. *Leyes promulgadas en Chile desde 1810 hasta el 1º de junio de 1912*. Vol. I y II. Santiago: Imprenta, Litografía y Encuadernación Barcelona, 1912 - 1913.
6. Escriche, Joaquín. *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*. Madrid: imprenta de Eduardo Cuesta, 1874.
7. *Ley de las siete partidas del sabio rey don Alfonso X. glosadas por el licenciado Gregorio Lopez*. Salamanca, Andrea de Potonariis, 1555.
8. *Novisima Recopilacion de las leyes de España*, Paris, Librería de Don Vicente Slava, 1846.

Diarios y periódicos:

9. *El Araucano*, Lebu, 30 de Marzo de 1878.
10. *El Correo del Sur*, Concepción, mayo de 1855

11. *El Barómetro de Chile*, Santiago, 6 de febrero de 1836.

12. *El Faro del Bío Bío*, Concepción, 29 de enero de 1834.

II. ARTÍCULOS.

1. Araya, Alejandra. “Petronila Zúñiga contra Julián Santos por estupro, rapto y extracción de Antonia Valenzuela, su hija. Partido de Colchagua, Doctrina de Chimbarongo, 1720-1721: El uso de los textos judiciales en el problema de la identidad como problema de sujetos históricos”. *Anuario de postgrado / Universidad de Chile*, Santiago, LOM Ediciones. N° 3, 1999.
2. Braudel, Fernand. “La larga duración”. *Annales E.S.C.* N° 4. 1958.
3. Carrillo, Ignacio. “Legalidad y Legitimidad: Teoría del Poder y de la Norma”. *Gaceta Mexicana de Administración Pública Estatal y Municipal*, N° 16-17, Octubre 1984 - Marzo Año 1985. [en línea] <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/gac/cont/16/pr/pr26.pdf>. [consultado el 18 de octubre de 2012].
4. Cenarro, Angela. “*Matar, vigilar y delatar: la quiebra de la sociedad civil durante la guerra y la posguerra en España (1936-1948)*”. *Historia Social*, N° 44, 2002.
5. Contador, Ana María. “*Los Pincheira. un caso de bandidaje social. Chile. 1817-1832*”. *Historia*, N°32, Santiago 1999.
6. Godoy, Milton. “*Fiestas Borracheras y violencia entre los mineros del norte chico, Chile 1840 – 1900*”. *Historia social y de las mentalidades*. N° 7, 2003.

7. Goicovic, Igor. “Relaciones afectivas y violencia intrafamiliar en el Chile tradicional”. N°. 1, año 1, 2006. [ver en línea]. <http://www.uia.mx/actividades/publicaciones/iberoforum/1/pdf/goicovic.pdf> [consultado el 27 de octubre de 2012].
8. León, Leonardo. “Reclutas forzados y desertores de la patria: el bajo pueblo chileno en la guerra de la independencia, 1810-1814”. *Historia*, Vol. 35, 2002.
9. León, Marco Antonio. “Entre el espectáculo y el escarmiento: El presidio ambulante en Chile”. *Historia*, N° 31, Santiago 1998. [ver online] <http://revistahistoria.uc.cl/estudios/3028/> [consultado 10 de noviembre de 2012].
10. Pérez, Sergio. “La ofensa, el mentís y el duelo de honor. Alteridades”. N°. 13, Vol. VII, 1997. [en línea] <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/747/74711130008.pdf> [consultado el 10 de octubre de 2012].
11. Rojas, Mauricio.”*La ciudad como agente moralizador: la policía y la ciudad de Concepción (Chile), 1850-1880*”. *Historia*, N° 44, vol. II, 201.
12. Rojas, Mauricio.” Entre la legitimidad y la criminalidad: el caso del “aparaguamiento” en Concepción (Chile) 1820 – 1850”. *Historia*, N° 40, Vol. II, 2007.
13. Rojas, Mauricio. “Aspectos económicos relacionados con el delito de abigeato en la provincia de Concepción, 1820 – 1850”, *Cuadernos de Historia*, N° 26, Santiago, 2007.

14. Salazar, Gabriel. “Raíces históricas de la violencia en Chile”. *Revista de Psicología de la Universidad de Chile*. Vol. VIII, N° 2. [en línea] http://www.archivochile.com/Ideas_Autores/salazarvg/salazarvg0042.pdf [consultado el 4 de julio de 2012].
15. Trujillo, Jorge. “Por una historia socio-cultural del delito”. Universidad de Guadalajara Takwá / N° 11-12, 2000.

III. TESIS Y PONENCIAS

1. Alcatraz, Paula. *Un delito un castigo. Disciplinamiento punitivo y delincuencia transformaciones culturales de una época en transición*. El caso de Talca entre 1780 – 1880. Tesina para optar al grado de licenciatura en Historia. Departamento de Ciencias Históricas, Facultad de Filosofía, Humanidades y Educación, Santiago: Universidad de Chile. 2005.
2. Cerda, Patricia. *Transformaciones y modernizaciones de una sociedad tradicional. La provincia de Concepción durante la primera mitad del siglo XIX*. Tesis para optar al grado de Magister en Historia con mención en Historia de América. Departamento de Ciencias Históricas, Facultad de Filosofía, Humanidades y Educación, Santiago: Universidad de Chile, 1983.
3. López, Manuel. *Apunte derecho penal II*. p. 2 [ver en línea] [http://www.lexweb.cl/media/users/10/518500/files/49917/Apunte Derecho Penal II.pdf](http://www.lexweb.cl/media/users/10/518500/files/49917/Apunte_Derecho_Penal_II.pdf) [consultado el 15 de noviembre de 20012].
4. Mellafe, Rolando, Montesinos, Leopoldo. *Ensayo metodológico sobre una interpretación de la delincuencia en Chile del S. XIX*. Ponencia presentada en Sexta Jornada Nacional de Historia, Universidad Austral de Valdivia.

IV. LIBROS:

1. Aguirre, Carlos. *La historiografía en el siglo XX: Historia e historiadores entre 1848 y ¿2025?* Barcelona: Intervención Cultural, 2004.
2. Araya, Alejandra. *Vagabundos, ociosos y mal entretenidos en Chile Colonial*. Santiago: LOM, 1999.
3. Baratta, Alessandro. *Criminología crítica y crítica del derecho penal*. 6ª ed. México: Siglo XXI.
4. Barros Arana, Diego. *Estudios históricos sobre Vicente Benavides y las campañas del Sur: 1818-1822*. Santiago: Impr. de Julio Belin y Compañía, 1850.
5. Beccaria, Cesare. *De los delitos y las penas*, Madrid: Alianza, 1968.
6. Bentham, Jeremias. *Tratados de legislación civil y penal*, Madrid: Ed. Nacional, 1981.
7. Bergalli, Roberto. *Criminología crítica y control social. El poder punitivo del Estado*. Rosario: Juris, 1993.
8. Bourdieu, Guy. *Las escuelas históricas*. 2º ed. Madrid: Akal, 2004.
9. Burke, Peter. *Formas de Hacer Historia*. 2º ed. Madrid: Alianza universitaria, 1996.
10. Burke, Peter. *Historia y teoría Social*. Buenos Aires: Amorrortu, 2007.

11. Caimari, Lila. *La ciudad y el crimen. Delito y vida cotidiana en Buenos Aires 1880-1940*. Buenos Aires: Sudamericana, 2009.
12. Collier, Simón. *Historia de Chile: 1808-1994*. Cambridge: Cambridge University Press, 1998.
13. Campos, Fernando. *La Historia de Concepción 1550 – 1970*. 2º ed. Santiago: universitaria. 1980
14. Cornejo, Tomas. *Manuela Orellana la criminal. Genero, cultura y sociedad en el Chile del siglo XVIII*. Santiago: Tajamar, 2006.
15. De Rivacoba, Manuel. *Violencia y Justicia*. Valparaíso: Universidad de Valparaíso, 2002.
16. Dougnac, Antonio. *Manual de Historia del Derecho Indiano*. México: Universidad Autónoma de México. 1994.
17. Edwards, Alberto. *La fronda aristocrática en Chile*. Santiago: Imprenta nacional, 1928.
18. Fernández, Enrique. *Estado y sociedad en Chile 1891 – 183. El Estado excluyente la lógica estatal oligárquica y la formación de la sociedad*. Santiago, LOM, 2003.
19. Foucault, Michel. *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión*. 23ª ed, México: Siglo XXI, 1995.
20. Gazmuri, Cristián. *El “48” chileno. Igualitarios, reformistas, radicales, masones y bomberos*. Santiago: Universitaria, 1999.
21. Gramsci, Antonio. *Cartas desde la cárcel*. México: ERA, 2000.

22. Gizburg, Carlo. *El queso y los gusanos*. México: Muchnick/ Océano, 1997.
23. Ginzburg, Carlo. *Indicios. Raíces de un paradigma de inferencias indíciales*
En: *Mitos, Emblemas, indicios*. Barcelona: Ed, Gedisa. 1994.
24. Goldstein, Jeffrey. *Agresión y crímenes violentos*. México: Manual moderno.
1978.
25. Góngora, Mario. *Ensayo histórico sobre la noción de estado en Chile siglos
XIX y XX*. 2º ed. Santiago: ed. La ciudad. 1986.
26. Guha, Ranajit. *Prefacio a los Estudios de la Subalternidad Escritos sobre la
Historia y la Sociedad Surasiática*. Traducción de Ana Rebeca Prada del
artículo: "Preface". En: *Subaltern Studies I. Writings on South Asian History
and Society*. Delhi: Oxford University Press, 1996.
27. Gruzinski, Serge. *Criminalidad, delincuencia y desviaciones*. En:
Introducción a la historia de las mentalidades. México: Seminario de
Historia de las Mentalidades, INAH, 1929.
28. Hobbes, Thomas. *Del ciudadano; Leviatán*. Madrid: Tecnos, 1987.
29. Hobsbawm, Eric. *Rebeldes primitivos*. Barcelona: Ariel. 1983.
30. Hobsbawm, Eric. *Bandidos*. Barcelona: critica. 2001.
31. Joselyn – Holt, Alfredo. *El peso de la noche. Nuestra frágil fortaleza
histórica*. 2º ed. Santiago: Planeta. 1998.

32. Loyola, Manuel y Grez, Sergio. *Los proyectos nacionales en el pensamiento político y nacional Chileno del siglo XIX*. Santiago: UCSH, 2012.
33. Mantecón, Tomas. *El peso de la infrajudicialidad en el control del crimen durante la edad moderna*. [en línea] <http://centros.uv.es/web/departamentos/D235/data/informacion/E130/PDF140.pdf>. [consultado el 10 de octubre de 2012]
34. Marx, Karl. *El Manifiesto Comunista*. 1º ed, Madrid: Alianza. 2001.
35. Mellafe, Rolando. *Historia social de Chile y América*. Santiago: Universitaria, 1995.
36. Montecino, Sonia. *Madres y Huachos. Alegorías al Mestizaje chileno*. Santiago: Universidad de Chile. 2011.
37. Pacheco, Arnaldo. *Historia de Concepción siglo XIX*. Concepción: Universidad de Concepción. 1996.
38. Pavarini, Massimo. *Control y dominación: teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno, 2002.
39. Rama, Ángel. *La ciudad letrada*. Estados Unidos: Ediciones del norte. 1984.
40. Ramos, Carmen (comp.). *Género e historia: la historiografía sobre la mujer*. México: Universidad Autónoma Metropolitana, 1992.
41. Rojas, Mauricio. *Las voces de la justicia, delito y sociedad en Concepción (1820 – 1875) atentados sexuales, pendencias, bigamia, amancebamiento e injurias*. Santiago: DIBAM, 2008.

42. Rousseau, Jean-Jacques. *El contrato social*. Madrid: Edaf, 1990.
43. Salazar, Gabriel. *Ser niño huacho en la historia de Chile siglo XIX*. Santiago: LOM, 2006.
44. Salazar, Gabriel y Pinto, Julio. *Historia Contemporánea de Chile tomo I, Estado, legitimidad y Ciudadanía*. Santiago: LOM, 1999.
45. Salazar, Gabriel. *Labradores, peones, proletarios: formación y crisis de la sociedad popular chilena del siglo XIX*. Santiago: Chile, ed. Sur, 1989.
46. Scott, James. *Los dominados y el arte de la resistencia. Discursos ocultos*. 2º ed. México: ed. ERA, 2004.
47. Sharpe, James. *L'Infrajudiciaire du Moyen-Âge à l'époque contemporaine : Actes du colloque de Dijon 5-6 Octobre 1995, Crime, Histoire & Sociétés / Crime, History & Societies*. 5,(1) 2001. [en línea] chs.revues.org/pdf/793. [consultado el 10 de octubre de 2012].
48. Taylor, William. *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*. México, Fondo de Cultura Económica. 1987.
49. Thompson, Edwards. *Costumbres en Común*. Barcelona: crítica, 1995.
50. Trujillo, Jorge y Quintar, Juan, (comps.). *Pobres, marginados y peligrosos*. México: Universidad de Guadalajara/Universidad Nacional del Comahue, 2003.
51. Vicuña Mackenna, Benjamín. *La guerra a muerte: memoria sobre las últimas campañas de la Independencia de Chile: 1819-1824*. Santiago: Impr. Nacional, 1868.

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

52. Villalobos, Sergio. *Historia de Chile*. Santiago: Universitaria, 2006.
53. Vítale, Luis. *Historia sociopolítica del Concepción contemporáneo: memoria, identidad y territorio / Taller de Ciencias Sociales*. Concepción: Escaparate, 2006.
54. Weber, Max. *Economía y sociedad: esbozo de sociología comprensiva*. México: Fondo de Cultura Económica, 1964. En: *La política como vocación*. [en línea] <http://es.scribd.com/doc/16456923/Weber-Max-La-politica-como-vocacion-1919>. [consultado el 15 de septiembre de 2012].

ANEXOS

Nº1: EXPEDIENTES ARCHIVO JUDICIAL CONCEPCIÓN SIGLO XIX

Signatura	Año de inicio	Año de termino	Demandante	Demandado	Delito
10/179	1847	1848	Francisca Gatica	Pérez Juan, Rivera Manuel	Homicidio en riña a Guajardo José
20/179	1851	1851	Camilo Menchaca	Parra Carmen	Denuncia de envenenamiento
06/160	1850	1851	De oficio	Laureano Hernández	Heridas a su mujer en estado de ebriedad
03/67	1847	1848	De oficio	Rebolledo, María	Heridas a Ramírez Juana
08/67	1844	1844	De oficio	Ruiz, Nicasio	Heridas a Bazán Bruno pendencia
01/151	1860	1860	De oficio	María cabeza	Golpes a su hija
10/151	1860	1861	De oficio	Cuevas, Ceferino y otros (montoneros)	Heridas a Benavente, José y Benavente Pedro
11/151	1861	1861	Saavedra Carmen	Cid Hermenegildo	Insultos y heridas
14/151	1861	1861	De oficio	Concha Nieves	Heridas a Castillo José
09/150	1855	1855	De oficio	Coloma Dionisio y Correa José	Riña y herida
11/150	1857	1857	De oficio	Carrillo Manuel	Herida Espinosa Carmen
24/150	1859	1859	De oficio	Castro Fermín y otros	Heridas a Moro, Pedro (soldado)

“Sociedad y violencia: el delito de pendencias y heridas en la provincia de Concepción, 1820 – 1870”

29/163	1872	1872	De oficio	Jiménez Félix	Información acerca de heridas casuales recibidas por Mendoza, José.
15/ 169	1860	1860	Delgado José y Salinas Severina	Maurelia José y otros	Querellas por heridas punzantes
16/169	1860	1860	De oficio	Medel Matías	Golpes a su madre
06/170	1861	1861	De oficio	Mellado Filamir	Heridas a fuentes Manuel alférez
07/176	1853	1853	De oficio	Ormeño José y Candelaria	Golpes propinados a Gonzales Casimira
05/193	1863	1863	De oficio	Saavedra Santos	Golpes a Filomena Juana
04/177	1859	1859	De oficio	Ogás Margarita	Heridas a Yañes Gregorio
10/182	1865	1865	De oficio	Pacheco Sebastián	Heridas a Bravo Miguel

Nº 2: Anuario Estadístico criminal: Delitos según su procedencia geográfica

1859.

CRIMENES.	NACIONALIDAD.														TOTAL.	
	Chiloé.	Valdivia.	Arauco.	Concepc.	Sable.	Maldé.	Talca.	Colchag.	Santiago.	Valparaís.	Aconcag.	Cochin.	Atacama.	Estrañer.		de ignom.
Fuga.....				1	2	2	2	3	12	1	1	7	1		5	37
Introduccion i circ.de mon.falsa								1	3	1	2	1				8
Insubordinacion.....								1	2							3
Mengu de guardia.....					1						1					2
Monederos falsos.....				2											1	2
Sedicion.....	2		1	1	1	2			8			5	2	1	8	10
Torceda administracion de just.														1		1
Uso de armas.....					1	2					1					4
Adulterio.....												1	2	1	1	5
Bestialidad.....								1					1			2
Doble matrimonio.....	1		1	1		1	1	1	1							6
Incesto.....				1	1				3	2	1					5
Perjurio.....		1					1	2								4
Calumnia.....									1							1
Estupro.....	1							2	1	1	1	2			1	10
Esguño.....				1	1				1	1		1		1	1	5
Heridas.....		2	1	1	4	6	5	17	43	8	6	9		1	11	18
Homicidio.....		5		21	4	16	3	9	11	1	3	5	7	1	4	37
Id. casual.....									2	1						3
Id. alevoso.....			1	1		1	3	3	1	2	1					8
Infanticidio.....				2		1	2		1	2	1					5
Intento de homicidio.....									1							1
Id. de parricidio.....										2						2
Id. de violacion.....								4	1	1				1		7
Injurias simples.....					1		1					1			6	8
Id. de obra.....								1	1							2
Parricidio.....									1							1
Rapto.....				1				2	7	1	1			1	8	21
Sedicion.....										1						1
Suicidio.....															1	1
Vejaraciones.....								1								1
Violacion.....		1			3	1			1							5
Abigeato.....		6	4	11	15	14	2	2	10	3	3	4		1	10	85
Abuso de confianza.....											1			1	1	3
Deudor fraudulento.....									1					1	1	3
Id. alzado.....											1	1		1	2	4
Fraude.....												2		3		6
Falsificacion.....					1				1							2
Hurto simple.....	3		2	11	4	1	4	2	19	3	19	1	27	4	16	2
Id. calificado.....		3	2	3	2	2	2	6	7	1	3					30
Incendio.....	1				1				1						1	4
Id. casual.....															1	1
Robo.....							10	1		1	2				1	15
Id. con armas.....													2			2
TOTALES.....	5	20	1	11	2	34	5	35	2	87	5	35	6	86	2	150
									1	150	11	16	2	30	1	53
											3				4	10
															5	29
															3	205
																2
																917
																15

